



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA**

(Creado por Ley 25265)

## **ESCUELA DE POSGRADO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN UNIDAD DE POSGRADO**

### **TESIS**

**EFFECTOS SOCIALES DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 001  
Y 003, DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS DOCENTES Y  
COMISIÓN DE CONTRATA 2019 UGEL HUANCAMELICA**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
GESTIÓN EDUCATIVA**

**PRESENTADO POR:  
Bach. ENCISO HUAMANI EDITH**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**MENCIÓN:  
LINGÜÍSTICA QUECHUA Y EDUCACIÓN  
INTERCULTURAL**

**HUANCAVELICA – PERÚ**

**2021**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA



(CREADO POR LEY N° 25265)

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Ante el Jurado conformado por los docentes: **Mg. CAYLLAHUA YARASCA Ubaldo**,  
**Mg. QUINCHO APUMAYTA Raúl** y **Mtro. ORE ROJAS Juan José**.

**Asesor: Dr. JAVIER CARRILLO CAYLLAHUA.**

De conformidad al Reglamento Único de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución N° 330-2019-CU-UNH y modificado con Resolución N° 0776-2020-CU-UNH.

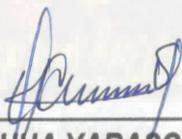
El Candidato al **GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; MENCIÓN: LINGÜÍSTICA QUECHUA Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL.**

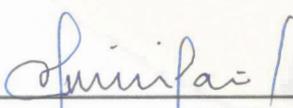
Doña, **Edith ENCISO HUAMANI**, procedió a sustentar su trabajo de Investigación titulado: **EFFECTOS SOCIALES DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 001 Y 003, DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS DOCENTES Y COMISIÓN DE CONTRATA 2019 UGEL HUANCAVELICA.** Mediante Resolución Directoral N° 098-2021-EPG-R/UNH, fija la hora y fecha para el acto de sustentación de la tesis.

Luego, de haber absuelto las preguntas que le fueron formulados por los Miembros del Jurado, se dio por concluido al ACTO de sustentación de forma sincrona, a través del Aplicativo Microsoft Teams, aprobado con Resolución N° 0340-2020-EPG-R/UNH, realizándose la deliberación, calificación y resultando:

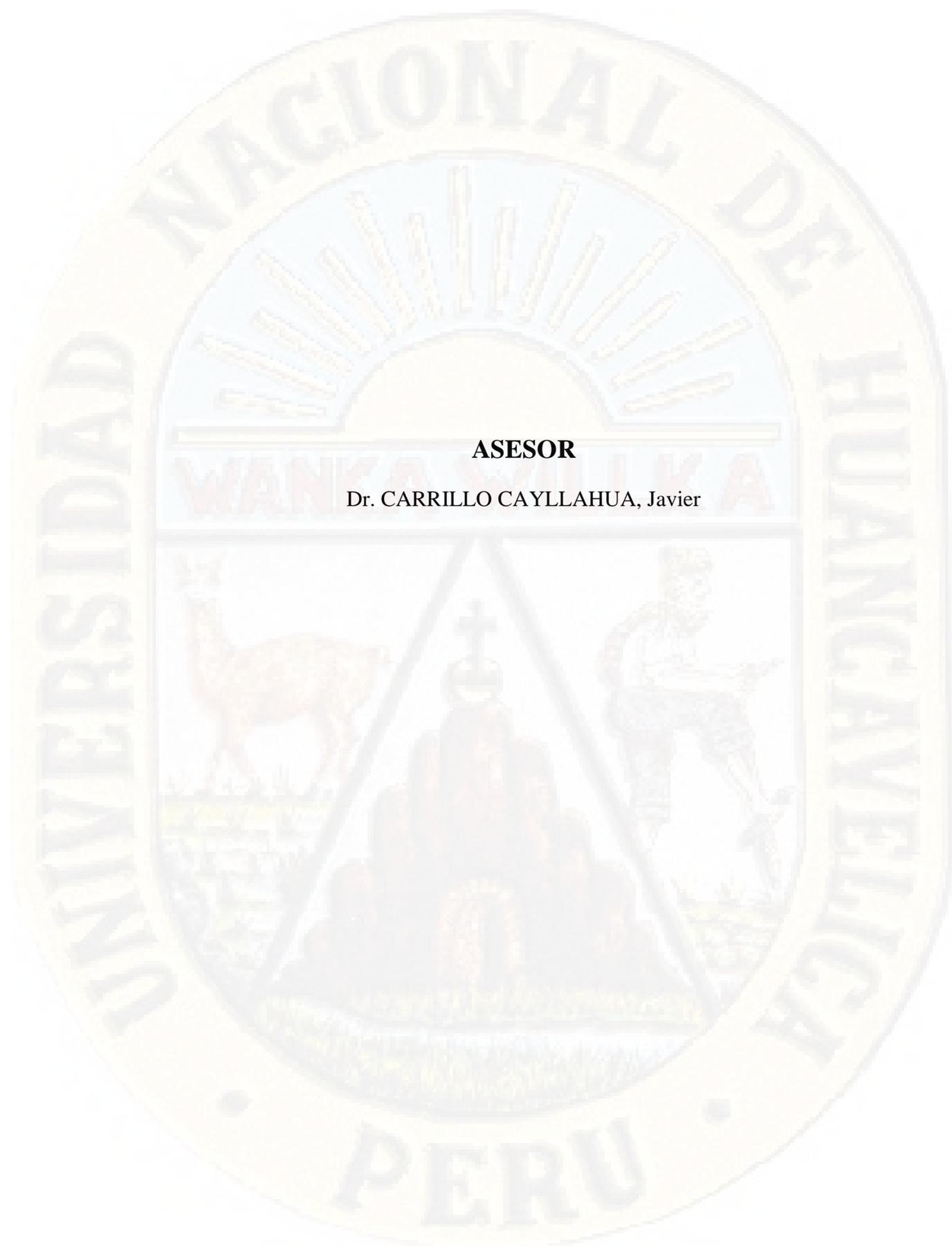
Con el calificativo: Aprobado  Por: MAYORIA  
Desaprobado

Y para constancia se extiende la presente ACTA, en la ciudad de Huancavelica, a los cuatro días del mes de febrero del año 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**Mg. CAYLLAHUA YARASCA Ubaldo**  
Presidente del Jurado

  
\_\_\_\_\_  
**Mg. QUINCHO APUMAYTA Raúl**  
Secretario del Jurado

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. ORE ROJAS Juan José**  
Vocal del Jurado

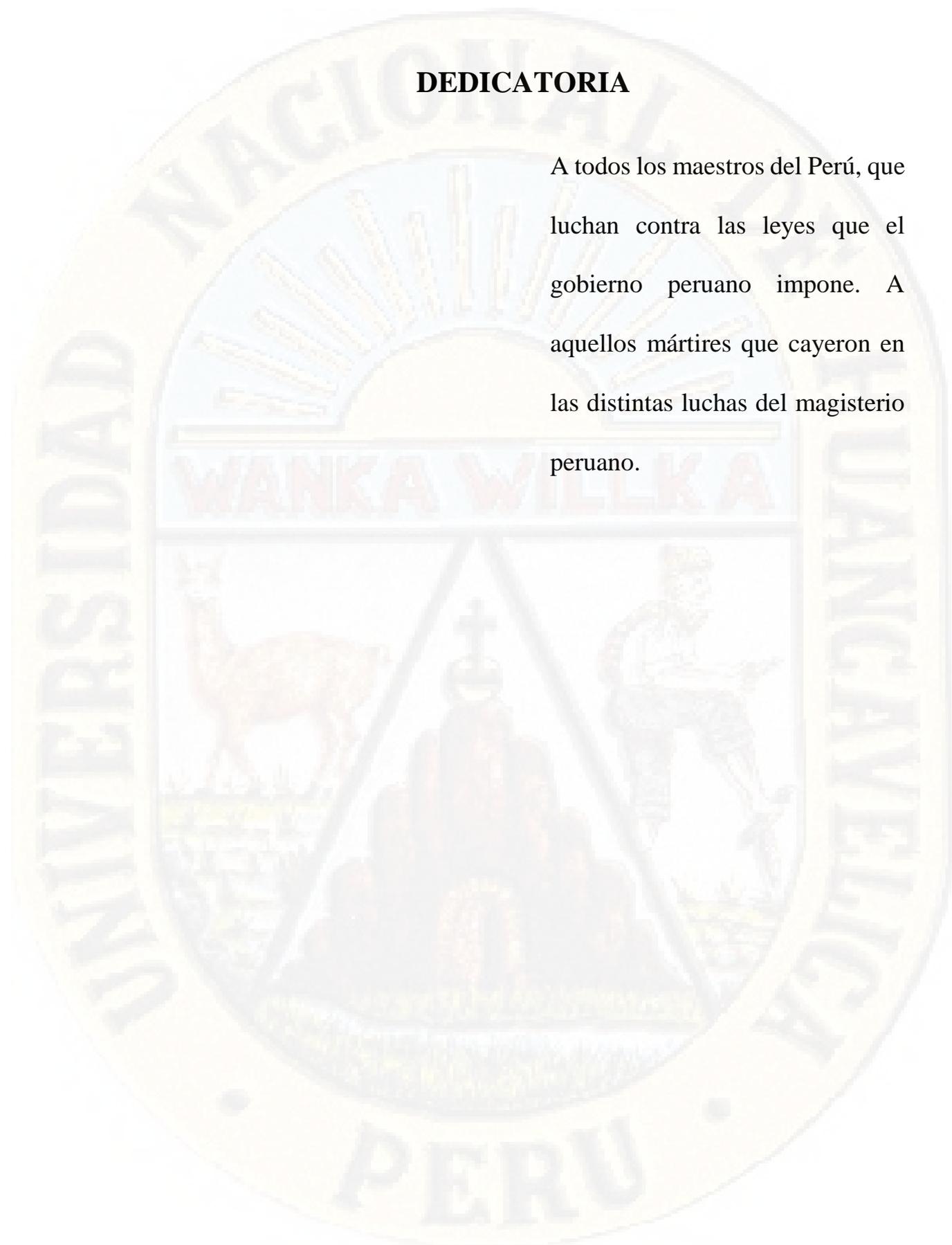


**ASESOR**

Dr. CARRILLO CAYLLAHUA, Javier

## DEDICATORIA

A todos los maestros del Perú, que luchan contra las leyes que el gobierno peruano impone. A aquellos mártires que cayeron en las distintas luchas del magisterio peruano.



## RESUMEN

En el proceso de contratación docente 2019 en la provincia de Huancavelica se presentaron distintos problemas debido a la aplicación de normas que exigían requisitos adicionales y diferentes al de años anteriores; aquello motivó a realizar la presente investigación para saber cuáles son los efectos sociales de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y de la Comisión de Contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para Instituciones Educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica. Para lo cual se consideró como muestra al total de la población (14 miembros) de la Comisión de Contrata Docente y una muestra de 272 docentes, que se encontraban en el cuadro nacional. El objetivo general fue determinar los efectos sociales de dichos Decretos Supremos; para ello se utilizó el método descriptivo, técnica de encuesta e instrumento el cuestionario. En los resultados y las conclusiones se muestra que los efectos sociales de la aplicación de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU fueron: crisis de valores morales donde se identificó la falta de solidaridad, egoísmo y falta de respeto con insultos; pérdida de derechos laborales; malestar docente expresados en enojo, desgano, impotencia, desilusión, indiferencia, tristeza, desesperación e inseguridad; también generó conflictos sociales que se manifestaron en plantones, movilización, enfrentamiento, huelga y bloqueo de vías públicas.

**Palabras clave:** *Efectos sociales, valores morales, derechos laborales, malestar docente, conflictos sociales.*

## ABSTRACT

In the 2019 teacher hiring process in the province of Huancavelica, different problems arose due to the application of regulations that required additional requirements and different from those of previous years; That motivated us to carry out this research to find out what are the social effects of Supreme Decrees No. 001 and 003-2019-MINEDU, from the perception of teachers and the Contracting Commission in the process of awarding 2019 places for Institutions Educational EIB in the Huancavelica Local Educational Management Unit. For which, the total population (14 members) of the Commission for Teacher Contracts and a sample of 272 teachers, who were in the national table, were considered as a sample. The general objective was to determine the social effects of said Supreme Decrees; For this, the descriptive method, survey technique and questionnaire instrument were used. The results and conclusions show that the social effects of the application of Supreme Decrees N ° 001 and 003-2019-MINEDU were: crisis of moral values where lack of solidarity, selfishness and lack of respect with insults were identified; loss of labor rights; teacher discomfort expressed in anger, reluctance, helplessness, disappointment, indifference, sadness, despair and insecurity; It also generated social conflicts that were manifested in sit-ins, mobilizations, confrontations, strikes, and roadblocks.

**Keywords:** Social effects, moral values, labor rights, teacher malaise, social conflicts.

## ÍNDICE

<b>PORTADA</b>	i
<b>ACTA DE SUSTENTACIÓN</b>	ii
<b>ASESOR</b>	iii
<b>DEDICATORIA</b>	iv
<b>RESUMEN</b>	v
<b>ABSTRACT</b>	vi
<b>ÍNDICE</b>	vii
<b>INTRODUCCIÓN</b>	xiii

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema.....	16
1.2. Formulación del problema .....	25
1.3. Objetivos .....	26
1.3.1. Objetivo general .....	26
1.3.2. Objetivos específicos .....	26
1.4. Justificación .....	27
1.5. Limitaciones.....	28

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	29
2.1.1. A nivel internacional .....	29
2.1.2. A nivel nacional .....	34
2.2. Bases teóricas.....	35
2.2.1. Efectos sociales .....	35
2.2.1.1. Crisis de los valores morales .....	38
2.2.1.2. Pérdida de los derechos laborales .....	42
2.2.1.3. Malestar de los docentes .....	45
2.2.1.4. Conflictos sociales.....	49

2.2.2. Decretos supremos .....	58
2.2.3. La percepción social .....	66
2.2.4. Educación Intercultural Bilingüe .....	67
2.3. Definición de términos .....	67
2.5. Identificación de variable .....	68
2.6. Definición operativa de variables e indicadores .....	69

### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Ámbito de estudio .....	84
3.2. Tipo de la investigación .....	84
3.3. Nivel de investigación .....	85
3.4. Método de investigación .....	85
3.4.1. Método descriptivo.....	85
3.5. Diseño de investigación.....	85
3.6. Población, muestra y muestreo.....	86
3.6.1. La población .....	86
3.6.2. Muestra .....	86
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	87
3.6.1. Las técnicas para recolectar los datos .....	87
3.6.2. Instrumento de recolección de datos .....	88
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	89

### CAPÍTULO IV

#### PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación e interpretación de datos .....	90
4.1.1. Resultados de la variable efectos sociales desde la percepción de los docentes.....	91
4.1.1.1. Resultados de efectos sociales.....	91
4.1.1.1.1. Resultados de la dimensión crisis de valores morales.....	92
4.1.1.1.2. Resultados de la dimensión pérdida de derechos laborales.....	94
4.1.1.1.3. Resultados de la dimensión malestar docente.....	98
4.1.1.1.4. Resultados de la dimensión conflictos sociales .....	103
4.1.2. Resultados desde la percepción de los miembros de la comisión de contrata.....	113

4.1.2.1. Resultados de efectos sociales.....	113
4.3. Discusión de resultados de los efectos sociales.....	121
4.3.1. Discusión de resultados de la crisis de valores morales .....	121
4.3.2. Discusión de resultados de la pérdida de los derechos laborales. ....	122
4.3.3. Discusión de resultados del malestar docente.....	123
4.3.4. Discusión de resultados sobre los conflictos sociales.....	124
CONCLUSIONES.....	125
SUGERENCIAS	128
REFERENCIAS	130
Bibliografía .....	130
Hemerografía.....	134
Webgrafía .....	140
Anexo 1: Matriz de consistencia	146
Anexo 2: Modelo del cuestionario para la Comisión de Contrata Docente	147
Anexo 3: Modelo de cuestionario aplicado a docentes del Cuadro Nacional de la Prueba Única 2019	151
Anexo 4: Validación del instrumento con Jueces Expertos	167
Anexo 5: Actas del proceso de contrata docente donde se suspende el proceso de adjudicación de plazas	172
Anexo 6: Fotos	179
Anexo 7: Autorización	180
Anexo 8: Base de dato	181

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Efectos Sociales de los Decretos Supremos 001 y 003 desde la Percepción de los Docentes de EBR.....	91
Tabla 2 Crisis de valores morales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR.....	92
Tabla 3 Pérdida de los derechos laborales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR.....	94
Tabla 4 Pérdida de los derechos laborales ocasionado por el Decreto Supremo 001.....	95
Tabla 5 Pérdida de los derechos laborales ocasionado por el Decreto Supremo 003.....	97
Tabla 6 Malestar de los docentes ocasionado por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR.....	98
Tabla 7 Malestar de los docentes ocasionado por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR.....	100
Tabla 8 Malestar de los docentes ocasionado por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR.....	101
Tabla 9 Conflictos sociales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR.....	103
Tabla 10 Plantones ocasionados por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR.....	104
Tabla 11 Plantones ocasionados por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR.....	106
Tabla 12 Movilizaciones ocasionadas por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR.....	107
Tabla 13 Movilizaciones ocasionadas por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR.....	109
Tabla 14 Enfrentamientos ocasionados por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR.....	110

Tabla 15 Enfrentamientos Ocasionados por el Decreto Supremo 003 desde la Percepción de los Docentes de EBR.....	111
Tabla 16 Efectos sociales de los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.....	113
Tabla 17 Crisis de valores morales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.....	115
Tabla 18 Pérdida de los derechos laborales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los Miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica..	116
Tabla 19 Malestar en los integrantes de la Comisión de Contrata Docente ocasionado por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica .....	118
Tabla 20 Conflictos sociales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.....	119

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Efectos Sociales de los Decretos Supremos 001 y 003 desde la Percepción de los Docentes de EBR .....	91
Figura 2 Crisis de valores morales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR .....	93
Figura 3 Pérdida de los derechos laborales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR .....	94
Figura 4 Pérdida de los derechos laborales ocasionado por el Decreto Supremo 001.....	96
Figura 5 Pérdida de los derechos laborales ocasionado por el Decreto Supremo 003.....	97
Figura 6 Malestar de los docentes ocasionado por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR .....	99
Figura 7 Malestar de los docentes ocasionado por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR .....	100
Figura 8 Malestar de los docentes ocasionado por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR .....	102
Figura 9 Conflictos sociales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR .....	103
Figura 10 Plantones ocasionados por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR .....	105
Figura 11 Plantones ocasionados por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR .....	106
Figura 12 Movilizaciones ocasionadas por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR.....	108
Figura 13 Movilizaciones ocasionadas por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR.....	109
Figura 14 Enfrentamientos ocasionados por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR.....	110

Figura 15 Enfrentamientos Ocasionados por el Decreto Supremo 003 desde la Percepción de los Docentes de EBR.....	112
Figura 16 Efectos sociales de los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica. ....	114
Figura 17 Crisis de valores morales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.....	115
Figura 18 Pérdida de los derechos laborales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los Miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.....	117
Figura 19 Malestar en los integrantes de la Comisión de Contrata Docente ocasionado por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.....	118
Figura 20 Conflictos sociales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica...	120

## INTRODUCCIÓN

Los efectos sociales que se generaron, a causa de la aplicación de los Decretos Supremos N° 001 y 003 2019-MINEDU, en el Perú el año 2019 es que los maestros se movilizaron pidiendo que se derogue los Decretos que vulneraban los derechos laborales porque para ser contratados en una Institución Educativa (I.E.) de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) los maestros de Educación Básica Regular (EBR) Inicial y Primaria tenían que tener el título profesional con la denominación de EIB, los maestros de EBR de Secundaria de Ciencias Sociales y Comunicación tenían que estar suscritos en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y si no contaban con este requisito no podían trabajar en una I.E. de EIB. Por exigir dichos requisitos generaron en los maestros de la provincia de Huancavelica crisis de los valores morales, pérdida de los derechos laborales, malestar docente y conflictos sociales.

Entre los antecedentes a nivel internacional tenemos a Leibovich et al. (2001) en la investigación *Malestar percibido en el contexto laboral docente. Un instrumento para su evaluación*; Calzadilla (2010) en *La crisis huamana como una crisis en la formación de valores*; Sánchez y Corte (2012): *La precarización del trabajo*; Mungarro et al. (2017): *Malestar docente y su impacto emocional en profesores de educación primaria*; Quilaqueo (2005) en su trabajo de investigación *EDUCACIÓN INTERCULTURAL DESDE LA TEORÍA DEL CONTROL CULTURAL EN CONTEXTO DE DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL MAPUCHE*; Blanco (2017) en el artículo: *Los Alumnos Indígenas en México: Siete Hipótesis sobre el Rezago en los Aprendizajes de Nivel Primario*; Cruz (2015) en su trabajo de investigación *LA INTERCULTURALIDAD EN LAS POLÍTICAS*

*DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL*; Serrano (1998) en el trabajo de investigación titulada *El papel del maestro en la Educación Intercultural Bilingüe*; Catriquir (2014) en la investigación *Desempeño del profesor de Educación Intercultural Bilingüe: criterios evaluativos desde la voz del lof che*; Trapnell y Nila (2011) en el trabajo de investigación *Apuntes críticos para la Formación de Docentes en EIB*.

El tema que afronta la presente investigación no ha sido estudiado en el Perú, motivo por el cual, al realizar la revisión bibliográfica solo se ha identificado tesis que guarda una relación con el tema. Azañero (2013) en la tesis titulada: *Incertidumbre jurídica como consecuencia de la nueva ley de la Carrera pública Magisterial N° 29062*; Correa (2011) en su trabajo de estudio titulado *INTERCULTURALIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS: UNA AGENDA AL 2016*.

En el plano local no se ha encontrado trabajos relacionados al tema que afronta la presente investigación.

En el trabajo de investigación el problema interrogante es de cuáles fueron los efectos sociales de los Decretos Supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para instituciones educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica. Tuvo por objetivo general determinar los efectos sociales de los Decretos Supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019, para instituciones educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local

Huancavelica. Los objetivos específicos son: a) Identificar los efectos, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en la crisis de los valores morales en los docente, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata; b) Identificar los efectos, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en la pérdida de los derechos laborales en docentes, desde la percepción de los docentes y la Comisión de Contrata; c) Identificar los efectos, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en el malestar de los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata; d) Identificar los efectos, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en los conflictos sociales, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata.

Este trabajo de investigación se encuentra dividido en cuatro capítulos: en el primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, la formulación del problema, objetivos, limitaciones y justificación; en el segundo capítulo está el marco teórico donde se plasma los antecedentes, bases teóricas, definición de términos, identificación de las variables y la definición operativa de variables e indicadores; en el tercer capítulo está la metodología de la investigación en el que se detalla el ámbito de estudio, tipo, nivel, método, diseño, población, muestra, muestreo, el instrumento y la técnica para la recolección de datos; en el último capítulo se muestran los resultados, la presentación e interpretación de datos, discusión de resultados, las conclusiones y sugerencias.

La autora.

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1. Planteamiento del problema

Sobre la educación intercultural, esta entró en discusión de manera simultánea en Estados Unidos, América Latina y Europa. Al respecto Abarca (2015) señala que la discusión giró en torno a la interculturalidad y su efecto en la educación, en América Latina se reflexionó sobre la cultura, política de los pueblos indígenas y diversidad lingüística y estos como influyeron en las políticas en temas de educación y la identidad en los países donde se manifiestan pueblos originarios; en Estados Unidos y Europa se tomó en cuenta las estrategias en educación teniendo en cuenta a niñas y niños migrantes, ya que en este contexto de migración están inmersos a sufrir discriminación y esto debe ser frenado promoviendo la convivencia entre las diversas culturas.

En el Perú la política Educativa Intercultural Bilingüe fue, en el pasado, también una propuesta del escritor y antropólogo peruano José María Arguedas, así como lo señala Melis (2010) el antropólogo y escritor propuso el proyecto de alfabetización en el año de 1940, para que los campesinos pudieran aprender primero a escribir y leer en su idioma materno principalmente el aimara y quechua, luego el castellano. Sin embargo, el proyecto indigenista tuvo resultados en el Censo Nacional de 1940 donde se demostró que no hubo

una mejora exitosa en la alfabetización, y que seguía latente el problema educativo en cuanto al aprendizaje de los estudiantes; no obstante, la aplicación de este proyecto generó un aporte al sistema educativo nacional porque Arguedas pudo identificar que el problema en la educación no está en aplicar nuevas estrategias o métodos en la enseñanza a los estudiantes ni reformas educativas; sino que el problema era económico que aquejaba a las zonas rurales y si no se mejoraba el aspecto económico de los pobladores no se podía mejorar la educación. En la actualidad el problema identificado por Arguedas se mantiene porque la situación económica de las familias pobres no ha sido resuelta. También José Carlos Mariátegui (1978) indicaba que el problema de la educación no se resuelve con mejorar los métodos de enseñanza de los profesores, ya que el problema de la enseñanza es económico, así mismo señala que los proyectos educativos no han tomado en cuenta la íntima relación que tiene la economía y la enseñanza, es por ello que las reformas educativas no podrán mejorar la educación si no se toma en cuenta como un problema económico.

Sobre lo señalado líneas arriba, Contreras y Oliart (2014) agregan que otra vez el censo nacional de 1961 mostró todos esos progresos que tenía todavía mucho de espejismo estadístico, se presenta que el porcentaje de analfabetos representó el 39% de la población peruana, aunque la castellanización había pasado de un 65% a un 80% y el avance con respecto al censo de 1940 demostró una vez más que era en la sierra donde se concentraba la carencia de la escritura, donde en los departamentos de la costa el promedio de analfabetismo fue del 27% y en la sierra, del 56%.

Contreras y Oliart (2014) mencionan que, en la última etapa de la década de los años 50 del siglo XX, en zonas rurales los padres de familia comenzaron a criticar la enseñanza a sus hijos en su idioma materno, al mismo tiempo mostraron rechazo porque lo consideraban un retraso en el aprendizaje del castellano y lo que hicieron fue retirar a sus hijos de aquellas escuelas donde se enseñaba primero en su idioma materno y luego en el castellano.

Actualmente se viene aplicando y promoviendo en el Perú la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), donde en la Ley General de la Educación N° 28044 (2013) en el artículo 20 nos indica que el aprendizaje de los estudiantes se garantiza con la enseñanza en la lengua materna y como segunda lengua el castellano. Con el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU se viabiliza dicho artículo al señalar que el docente de Educación Primaria e Inicial tiene que estar capacitado en el dominio de la lengua materna del pueblo donde vaya a ejercer la docencia y esto lo debe acreditar con el título profesional de EIB y la constancia de EIB, para profesores de las áreas de Comunicación y Ciencias Sociales también tener dicha constancia.

El 06 de enero de 2019, se aprueba el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que reglamenta el proceso, los requisitos y las condiciones para la contratación del personal docente en el servicio de la educación básica. Este decreto menciona que para laborar en Instituciones Educativas (I.E.E.) de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) es necesario tener el título profesional con la denominación EIB tanto para los profesionales de Educación Inicial como para Educación Primaria. Esto posiblemente conduciría a la exclusión, de un lado, y al rechazo, del otro lado, por negar el acceso a un puesto de trabajo

a aquellos que no cuenten con dicha exigencia, porque en el Perú son pocas Universidades que emiten títulos con la denominación EIB; como por ejemplo, actualmente la Facultad de Ciencias de la Educación (FCED) de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) no otorga en los diplomas ni de grado ni de título profesional la denominación EIB porque las escuelas profesionales en un primer momento no fueron creadas con dicha denominación, pero en el año 2019 las escuelas profesionales de educación inicial y primaria agregaron la denominación EIB, por ende hasta el momento ni la misma UNH tiene titulados con la denominación requerida para la contratación docente en I.E. EIB. Este problema mencionado es la que generó conflictos sociales que fueron registrados por la Defensoría del Pueblo (2019) donde el 29 de enero se reportó en su informe la acción de un plantón ejecutado por docentes en Puno como rechazo a la constancia de EIB para el contrato 2019. Cabe mencionar que en la región Junín el diario Correo Huancayo (2019) indicó, según lo vertido por el director Héctor Chavez Melchor, que días anteriores al 16 de marzo, de iniciarse las clases en EBR, aún no se había coberturado las plazas para I.E., de EIB, faltaban más de 120 plazas. Según Escalante (2019) en la región Ayacucho la directora Doris Valdivia de la Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga (UGEL-H) manifestó que las instituciones educativas en la región son EIB y los docentes no contaban con el requisito que requieren estas instituciones lo que generó dificultades porque los docentes empezaron a reclamar, ante esto la Dirección Regional de Educación realizó algunos cambios en la evaluación oral sobre el idioma originario y en cuanto a la evaluación escrita no pudo realizarlas porque estas vienen desde el Ministerio de Educación.

Tanto en el mes de enero como febrero de 2019 en Huancavelica la Defensoría del Pueblo no registró conflictos en el proceso de contrata, sin embargo, los problemas se manifestaron en el auditorio Ecoturístico del barrio San Cristóbal, donde se observó que los profesores pidieron suspender el acto de adjudicación de plazas para contrata a razón de que no favorecía a la mayoría, sobre este hecho Correo Huancavelica (2019) informó que el proceso de adjudicación se desarrolló con problemas entre la comisión de contrata y docentes, todo ello inició con el nivel primario ya que para ser contratados en la primera etapa para instituciones educativas EIB los docentes tenían que poseer el título con la denominación EIB y la constancia de dominio de la lengua originaria (quechua) y era mínima la cantidad de profesores que poseían dichos requisitos.

Los profesores solicitaban que la adjudicación se suspendiera porque si se cumplía la normativa muchos de ellos que se encontraban en el cuadro nacional no contaban con la denominación EIB en su título y serían perjudicados ya que se les trasladaría hasta la tercera etapa de contratación donde ya se evaluaría los expedientes dejando de lado los puntajes obtenidos el 2017.

En Educación Secundaria a los docentes de todo el territorio peruano, donde se mantiene aún el habla de las lenguas originarias, en las áreas de Comunicación y Ciencias sociales se les pide como requisito la constancia EIB que acredite el dominio de la lengua originaria de su región para que puedan ser contratados en II.EE. de EIB.

Asimismo, dicho decreto no reconoce el título de Segunda Especialidad por más que este sea reconocido y acreditado por la Superintendencia Nacional de Educación

Superior Universitaria (SUNEDU); por consiguiente, los docentes que se presentaron en la primera etapa de adjudicación con título de Segunda Especialidad fueron excluidos.

Además, con el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU los docentes de Ciencias Sociales se veían excluidos del cuadro del anexo 3-A, porque dicho decreto no les permite adjudicarse en el área de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica. Cabe mencionar que de acuerdo al Ministerio de Educación (2019), el cronograma oficial para que los postulantes puedan inscribirse en el concurso de nombramiento docente del año 2019 fue del 27 de febrero al 08 de marzo del mismo año, donde a los docentes del área de Ciencias Sociales se les impidió inscribirse en el área de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica por no contar con un título de Segunda Especialidad que guarde relación con el área.

Finalmente, el mencionado decreto contempla un dispositivo en el cual se relaciona con las políticas neoliberales que se expresan en leyes de mayor a menor jerarquía, que todas juntas conjuran por detener las protestas del magisterio, ya que desconoce derechos. Por ejemplo, el numeral 6.3.34 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU omite al artículo 28 del numeral 3 de la Constitución Política del Perú referente al derecho a huelga, porque indica que los servicios educativos no pueden ser interrumpidos por huelgas, paros o cualquier otra denominación que se le otorgue, si las labores se vieran interrumpidas por estas situaciones el director de la I.E. de manera inmediata en las 24 horas debe proponer la contratación de otro docente si en el plazo de tres días como máxima no se cumple, la comisión de contrata de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) procede con la contratación del personal docente que se requiere

de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-MINEDU, reincorporado a su centro de trabajo aquel docente que paralizó las labores, de manera inmediata el director de la I.E. da por terminado su contrato donde la UGEL cancelará el vínculo laboral con dicho docente.

Luego de casi tres semanas, en un contexto de protestas de alcance nacional en el que una parte considerable de los docentes manifestaban ser perjudicados por el decreto anteriormente citado, el jueves 31 de enero de 2019 se publica en El Peruano (2019) el Decreto Supremo N° 003-2019-MINEDU que modifica el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU. El decreto modificado incorpora, en una de sus disposiciones, el Anexo 19 que señalaba los requisitos a acreditar por nivel/ciclo; asimismo, este decreto especificaba que, en todos los casos, los postulantes debían estar inscritos en el Registro de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y manejar el idioma originario del lugar al que postule, exigencia que seguía perjudicando principalmente a los docentes de Educación Inicial y Primaria que aspiran ser adjudicados en II.EE. de EIB.

En el decreto modificado tampoco se permitía la adjudicación en el área de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica a los docentes cuyo título profesional era de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural o Ciencias Sociales; pero los títulos cuya denominación eran: Orientación y Bienestar del Educando; Filosofía y Psicología; Psicología; Filosofía; Educación Familiar; Educación Cívica; Filosofía y Ciencias Sociales; Ciencias Histórico Social; Ciencias Sociales Psicología; Ciencias Sociales Filosofía; Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas; Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, con toda normalidad podían ser adjudicados en una plaza vacante.

Tras la aplicación del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, los problemas en el magisterio se manifestaron en la región Ayacucho, Huancayo, Puno, Huancavelica y entre otros. De acuerdo a Diario Los Andes (2019) en Puno se llegó a suspender distintos procesos de adjudicación a plazas vacantes y de igual manera en Huancavelica se suspendió varios procesos de adjudicación (ver anexo 5, pp. 145-151, de la presente investigación) donde se muestran las actas de contrata docente, en que se suspenden algunos procesos de adjudicación.

Por este hecho se desarrollaron distintas reuniones con la UGEL, Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional de Huancavelica para darle salida al problema que estaba generando la aplicación del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, pero por parte de la autoridades de la región no se dieron soluciones por ello aún persistía el descontento del magisterio huancavelicano manifestándose posibles discrepancias entre profesores generándose crisis de valores con falta de respeto e insolidaridad, transgresión a los derechos laborales, ocasionando malestar docente y protestas sociales, por estas razones y motivos el presente trabajo de investigación cobra importancia ya que al estudiar los efectos que se generen a partir de la aplicación concreta de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU, sean positivos o no, cuando haya mayor demanda de docentes, como es el caso de aquellos que egresarán de la FCED de la UNH con la denominación EIB en el año 2023, que cumplan con los nuevos requisitos que exigen dichos decretos, muchos o algunos docentes que no se adecuen a los requisitos para contrata docente podrían ser excluidos de los procesos de adjudicación en las etapas

I, II y en el primer tramo de la etapa III, hecho que perjudicaría a sus familias ya que vivirían con incertidumbre laboral.

Aquel grupo humano que se encargó de llevar el proceso de adjudicación de plazas vacantes lleva el nombre de Comité de Contrata docente quienes tuvieron presente los problemas que ocurrieron porque fueron los encargados de pedir y verificar los requisitos para la contrata docente, a su vez percibieron de cuál fue la reacción de los docentes en el proceso de adjudicación y el malestar que ellos mismos sintieron.

De la misma manera la preocupación se traslada a aquellos estudiantes de las Facultades de Educación de las universidades que no plasmen la denominación EIB en los títulos profesionales y demás requisitos establecidos en los decretos. Las universidades que ya cuentan con carreras profesionales que emitirán títulos con la denominación EIB no se sabe si garantizaran con profesionales que verdaderamente tengan el dominio de la lengua originaria de su región u otra.

Este trabajo de investigación busca describir los efectos sociales que generaron la aplicación de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU desde la percepción de los docentes y de la Comisión de Contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para Instituciones Educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, por ello surge la necesidad de investigar para evitar posibles problemas como: la crisis de valores morales, pérdida de derechos laborales, malestar de los docentes y conflictos sociales en los próximos procesos de adjudicación.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuáles son los efectos sociales de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y de la Comisión de Contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para Instituciones Educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a) ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en la crisis de los valores morales en los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata?
- b) ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en la pérdida de los derechos laborales en los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata?
- c) ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en el malestar de los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata?
- d) ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en los conflictos sociales, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar los efectos sociales de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para instituciones educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- a) Identificar los efectos, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en la crisis de los valores morales en los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata.
- b) Identificar los efectos, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en la pérdida de los derechos laborales en docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata.
- c) Identificar los efectos, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en el malestar de los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata.
- d) Identificar los efectos, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en los conflictos sociales, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata.

#### **1.4. Justificación**

El presente trabajo de investigación se realizó para identificar los efectos sociales que pudo haber generado o podrían seguir generando, los Decretos Supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, en el proceso de contrata docente para instituciones educativas EIB en el departamento de Huancavelica del año 2019, es a partir de esto que debe darse la reflexión sobre las políticas educativas implementadas por el Ministerio de Educación, como ente rector a fin de evitar los efectos sociales identificados en la investigación.

Uno de los propósitos de las políticas educativas es promover la equidad que constantemente se hace referencia al “cierre de las brechas” y a la “interculturalidad”, en tal sentido es importante identificar los efectos sociales que generaron la aplicación de los Decretos Supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, tomando en consideración las características de los estudiantes y principalmente de los profesores que están en busca de obtener una plaza vacante.

Esta investigación tiene el propósito de contribuir a evitar crisis de valores morales, pérdida de los derechos laborales, malestar docente y conflictos sociales en los procesos de contratación docente de los siguientes años, esperando que las conclusiones y sugerencias del estudio, sean consideradas por los formuladores de las Políticas Educativas. Así mismo, esperamos que esta investigación aporte en la reflexión sobre las condiciones de bienestar de los docentes que aspiran ser adjudicados en Instituciones Educativas EIB. Por ende, el Ministerio de Educación tendrá mejor conocimiento sobre el

impacto social que se genera con la implementación de los decretos mencionado en el párrafo anterior.

Bajo las consideraciones previas, la investigación está dirigida, en primer lugar, a los docentes de Instituciones Educativas EIB, de la jurisdicción de la UGEL-Huancavelica. Además, se espera llegar a los formuladores de las políticas educativas y autoridades competentes en la evaluación de la implementación de estos dos decretos supremos y también a la comunidad académica que analiza las políticas educativas.

Finalmente, saber si estos dos decretos supremos demuestran impactos positivos o negativos, ya que será de suma importancia para la educación en el Perú, así como lo consideraba Gentili (2011), en el libro *Pedagogía de la igualdad*, la educación puede ser la clave desde la cual se pueda imaginar una edificación de un futuro de libertad y justicia social para un país multicultural, plurilingüe y pluriétnico como es el Perú.

### **1.5. Limitaciones**

Para saber los efectos sociales que se generó por la aplicación de los Decretos Supremos N° 001 y 003 2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y comisión de contrata, se tuvo como limitación los insuficientes trabajos de investigación respecto al problema planteado; es decir, no se pudo encontrar más antecedentes de los que se presentan tanto a nivel internacional, nacional y en la localidad no hay ningún estudio sobre el tema.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

La presente investigación afronta un tema que no ha sido estudiado en el Perú, motivo por el cual, al realizar la revisión bibliográfica solo se ha identificado algunas tesis que guardan relación con el tema y que serán expuestas en las bases teóricas. Probablemente, la ausencia de más investigaciones relacionadas, sea por el hecho de que el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU se aprobó el 06 de enero de 2019 y su modificatoria de algunos anexos en el Decreto Supremo N° 003-2019-MINEDU se aprobó el 31 de enero del mismo año.

##### 2.1.1. A nivel internacional

Calzadilla (2010) en la investigación *La crisis humana como una crisis en la formación de valores*, cuyo objetivo consistió en reflexionar acerca de la crisis en los valores que practican las personas durante el proceso educativo y con esta reflexión poder construir una cultura de ciudadanía. En sus conclusiones se mencionan dificultades del

aprendizaje de valores, pues en la comprobación de sus objetivos no se puede medir fácilmente, porque además de las incoherencias frecuentes del actuar en la vida, en el transcurso de la enseñanza y aprendizaje la demostración reveló libertad, confianza y sinceridad del estudiante con relación a su docente. Es así que se genera lo relevante de la responsabilidad del docente y del estudiante en el proceso axiológico de enseñanza-aprendizaje. La educación en la crisis moral humana, busca que los valores y las virtudes en una ética humanística apoye a que se construya una cultura civil.

Respecto a la precarización del trabajo, en la investigación de Sánchez y Corte (2012) titulada: *La precarización del trabajo. El caso de los maestros de educación básica en América Latina*, el objetivo fue documentar y analizar las consecuencias que tuvieron las políticas educativas que se emitieron para los docentes en América Latina y el estudio se centra en tres puntos que conllevaron a la precarización del trabajo docente en los últimos diez años, por la sobrecarga laboral en las aulas, en la diferencia de los salarios y la pérdida lenta de los derechos laborales que habían logrado los educadores. En las conclusiones de dicha investigación resulta que uno de los principales efectos fue el establecimiento de la flexibilidad en el trabajo del profesor, que se tradujo en la precarización del trabajo. Aquellos cambios ocurridos en esos años se pueden identificar en la intensificación del trabajo, la diferenciación en sus percepciones salariales y la paulatina pérdida de sus derechos laborales. Las transformaciones laborales necesariamente enfrentan y responden a exigencias que van más allá de la formación profesional de los docentes y de su capacitación y actualización.

Mungarro et al. (2017) en la investigación *Malestar docente y su impacto emocional en profesores de educación primaria*, el objetivo general fue determinar las situaciones que hacen que se genere malestar en docentes del nivel primario del Estado de Sonora. Los resultados fueron: El 14,9 % se enfrenta a circunstancias inherentes al sistema educativo que viene hacer el Currículo Nacional y la profesionalización las que generan malestar en los docentes y el 57,45 % están vinculadas a la profesión docente y giran en cuatro aspectos que vienen hacer los siguientes: En caso de los docentes existen personas de otras profesiones laborando en el campo educativo, el tiempo libre es de pocas horas y existe excesiva carga administrativa; en cuanto a los estudiante el problema es la cantidad excesiva en el aula; en la situación laboral son los sueldos bajos que perciben y no existe la estabilidad laboral; por último los recursos e infraestructura de las Instituciones Educativas son inadecuadas, el 27,65% refirió que los padres de familia, no apoyan a los estudiantes en lo emocional ni en lo económico; de la misma manera se expresan los hogares disfuncionales, el 50.9% señalaron los conflictos que se generan dentro de las instituciones entre docentes y la parte directiva. Viendo los resultados se encontró el tono emocional negativo como fastidio, enojo, insatisfacción, desencanto, impotencia, molestia, desgano, desilusión, indiferencia, enfado, tristeza, desesperación, inseguridad e inquietud. Conclusiones 1) Cuando los problemas existen entonces las situaciones se dan y 2) Las situaciones son problemas y los problemas les causan malestar.

Quilaqueo (2005) en su trabajo de investigación *EDUCACIÓN INTERCULTURAL DESDE LA TEORÍA DEL CONTROL CULTURAL EN CONTEXTO DE DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL MAPUCHE*, plantea como objetivo analizar,

desde un punto de la teoría del control cultural en contexto de diversidad sociocultural mapuche, la educación intercultural. Las conclusiones son: para favorecer la educación en los mapuches se debe primero conocer la particularidad de sus costumbres y los saberes ancestrales; en el plan curricular se debe tener en cuenta una estrategia didáctica para concretizar la enseñanza en el plano intercultural teniendo en cuenta que hay estudiantes indígenas y no indígenas.

En la Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficiencia y Cambio en Educación, el investigador Blanco (2017) en el artículo: *Los Alumnos Indígenas en México: Siete Hipótesis sobre el Rezago en los Aprendizajes de Nivel Primario*, su objetivo fue identificar los factores como: recursos escolares; socioeconómico del alumno y su familia; relevancia cultural, lo que permitirá ver la incidencia, discriminación a nivel escolar e idioma de la prueba. La hipótesis más importante que se presenta es que los alumnos indígenas no son evaluados en su primera lengua, a través de esto se podrá ver la brecha que existe en la enseñanza. Los resultados indican que el factor determinante para que exista la brecha en el aprendizaje es el socioeconómico por encima del resto. En conclusión el factor determinante para el aprendizaje de los estudiantes es el socioeconómico, pero también hay incidencia de la discriminación.

Cruz (2015) en su trabajo de investigación *LA INTERCULTURALIDAD EN LAS POLÍTICAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURALIDAD*, el objetivo fue hacer que las políticas referentes al tema educativo, se ajusten al contexto de la interculturalidad. El resultado, las políticas educativas enmarcadas a que la cultura dominante asimile las culturas originarias de cada pueblo, pueden generar el separamiento de las culturas; por

otra parte las políticas de educación intercultural busca el respeto, diálogo, y la convivencia entre diferentes culturas para vivir en una sociedad dentro del marco de la igualdad.

Serrano (1998) en el trabajo de investigación titulada *El papel del maestro en la Educación Intercultural Bilingüe*, en el trabajo refiere a la Educación Intercultural como un enfoque educativo general para la población que tienen diversidad cultural, así mismo las reflexiones sobre las funciones que cumplen los docentes y la participación de los pueblos en la formulación, planificación y ejecución de programas referente al tema de Educación Intercultural Bilingüe. En las observación finales indica de que los educadores deben tener en cuenta que los jóvenes son las futuras generaciones que tendrán un lugar en el mundo, también para que se hable de la Educación Intercultural Bilingüe los pueblos originarios tienen que mantener su existencia para así construir la interculturalidad.

Catriquir (2014) en la investigación *Desempeño del profesor de Educación Intercultural Bilingüe: criterios evaluativos desde la voz del lof che*, el objetivo fue aportar con la reflexión sobre el posicionamiento interétnico que los integrantes del *lof che* tienen respecto del desempeño de los docentes de EIB. Las conclusiones son las siguientes: en las escuelas identificadas en sitios interculturales e interétnicos los docentes se desempeñan con factores de posibilidades y dificultades; Cuando el docente no conoce sobre la cultura y el idioma originario de un pueblo no podrá desempeñarse de manera adecuada en el proceso de enseñanza y aprendizaje; la enseñanza que se imparte a los estudiantes sobre la identidad cultural dependerá de la identidad cultural que tenga el docente ya que hay estudiantes que se avergüenzan de su cultura.

Trapnell y Nila (2011) en el trabajo de investigación *Apuntes críticos para la Formación de Docentes en EIB*, en el punto sobre *La Visión del Maestro* indica de que los docentes no han recibido una formación adecuada en comprensión lectora, producción escrita y razonamiento matemático, de la misma forma hay deficiencia en desarrollar las competencias y capacidades para el desarrollo de la EIB, todas estas limitaciones tienen que ser superadas para tener logros de aprendizaje y no solo enfocarse en las evaluaciones de dos áreas tanto Lógico Matemática y Comunicación Integral; en *Comunidad y Escuela* en uno de los puntos menciona de cuanto los docentes conocen sobre los pueblos indígenas para que puedan desenvolverse en las instituciones educativas; Interculturalidad y Educación, dentro de esta se encuentra el enfoque que se propone ir más allá de la mera enseñanza en una lengua, lo que se debe buscar es que debe existir el derecho lingüístico de todos los pueblos para que no se pierdan las lenguas originarias y que se imponga la lengua hegemónica.

### **2.1.2. A nivel nacional**

El investigador Azañero (2013), en la tesis titulada *Incertidumbre jurídica como consecuencia de la nueva ley de la Carrera pública Magisterial N° 29062*, planteó como objetivo general fijar los principales aspectos de incertidumbre jurídica a consecuencia de la nueva Ley de la Carrera Pública Magisterial No 29062. En cuanto a la hipótesis general Azañero mencionó que los principales aspectos de la nueva Ley de la Carrera Pública Magisterial producen incertidumbre jurídica. A los resultados que el autor llegó fueron: que infiere que los docentes desconocen las normas y leyes del sector educación y el Estado no se dejó entender en qué consistía la Carrera Pública Magisterial en cuanto a las

evaluaciones, creando una incertidumbre jurídica en los docentes. Las conclusiones de la investigación fueron: la teoría de la reducción de la incertidumbre, aporta en que se debe brindar buena información por parte del emisor, la incertidumbre jurídica se da porque los docentes pierden el derecho a la estabilidad laboral y otros derechos ganados, la incertidumbre jurídica de las evaluaciones es que los docentes temen ser despedidos por no aprobar tres evaluaciones.

Correa (2011) en su trabajo de estudio titulado *INTERCULTURALIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS: UNA AGENDA AL 2016*, indica de que hace treinta años atrás ya se fue implementando la Educación Intercultural Bilingüe y es así que ahora es un derecho de los estudiantes recibir educación en su propio idioma, de esta manera fortalecer la inclusión en tema educativo, sin embargo según INEI (2008) señala que aún existe el 33,4% de docentes que se encuentran laborando en pueblos originarios desconocen la lengua materna del pueblo.

## **2.2. Bases teóricas**

En base a los estudios presentados en los antecedentes se abordará las bases teóricas según las dimensiones de la presente investigación, las cuales son: crisis de valores morales, pérdida de derechos laborales, malestar docente y conflictos sociales y teniendo en cuenta las teorías que sustentan este trabajo.

### **2.2.1. Efectos sociales**

Para abordar los efectos sociales de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019 MINEDU, se empezará por definir el término efecto.

## **Efecto**

Según Bueno (1987) citado por Valbuena (s.f. p. 3), el efecto “se define como una interrupción, ruptura, alteración”. Características que para el presente trabajo se patentizan o expresan en la sociedad (efecto social).

### Efectos sociales

Es la irrupción, alteración y ruptura que se da o aparece en la sociedad, por ello toma real importancia para la identificación y análisis de los efectos sociales para poder prevenir los problemas (Bedolla, 2019).

En el presente trabajo de investigación los efectos sociales se desarrollarán de cuatro conceptos desprendidos que los distintos investigadores mencionados líneas abajo y son las siguientes: crisis de valores morales, pérdida de los derechos laborales de los trabajadores, malestar docente y conflicto social.

### Crisis de valores morales

Morales (2010), en la *Crisis de valores* menciona que los valores morales son diversas formas de expresión que realiza el hombre dentro de la sociedad ya sea de forma positiva y negativa (crisis de valores morales).

### Pérdida de los derechos laborales en los docentes

Sánchez y Corte (2012), en su trabajo de investigación *La precarización del trabajo. El caso de los maestros de educación básica en América Latina*, mencionan tres aspectos que han precarizado la labor del docente:

#### a) Intensificación del trabajo docente

Según Andrade (2008) citado por Sánchez y Corte, (2012) menciona los siguientes aspectos:

- En el incremento de días en la jornada laboral.
  - En el aumento de horas durante el ciclo escolar.
  - La intensificación del trabajo docente ha generado que busquen otros empleos, generándose el desgaste físico mental.
  - Los docentes tienen que cumplir con las reformas curriculares.
- b) Reducción de los costos de la fuerza de trabajo del docente.

Según Castel (2006) citado por Sánchez y Corte (2012) menciona lo siguiente:

- Luego de la crisis en América Latina en los años sesenta, se produjeron modificaciones significativas como es el deterioro de la condición salarial de los docentes.
  - La precarización del empleo y las nuevas formas de flexibilidad laboral.
- c) Pérdida de los derechos laborales de los trabajadores.

#### Malestar de los docentes

Mungarro et al. (2017) en el trabajo de investigación *Malestar docente y su impacto emocional en docentes de educación primaria*, indica que el malestar del educador se genera bajo la influencia de la emoción negativa y las cuáles vienen hacer la insatisfacción, fastidio, molestia, impotencia, desgano, desilusión, indiferencia, desencanto, tristeza, desesperación, enfado, enojo, inseguridad e inquietud.

#### Conflictos sociales

Saravia (2018) en su investigación sobre *La gestión pública en el Perú en perspectiva histórica (siglos XIX-XXI)*, indica que entre los límites de la planificación y la gestión pública en 1980 a raíz de las políticas pública de la liberación de la economía

afectó a las clases populares y medias. La crisis de la gestión pública se manifiesta en: conflicto social, corrupción y debilitamiento de la democracia.

#### **2.2.1.1. Crisis de los valores morales**

Para abordar el tema de crisis de los valores morales se tomará en cuenta La teoría sociológica de Díez (2013) de su trabajo titulado *Teoría sociológica y realidad social*, donde nos señala que existen tres teorías que nos explican una parte de la realidad social que tiene que ver con la formación de los valores sociales, la primera es “teoría del ecosistema social” donde explica que el hombre no vive aislado del resto si no existe la interdependencia entre individuos y el ecosistema está conformado por cuatro elementos que vienen hacer la organización social, población, medio ambiente y tecnología en caso uno de estos elementos varía entonces también el resto cambiará; la segunda es “teoría centro-periferia” tiene relación con la teoría del ecosistema social, aquí se habla sobre el “centro” y la “periferie”, en cuanto al “centro” hay una gran participación de los individuos ya que se desarrolla la comunicación (el proceso de diálogo) la que generaran las actitudes sociales y los nuevos valores, mientras que en la “periferie” se da poca participación; la tercera es “teoría sobre el cambio de valores en las sociedades industriales”, durante la historia de la humanidad la población vivió con carencias económicas y de seguridad personal lo que generó que los valores predominantes sean los materiales, posteriormente se genera la revolución industrial que va dar cambio a la expresión de los valores, desde los valores de escasez y tradicionales a los valores post-materialista y racionales.

Para abordar la crisis de los valores morales primero examinaremos el tema del valor que desarrolla el hombre, es así que Flores (2010, p. 6) define el valor como la

formación durante el proceso educativo desde que la persona es niño y este se verá reflejado en la acción ética y moral.

Los valores se pueden clasificar en valores estéticos, intelectuales, vitales, morales y trascendentales así como indica Ibañez (1976) citado por Flores (2010, p. 53) que lo clasifica en seis grupos: “Valores técnicos, utilitarios y económicos; Valores vitales (educación para la salud y educación física); Valores estéticos (literarios, pictóricos y musicales); Valores intelectuales (humanísticos, técnicos y científicos); Valores morales (sociales e individuales); Valores trascendentales (cosmovisión, religión y filosofía)”.

En el trabajo de investigación de Flores (2010) se toma en cuenta los siguientes valores: el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad y puntualidad. Porque son las que nos ayuda a convivir a todos los hombres y de esta manera dar una razón de existencia al ser humano.

Cotrina (1998) citado por Velázquez y Ruiz (s.f. párr. 4) el valor moral se define como “la conducta moralmente adecuada que consiste en tratar de realizar en el mundo de los demás valores de una manera correcta”. De la misma manera menciona que los valores morales fundamentales que se viene dejando de practicar dentro de la comunidad educativa son: el respeto, la sinceridad, la puntualidad, responsabilidad, la honestidad y solidaridad.

La crisis de valores morales está relacionada con los programas que pasan durante la transmisión en los medios de comunicación. Uno de los medios de comunicación, que tiene atrapado al hombre, es principalmente la televisión. Quien educa a los niños o la población en su conjunto es la televisión donde en los programas nacionales solo se ve

casos de corrupción, matanzas, violaciones y en las novelas o programas juveniles hay acciones de jóvenes que ya no respetan a sus padres, se ve acciones egoístas o el individualismo y aquellos que ven estos programas están percibiendo y en algún momento de su vida lo pondrán en práctica. Calzadilla (2010) señala que la televisión es un medio de comunicación que llega a lo más recóndito del grupo familiar y en este medio se da a conocer casos de corrupción, deshonestidad, pesimismo etc. esto hace de que no solo los padres sean los agentes en la educación de sus hijos si no también la televisión generando antivalores en las personas.

La población está inmersa en los medios de comunicación que es la televisión porque busca distraer su mente y lo que se ve en la televisión nacional son programas no educativos ya que solo se ve noticias que mucha violencia, corrupción, deshonestidad, pesimismo y novelas, esto hace que se generen en el hombre acciones que desfavorezcan a su prójimo.

También se puede hablar de la “ley del más fuerte”, sobre esta idea Gonzales explica sobre el darwinismo social que consiste en que muchos siglos se han ido extendiendo en la sociedad actitudes individualista, egoísta de solo pensar en uno mismo y no pensar de manera comunitaria.

Es así que el hombre como individuo va buscar su beneficio personal sin importar que le pase al otro porque en la sociedad en que vivimos actualmente se ve la competencia entre personas para conseguir puesto de trabajo, un estatus social y para esto muchos se vuelven egoístas, corruptos, etc.

La crisis de valores según Morales (2010) indica que vivimos en una sociedad demasiado egoísta, no solidaria e individualista y se manifiesta en toda la vida del ser humano ya sea en la forma de relacionarse con otros, en la forma de poseer distintos bienes y en su entorno laboral.

Es así que para la presente investigación se propone el estudio de la crisis de los valores morales como:

a) Falta de solidaridad

Para definir la falta de solidaridad primero partiremos definiendo la solidaridad, es así que según Moëne (2010) la solidaridad es cuando existe la ayuda mutua, fraternidad, cooperación y participación. Entonces la falta de solidaridad es cuando una persona muestra indiferencia hacia otra persona, pese a que tiene las posibilidades de apoyar a sus semejantes no se conmueven y dejan que sean perjudicados ya sea en lo laboral, emocional, familiar, etc.

b) El egoísmo

En el siglo XVIII los moralistas utilizaban el término egoísmo para referirse a una forma especial de ser y de actuar que se limitaba a los fines para uno mismo (Galimberti, 2002), y según Freud (1984) el egoísmo es el "interés del yo". Siguiendo esa línea el egoísmo es la expresión de una persona cuando piensa y actúa exclusivamente en sí misma; en otras palabras, todo debe girar en torno al beneficio de sí mismo y dejar de pensar en el resto.

c) Falta de respeto.

Según Federación de enseñanza de CC.OO. de Andalucía (2009) el respeto es cuando una persona llega a aceptar, apreciar, reconocer y valorar las cualidades y sus derechos de la otra persona, por lo tanto, la falta de respeto vendría hacer por no recibir una buena educación, la falta de tolerancia con relación a las distintas formas de pensar de otras personas, la ausencia de valores, la soberanía y el egocentrismo son los que mayormente generan la falta de respeto en la sociedad.

#### **2.2.1.2. Pérdida de los derechos laborales**

Para abordar este punto se tomará en cuenta la teoría sociológica de acuerdo al trabajo de investigación titulada *la sociología del derecho laboral* de Correa (2000) donde señala que las normas jurídicas referente al trabajo solo busca regular la lucha de clases y exista la paz social, es así que en el sistema capitalista se dará el contrato laboral con los trabajadores; por el contrario, cuando las normas jurídicas laborales no buscan regular la lucha de clases entonces no existirá la paz social. Es así cuando se emiten decretos supremos que no cumplan regular, en esta se expresará la lucha de clases.

La década de los noventa significó para América Latina cambios en la economía producto de la liberalización de los mercados y con esto se generó las inversiones extranjeras desfavoreciendo a los bienes y servicios nacionales, además empezó la privatización de los servicios públicos. De la misma manera, afectó al sistema educativo donde se pedía que haya recursos humanos calificados y competentes que respondan a las transformaciones del capital internacional es así que a través de los organismos

internacionales se impusieron reformas educativas. Sobre este tema Sánchez y Corte afirman:

Las exigencias que han impuesto los Organismo Internacionales, ha sido la imposición de las reformas educativas a los sistemas de educación básica. Estas trastocaron la vida profesional de los docentes de este nivel, fundamentalmente, en tres ámbitos: primero, los cambios curriculares que se tradujeron en propuestas derivadas de las concepciones empresariales y de mercado; segundo, el cambio de relación entre las escuelas, los estudiantes, los padres de familia y la sociedad en general, cuestión que está cambiando la concepción de escuela pública, y tercero, las transformaciones del trabajo docente como actividad profesional, que han reflejado en su precarización. (Sánchez y Corte, 2012, p. 3).

Eso mismo está pasando en el contexto actual con las leyes que se vienen implementando en el sector educación como se muestra con el Decreto 29510, la ley 28044 y la ley 29944, etc. También Sánchez y Corte manifiestan que las políticas educativas implementadas en América Latina generaron en los docentes más intensificación en el trabajo de aula, los salarios diferentes con respecto al otro trabajador y por último se fue perdiendo poco a poco los derechos laborales que fueron ganados por los trabajadores en el sector educación.

Lo citado anteriormente sigue vigente ya que en las últimas décadas los maestros peruanos han experimentado la imposición de estas políticas en tres aspectos: primero tenemos el aumento de las jornadas laborales de 24 horas semanales en Jornada Escolar

Regular (JER) a 30 y/o 32 horas semanales con la implementación de la Jornada Escolar Completa (JEC); el segundo aspecto es la diferenciación salarial que se expresa con la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, por ejemplo en la primera escala magisterial los docentes perciben un sueldo de S/.2 mil 300.10; en la segunda escala, S/.2 mil 530.11; en la tercera, S/. 2 mil 760.12; en la cuarta, S/. 2 mil 990.13; en la quinta, S/. 3 mil 450.15, en la sexta S/. 4 mil 25.18; en la séptima, S/. 4 mil 370.19 y en la octava escala, S/. 4 mil 830.21 todos ellos en base a una jornada de trabajo de 30 horas semanales. En el caso de los docentes con 40 horas semanales, en la primera escala perciben un sueldo mensual de S/.3 mil 66.80; segunda, S/. 3 mil 373.48; tercera, S/. 3 mil 680.16; cuarta, S/. 3 mil 986.84; quinta, S/. 4 mil 600.20; sexta, S/. 5 mil 366.90; séptima, S/. 5 mil 826.92 y en la octava escala S/. 6 mil 440.28. Como un último aspecto, es la pérdida de derechos laborales que se dio con el problema del despido de 14 mil 850 docentes interinos en el año 2014, también se expresó notoriamente con los docentes que pertenecían a la Ley del Profesorado a quienes, por encima de su voluntad y de normas internacionales, los introdujeron en la Ley 29944.

Por estos hechos es que Sánchez y Corte (2012) indicaban que en las últimas décadas los maestros han ido perdiendo derechos laborales como fue el caso de los países de Argentina y Chile donde los maestros perdieron la estabilidad laboral; no obstante, las condiciones desfavorables en que se encontraban los profesores continuarían. El año 2008, en México igualmente los maestros perdieron la estabilidad laboral a través de mecanismos de evaluación de permanencia.

Estas políticas también se efectúan en el Perú, por ejemplo, en el artículo 23 de la Ley 29944 se establece que los docentes nombrados son evaluados cada tres años para ratificar su permanencia como docente nombrado, en caso desapueben en la segunda evaluación extraordinaria serán retirados de la Carrera Pública Magisterial.

### **2.2.1.3. Malestar de los docentes**

En las *Teorías psicológicas* de Alvarez (2012) se menciona en el punto de investigación referente a Freud, que este tuvo cambios en el estado de ánimo producto de la muerte de su padre y las vivencias que tuvo de la infancia; James citado por Alvarez (2012) identificó dos tipos de emociones: la primera son las rudas que se expresan en ira, miedo, amor, alegría, odio, aflicción, orgullo y vergüenza; la segunda son las sutiles que tienen que ver con los sentimientos morales, intelectuales y estéticos. Los cambios de ánimo y emociones se producirán por distintas situaciones que se le presente al hombre, como normas, leyes, decretos, etc. que se aprueben y generen perjuicios emocionales y animicas en la persona.

Tiene que ver con el estado emocional influenciado por lo sociológico (en el entorno social que lo rodea) y lo psicológico (el plano interno del individuo) en consecuencia según Mungarro et al. (2017, p.10) el ámbito socioemocional abarca diferentes estados emocionales, dividiéndolo en “dos tonos emocionales: positivo y negativo”, los mismos que son influenciados por lo sociológico y lo psicológico.

Según Mungarro et al. (2017) por un lado, dentro del tono emocional positivo, identifica emociones como la actitud proactiva y la satisfacción. Mientras que, en el otro extremo, en el tono negativo, menciona emociones como el enojo, el fastidio, la

insatisfacción, la molestia, el desgano, la impotencia, la desilusión, el desencanto, la indiferencia, el enfado, la tristeza, la desesperación, la inseguridad y la inquietud. Todas estas, relacionadas con el malestar.

Mungarro et al. (2017, p. 3) citando a Ander-Egg (2005), enfoca el tema del malestar en los docentes y señala que: "... se manifiesta cuando el docente tiene agotamiento emocional y físico, presentando estrés, desencanto hacia su trabajo y sintiendo que la profesión que ejerce no sirve de mucho; implica una serie de aspectos que, desde la visión docente, pueden generarle incomodidad". También añade Esteve (1994), que el malestar en los docentes se manifiesta por efectos negativos como resultado de los aspectos psicológicos y sociales, por el ejercicio de la docencia, cabe recordar que estas respuestas emotivas tienen influencia, con lo sociológico (en entorno que rodea al sujeto) y con lo psicológico (la respuesta del sujeto frente a su entorno).

Los cambios en la educación, con las nuevas políticas, hacen que los maestros vivan en la incertidumbre, preocupación, etc. por el mismo hecho de que la estabilidad laboral se ve afectada y con esto su economía para sostener las necesidades de su familia, así como lo afirma Mungarro:

La multiplicidad de funciones que, desde el ámbito de la estructura educativa y de la sociedad, debe desempeñar, provoca la ambigüedad en el rol del profesional y malestar. En ese nuevo escenario de incertidumbre, evaluación inseguridad laboral y, en la perspectiva del propio docente, de fiscalización, se generan situaciones que les causan malestar. Lo anterior lo envuelve en una serie de sentimientos y emociones que desestabilizan

su práctica, como el miedo, desesperación, inquietud e inseguridad (Mungarro et al., 2017, p. 2).

Las reformas educativas en cuanto a nuevas leyes, normas, decretos, en cambios de los currículos, lo que genera en los maestros son preocupaciones que afectan a la parte psicológica, por los siguientes: primero por la implementación de nuevos Currículos donde el docente tiene que estar capacitándose y a veces los maestros de zonas rurales no tienen ni acceso al sistema de internet y segundo con la emisión de nuevos decretos supremos para contratación porque no saben si seguirán en el trabajo en los próximos años. Para el presente trabajo de investigación se tomó en cuenta las emociones negativas que indica Mungarro et al. (2017) como: enojo, insatisfacción, desgano, impotencia, desilusión, el desencanto, indiferencia, la tristeza, desesperación, inseguridad y la inquietud.

a) El enojo

Según Miniciet et al. (2007) constituye en uno de los aspectos algo beneficioso para la persona porque busca reclamar y hacer respetar los derechos humanos, sin embargo, en otro momento puede ser perjudicial para la salud y buena calidad de vida.

b) La insatisfacción

Según el Centro Manuel Escudero Psicología y Psiquiatría (s.f.), se refiere cuando una persona realiza acciones pero al hacerlas no consigue lograr las perspectivas trazadas. Al pasar por esta situación lo que se hace es aprender del error que no haya permitido cumplir tu perspectiva y de ello generar el

progreso, sin embargo en otras personas ocurre lo contrario generándose hasta la insatisfacción crónica que es perjudicial para la vida.

c) El desgano

Faure (2016) sostiene que el desgano es una “pequeña tristeza de estar ahí amarrada por el tiempo y las circunstancias [...]. Es débil tristeza para un presente hostil”.

d) Impotencia

Sánchez (2015) menciona que es la emoción que nos produce aquellas situaciones en las que queremos conseguir algo y vemos que no lo alcanzamos.

e) Desilusión

Yarin (2012) dice que es un sentimiento de vacío que se genera en la persona y esto es lo que conocemos como “dolor de existir”.

f) La indiferencia

Velásquez (2008) menciona que es contraria a la responsabilidad social. El sujeto que se coloca en posición indiferente frente a otro es porque el sentimiento de responsabilidad ante la humanidad del otro no lo perturba.

g) La tristeza

De acuerdo a Psicólogos en Madrid EU (2011) es un sentimiento que se genera en la persona y hace que entre en un estado de desánimo. También haciendo que se llenen de pensamiento negativos.

h) La desesperación

Nicuesa (2018) sostiene que es la emoción contraria a la esperanza. En última instancia, es un grado de tristeza vivido de forma intensa.

i) La inseguridad

El Centro Manuel Escudero Psicología y Psiquiatría menciona que la inseguridad es cuando una persona no se siente segura de las acciones que toma o pueda hacerlo ya que piensa si será buena o no para lograr su objetivo determinado.

#### **2.2.1.4. Conflictos sociales**

La dimensión *conflictos sociales* se la abordará desde la perspectiva de la teoría sociológica y dentro de está la teoría del conflicto que plantea Ritzer (1993) para tener un mejor entendimiento sobre los fenómenos sociales. Para iniciar, en adelante se utilizará la categoría *campo* para referirnos a las dimensiones política, económica, social, cultural, etc. ya que de acuerdo a Dussel (2006): “Cada actividad práctica (familiar, económica, deportiva, etc.) tiene también su campo respectivo, dentro del cual se cumplen las acciones, sistemas, instituciones propias de cada una de estas actividades” (p. 15).

La sociedad en campo cultural presenta contradicciones que son al mismo tiempo estructural y fluido. Esta estructura cultural está en continuo movimiento en la vida humana. Al respecto Simmel (1918 p. 325), en su obra *El conflicto de la cultura moderna*, menciona que: “...la esencia de la vida es generar su guía, salvación, oposición, victorias y víctimas... Aquello que se confronta con ella representa su propio hecho original, expresa el estilo distintivo de la vida. Esta oposición interna es el conflicto...”. Entonces

se podría entender que dentro de una estructura cultural la oposición interna y aquello que lo confronta configuran el conflicto.

Las contradicciones sociales se han dado de manera cambiante en la historia como hechos que fueron registrados por muchos estudiosos provenientes de diferentes ciencias.

Precisamente en la época situada entre la dominación de la aristocracia y la de la burguesía, al entrar en conflicto los intereses de las dos clases, cuando comenzó a adquirir importancia el comercio entre las naciones europeas y hasta las relaciones internacionales adquirieron, por tanto, un carácter burgués, empezó a hacerse importante el poder de los tribunales, que llegó a su apogeo bajo la dominación de la burguesía, en que esta división desarrollada del trabajo es inexcusablemente necesaria. (Marx y Engels 1970, p. 404).

Estas contradicciones no solo se manifiestan en el campo social; sino también ocurren y se desarrollan en el campo económico. En la investigación orientada a las relaciones económicas donde se manifiesta que los intercambios de mercancías generan contradicciones recíprocas de manera excluyente.

El desarrollo de la mercancía no suprime esas contradicciones, más engendra la *forma* en que pueden moverse. Es éste [*sic*], en general, el método por el cual se resuelven las contradicciones reales. Constituye una contradicción, por ejemplo, que un cuerpo caiga constantemente sobre otro y que con igual constancia se distancie del mismo. La elipsis es una de las

formas de movimiento en que esta contradicción se realiza y al mismo tiempo se resuelve. (Marx, 2010, p. 127).

Entonces existen relaciones contradictorias en el proceso de intercambio de mercancías que mutuamente se excluyen. Además, cuando las mercancías se desarrollan no eliminan esas contradicciones, pero genera la forma en que pueden moverse.

Cuando las contradicciones se agudizan en el campo social se concretizan en conflictos sociales que pueden expresarse como un proceso central de la vida social. El conflicto suele producirse en el campo de las relaciones sociales, ya que una o muchas personas poseen siempre la posibilidad de utilizar la «coerción violenta» en su interacción; desde el enfoque del conflicto, este análisis de la estratificación se puede reducir en tres principios básicos: 1) Collins opinaba que las personas viven en mundos subjetivos autoconstruidos; 2) las personas pueden tener suficiente poder para influir sobre la experiencia subjetiva de un individuo e incluso controlarla; y 3) otras personas a menudo intentan controlar al individuo, quien se opone a ellas. Comúnmente el resultado es el conflicto interpersonal (Ritzer, 1993).

En otras palabras, se puede asumir que los individuos siguen su propio interés y al hacerlo los conflictos son posibles ya que los conjuntos de intereses pueden ser, hasta incluso, radicalmente opuestos. Por consiguiente, la teoría del conflicto trata sobre la conducta de las personas y muchedumbre; también trata sobre la organización de la sociedad.

Por su parte Weber (1964, p. 166), en su obra *Economía y sociedad*, manifiesta en el campo político que: "...todo derecho de codeterminación haría posible inmediatamente

que salieran a flote los conflictos de intereses”. La codeterminación supone aquellos procesos causales en los que unas cosas influyen, se relacionan y determinan mutuamente, o de algún modo, otras cosas; entonces cuando cada persona ejerza un derecho este entrará en conflicto con la del otro. En lo ético el mismo autor señala que:

... cuando la conducta postulada por la ética popular se hace imposible por una enemistad personal o por un conflicto de intereses en ciernes, la enemistad naciente se agudiza particularmente porque se siente en oposición con las exigencias de la ética popular y trata de justificarse, y también porque las relaciones "personales" son muy frecuentes y estrechas.  
(Weber, 1964, p. 294)

En este caso se puede afirmar que la ética popular no puede realizarse debido a contradicciones como es el de la antipatía personal; igualmente debido a que, dentro de la población, las relaciones interpersonales son muy habituales.

Con el objetivo implícito de estudiar en qué consisten los conflictos sociales se ha podido observar que las contradicciones, en determinadas circunstancias o condiciones, se expresan en conflictos de diversa índole como por ejemplo las contradicciones que aparecen en relación a la inseguridad ciudadana.

En América Latina, en los últimos 10 años, en la mayoría de países los ciudadanos viven con inseguridad particularmente en lo concerniente a temas laborales, de salud, etc. en un escenario donde los derechos de la mayoría de los ciudadanos no son respetados por cada uno de los Estados como son: Brasil, Bolivia, Chile, Ecuador, entre otros; que en la actualidad vienen atravesando una grave crisis principalmente política y económica como

es el caso del gobierno colombiano cuya política de represión ya ha cobrado la vida de dirigentes populares, que según Telesurtv.net (2019) informa del asesinato del líder social colombiano Policarpo Guzmán, que representa el homicidio número 39 contra estos dirigentes en los cuatro primeros meses de 2019. Cabe mencionar que el 09 de abril se realizó en Bogotá una gran movilización que reclamó justicia para los casi 600 líderes sociales asesinados desde el año 2016.

Barreira et al. (2013) señala que en el siglo XXI aún vivimos con problemas graves en el campo de la ciudadanía y de los derechos humanos debido al aumento de la delincuencia y la violencia. Son alarmantes los registros respecto a la violación de los derechos humanos. Asimismo, el aumento de la violencia y la delincuencia configuran un clima de inquietud haciendo posible pensar en una ulterior cultura del miedo dentro de un escenario de gran incertidumbre, sospecha e intolerancia

En el Perú, de igual forma, se registra el aumento de la violencia, la delincuencia y violaciones a los derechos humanos que configuran conflictos en el campo social. Según los autores citados líneas arriba se afirma que la universalización de la sociedad se ha dado mediante un proceso que ha establecido formas sociales basadas en la exclusión como resultado de las políticas neoliberales que ha avivado nuevos conflictos sociales y han limitado la acción del Estado. La violencia se ha extendido ocasionando otros problemas como son: la violencia política, de género, sexual, el racismo, la ecología y la violencia simbólica en la escuela, etc. que todas ellas establecen un proceso de ruptura de la ciudadanía.

En América la discusión sobre la violencia fue empujada por las luchas sociales que ejecutaron muchos grupos humanos. Al respecto algunas investigaciones sobre aquellos hechos indicaban que en Latinoamérica el tema de la violencia fue impulsado principalmente por las luchas del feminismo, de los negros, los indios, los trabajadores y de los campesinos. Aquellas luchas aportaron nuevos “ingredientes” en el análisis y comprensión de los fenómenos del aumento de delincuencia, de la violencia social; es decir, de la realización de lazos sociales (Barreira et al., 2013). Además, se mencionaba que, dentro del pueblo, el odio, la miseria, la avaricia y los demás elementos disociadores son igualmente lo que conlleva a la unidad, y cuando hay conflicto es porque se presentan dos posiciones contrarias. Sin embargo, existen conflictos sociales que terminan cobrando muertes no importando que las víctimas sean mujeres, niños, campesinos, indios, etc. Por lo que los conflictos sociales siguen siendo una preocupación al igual que en el pasado; por ejemplo, en el año de 1897 se publicó un libro denominado *El suicidio* y aunque el autor en dicha obra, clásica para la Sociología, abordó el suicidio como todo caso de muerte que resulta directamente o no de un acto positivo o negativo realizado por la misma víctima, también logró observar las contradicciones que se concretizaban en conflictos.

La única forma de resolver esta antinomia consiste en crear, al margen del Estado aunque sometido a su acción, un haz de fuerzas colectivas cuya influencia reguladora sea más variada. Sólo las corporaciones satisfacen esta condición. Están muy próximas a los hechos, en contacto directo y constante con ellos, entienden todos sus matices y son lo bastante autónomas como para respetar su diversidad. A ellas corresponde dirigir

sus cajas de seguros, de asistencia, de retiro, tan necesarias para tantas buenas almas que no osamos, con razón, ponerlas en las poderosas e inhábiles manos del Estado. También les corresponde regular los conflictos que surgen sin cesar entre las distintas ramas de una misma profesión y fijar, según los tipos de empresas, las condiciones que deben cumplir los contratos para ser justos, impedir, en nombre del interés común, que los fuertes abusen de los débiles, etcétera [el subrayado es mío]. (Durkheim, 2016, p. 308)

Con esta información recogida, en su tiempo, por Durkheim quedan evidentes los problemas y conflictos debido al abuso de los que administran instituciones o empresas ya sean públicas o privadas en perjuicio de los vulnerables de la población.

Por otro lado, los conflictos sociales son calificados según el nivel y grado de intensidad, estos se dividen en tres: el primero tiene que ver con la alta intensidad relacionado con pérdidas económicas, personas muertas y heridas; el segundo es de mediana intensidad que se manifiesta con bloqueos, manifestaciones con enfrentamientos y daños personales y materiales; y por último, el de baja intensidad que tiene que ver con marchas, movilizaciones, bloqueos esporádicos y poca masividad.

Durante el periodo 2008-2015 se produjeron múltiples eventos asociados a diversos tipos de conflictividad social. Sin embargo, aislando los 226 conflictos, calificados por su nivel y grado de intensidad, contamos 91 conflictos que destacaron por su alta intensidad, duración, concurrencia de varios sectores, nivel y tipo de violencia ejercida, pérdidas económicas y/o

la magnitud de daños a las personas o a la propiedad (muertes y heridos asociados al conflicto); 81 conflictos fueron calificados de mediana intensidad con bloqueos, manifestaciones con enfrentamientos, daños personales y materiales; y 54, de baja intensidad, entre ellos, marchas, movilizaciones, bloqueos esporádicos, poca masividad etc. (Basombrío et al., 2016, p. 109).

En base al reporte mensual de la Defensoría del Pueblo (2018) donde se registran los conflictos sociales concretizados en medidas de fuerza como son: marchas, bloqueos, huelgas, quema de llantas, plantón, paro, movilización, vigilia, toma de local, mitin, incendio de locales y enfrentamientos; a continuación, se pasará a describir en qué consisten algunas de estas medidas de fuerza:

a) El plantón

Es la acción de una o muchas personas que guarda la puerta exterior de una oficina o institución donde se ejecuta la tarea de estar parado y fijo por un tiempo determinado.

b) La movilización

Acción de trasladarse de un lugar a otro arengando con un contenido de protesta.

c) El enfrentamiento

Es hacer frente al enemigo o a la oposición.

d) Bloqueo de vías de acceso

Consiste cuando se impide el paso de transportes.

e) Toma de local

Es el apropiamiento temporal e ilícito de un lugar público o privado.

f) Quema de llantas

Comúnmente es complemento del bloqueo de las vías de acceso donde los que reclaman ser atendidos ejecutan esta acción incendiando los neumáticos que los ubican en determinados lugares.

g) La huelga

Es un paro de un tiempo determinado o de manera indefinida

h) La marcha

Consiste en el desplazamiento de un grupo de personas para lograr objetivos comunes.

Aunque todas las acciones presentadas anteriormente configuran medidas de fuerza que buscan presionar a la otra parte a fin de ser escuchados y atendidos, todas aquellas acciones en el desarrollo de un conflicto social determinado se complementan. En el Perú la Defensoría del Pueblo (2019) menciona que los conflictos sociales se generan porque los intereses, las necesidades y objetivos de las empresas y del Estado son distintas, es por ello que pueden generarse violencias dentro de la sociedad. Según el Blog de la Defensoría del Pueblo (2015) en el Perú los conflictos sociales cuestionan el funcionamiento del Estado peruano. Estos conflictos son agrupados en dos ámbitos: el primero tiene que ver con la población y las industrias extractivas y el segundo, entre la población y la gestión pública. Para el presente trabajo de investigación se enmarcará dentro del segundo ámbito, es decir entre los docentes y el MINEDU. También es

importante mencionar que desde el momento en que se comenzó a registrar los conflictos en el año 2004, la cifra de conflictos sociales llegaba a 93 casos al año, pero el 2015 la cifra llegó a 276.

Según la Defensoría del Pueblo (2015) Cada conflicto social tiene al menos tres elementos: los actores, los problemas y el proceso. En cuanto a los involucrados son aquellos cuyos beneficios están directamente enfrentados; de una parte, están los que plantean las peticiones y, del otro, los supuestos responsables de los problemas; también se considera actores a quienes colaboran con la solución a los problemas. En cuanto al segundo elemento que son los problemas, estos se generan porque cada parte tiene sus propias perspectivas y hace que manifiesten sus intereses o creencias. El tercer elemento es el proceso, que consiste en la manera de cómo fluye el conflicto; es decir, su dinámica.

En nuestro caso los actores son los docentes y los miembros de la comisión de contratación que representan al MINEDU en Huancavelica; el problema se podría expresar con la aplicación de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU ya que pondrá en contradicción las políticas del MINEDU con las aspiraciones de los docentes que buscarán ser adjudicados el 2019; en lo que respecta al proceso, en la presente investigación se describirá la dinámica con que se desarrollarán en el caso de que haya conflicto.

### **2.2.2. Decretos supremos**

Según Galindo (2018) es una norma jurídica con rango inferior a una ley que lo que busca es hacer cumplir las leyes.

Las leyes a lo largo de la historia surgieron producto de las guerras, victorias, asesinatos a pueblos indefensos y solos por buscar el dominio de un vasto territorio, donde el vencedor imponía sus leyes sobre pueblos sometidos. Foucault (2001) citado por Barreira et al. (2013).

En el sistema capitalista que nos encontramos el hombre está regido por leyes y que estas pueden ser justas o injustas es de acuerdo a como la clase dominante o gobernante lo interpreta y la aplicación de estas leyes otorgan legitimidad al orden social afectando derechos de las personas (Barreira et al., 2013).

De esta manera se puede comprender que las leyes surgen a partir de la protección de la propiedad privada por un sector de la sociedad y con esto las relaciones sociales de explotación. En la sociedad moderna el Poder Judicial, al igual que en el pasado, tiene la función de reprimir a aquellos que desobedecen las leyes. Luego de los audios difundidos por el Instituto de Defensa Legal (IDL) quedó evidente la corrupción en el Poder Judicial y la forma deshonesto y parcializada con que administraban la justicia en el Perú, como por ejemplo a Pedro Chávarry y Tomás Gálvez, fiscales supremos, se les abrió proceso disciplinario por estar implicados en el caso “Los Cuellos Blancos del Puerto”.

#### **2.2.2.1. Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU**

De acuerdo a las Facultades del MINEDU, que se indica en su Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial (2013), es emitir normas que viabilicen el proceso de contratación de los profesores y los encargados de hacer cumplir son las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

El Peruano (2019, p.1) publicó el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU y esta es la norma que regula el proceso de contratación docente estableciendo requisitos que deben cumplir los postulantes a una plaza vacante de Educación Básica, también están establecidas las etapas de concurso de acuerdo a la condición en que se encuentra cada postulante. Todo esto se da con la finalidad de garantizar el servicio en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y asegurar la contratación de profesores antes del inicio del año escolar, así como el pago oportuno de sus remuneraciones. Este Decreto Supremo tiene como sustento en la Ley N° 30328 donde se establecen las medidas en temas educativos,

En cuanto a las plazas vacantes en instituciones educativas de EBR para el proceso de contratación 2019, el Ministerio de Educación (2018), según la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, clasifica en los siguientes:

1. Orgánica.
2. Eventuales.
3. Bolsa de horas.
4. Vacantes por suplencia de titular ausente.

Las plazas orgánicas y eventuales tienen presupuesto para todo el año y aquellas que se renuevan anualmente; por bolsa de hora se entiende cuando esta es aprobada en el cuadro de horas bajo una resolución y cuentan con financiamiento para el año fiscal; por suplencia de titular ausente se da por casos de licencia, sanción, encargatura, destaque, abandono de cargo y separación preventiva o retiro. En la publicación de las plazas vacantes deben ir los siguientes detalles: La modalidad, ciclo, jornada laboral, nivel,

especialidad de la plaza y motivo de vacante, el tipo y la característica de la institución educativa, de acuerdo a NEXUS (es un sistema informático que contiene información de las plazas, cuadro de horas y la realidad laboral de los trabajadores). Para el caso de la Educación Intercultural Bilingüe en EBR Primaria, Inicial y en las áreas de Ciencias Sociales y Comunicación en Secundaria, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) debe especificar la lengua originaria de plaza vacante, de acuerdo al Registro Nacional de Instituciones Educativas que ofrecen el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe, para ello el MINEDU, a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, remitirá a las Unidades de Gestión Educativa Local la información correspondiente. También, la UGEL debe precisar las I.I.EE. nuevas de Inicial o Primaria Bilingüe.

La comisión de contratación docente según el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, está conformado por los miembros titulares y que vienen hacer el Jefe de Gestión Institucional quien lo preside; el jefe del Área de personal o un encargado; el planificador o el Racionalizador; un especialista en Educación de la modalidad, ciclo, nivel educativo o especialidad de la plaza y un Padre/Madre de familia en representación de la asociación de Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA)

De la misma manera esta comisión puede estar conformado por miembros alternos: el jefe de Gestión Pedagógica; el jefe de Gestión Administrativa; un Técnico de Personal; un especialista en Educación a fin al nivel, ciclo educativo o especialidad, modalidad, de la plaza que se adjudicará y un Padre/Madre de familia de la Asociación CRFA.

El comité de contratación docente conformada por la UGEL mediante una resolución ejerce funciones durante todo el año en los siguientes aspectos: proceder en las distintas etapas con el proceso de adjudicación de plazas vacantes; verificar que los postulantes cuenten con todos los requisitos que están establecido en la norma de contratación; publicar los cuadros de méritos de la segunda etapa, tercera etapa (primer y segundo tramo); evaluar los expedientes de los concursantes; y redactar el acta donde se plasme toda las actividades desarrolladas durante el proceso de contratación.

El proceso de adjudicación se divide en tres etapas según el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU:

- a) Primera etapa. - son aquellos postulantes que no pudieron nombrarse y se encuentran en el cuadro de méritos establecido en la Prueba Nacional según el nivel, modalidad, ciclo y especialidad que postuló.
- b) Segunda etapa. - se presentan postulantes, que no pudieron ser adjudicados en una plaza y que estén en la relación del cuadro de méritos establecido según la Prueba Nacional, estos se pueden presentar para una plaza vacante dentro de la misma región, pero en otras Unidades de Gestión Educativa Local.
- c) Tercera etapa
  - Primer tramo. - los postulantes presentan su expediente para que la Comisión de Contratación Docente evalúe de acuerdo al Anexo 3-A del Decreto Supremo y emita el cuadro de méritos.

- Segundo tramo. - los postulantes presentan su expediente y son evaluados de acuerdo al anexo 3-B y 8-B según lo establece el presente Decreto.
- d) Contratación excepcional. - el director de una institución educativa propone a los que se encuentran dentro del cuadro de méritos, en caso de que ninguno del cuadro de mérito se quiera adjudicar propone a un docente que no se encuentra en el cuadro por un periodo no mayor a sesenta días.

**Según el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU para ser adjudicado en Educación Básica Regular Inicial y Primaria EIB se tomará en cuenta los siguientes detalles:**

En las etapas primera, segunda y tercera (esta última solo en el primer tramo) los docentes de Inicial y Primaria, para ser adjudicado en una plaza vacante EIB, se les pedía como requisitos: poseer en el título profesional con la denominación EIB, estar en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y poseer la constancia que acredite dominio mínimo en el idioma quechua chanca sureño (oral intermedio y escritura básico).

En la tercera etapa segundo tramo aparte de los requisitos del anexo 3-B se les pedía como requisito la constancia de EIB.

Para ser adjudicado en la etapa excepcional se requería tener como requisito la constancia EIB.

**Según el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU para ser adjudicado en Educación Básica Regular Secundaria Ciencias Sociales y comunicación se tiene que tomar en cuenta los siguientes puntos:**

Durante la primera, segunda y tercera etapa (esta última solo en el primer tramo) los docentes de Ciencias Sociales y comunicación, para ser adjudicado en una plaza vacante EIB, se les pedía como requisito estar en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y poseer la constancia que acredite dominio mínimo en el idioma quechua chanca sureño (oral intermedio y escritura básico).

En la tercera etapa segundo tramo aparte de los requisitos del anexo 3-B se les pedía como requisito la constancia de EIB.

Para ser adjudicado en la etapa excepcional se requería tener como requisito la constancia EIB.

**Según el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU los títulos de Segunda Especialidad estaban considerados en los siguientes términos:**

En las etapas primera, segunda y tercera (esta última solo en el primer tramo) los títulos de segunda especialidad no estaban considerados como requisito para ser adjudicado en una plaza vacante para instituciones educativas EIB.

En la tercera etapa segundo tramo se consideraba los estudios de Segunda Especialidad, pero como otro requisito que exigía fue la constancia de EIB.

#### **2.2.2.2. Decreto Supremo 003-2019-MINEDU**

Fue aprobado el día jueves 31 de enero y publicado en El Peruano (2019) donde indica la modificación de los numerales 8 y 9 así como del Anexo 3-B del Decreto

Supremo N° 001-2019-MINEDU. En el numeral 8 se incorpora el sub numeral 8.18 y en el 9 el anexo 19.

Este Decreto no contradice en todo al Decreto Supremo N° 001 porque con el numeral 8.18 solo insta a la comisión de contratación docente que contrate en las etapas primero, segundo, tercero (esta última solo en el primer tramo) con el anexo 19 pero en los casos que ya se procedió la contrata con el anexo 3-A del Decreto Supremo 001 mantiene su validez.

**Según el Decreto Supremo N° 003-2019-MINEDU para ser adjudicado en Educación Básica Regular Inicial y Primaria EIB se tiene que tener en cuenta lo siguiente:**

En las etapas primera, segunda y tercera (esta última solo en el primer tramo) a los docentes de Inicial y Primaria, para ser adjudicado en una plaza vacante EIB, se les considera el título de profesor o licenciado en Educación Inicial a la vez es requisito indispensable estar registrado en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y poseer la constancia que acredite dominio mínimo en el idioma quechua chanca sureño (oral intermedio y escritura básico).

**Según el Decreto Supremo N° 003-2019-MINEDU para ser adjudicado en Educación Básica Regular Secundaria Ciencias Sociales y comunicación se tiene que tener en cuenta lo siguiente:**

En las etapas primera, segunda y tercera (esta última solo en el primer tramo) los docentes de Ciencias Sociales y comunicación, para ser adjudicado en una plaza vacante EIB, se les pedía como otro requisito estar registrado en el Registro Nacional de Docentes

Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y poseer la constancia que acredite dominio mínimo en el idioma quechua chanca sureño (oral intermedio y escritura básico).

**Según el Decreto Supremo N° 003-2019-MINEDU los títulos de Segunda Especialidad se tienen que tener en cuenta lo siguiente:**

En las etapas primera, segunda y tercera (esta última solo en el primer tramo) los títulos de segunda especialidad ya son considerados como requisito para ser adjudicado en una plaza vacante para instituciones educativas EIB.

### **2.2.3. La percepción social**

El hombre está inmerso en un contexto social donde percibe la realidad de tal manera de como en ella ha influenciado el medio social-cultural sobre la percepción. De esta manera la persona podrá percibir, los roles, las normas sociales y los valores, de acuerdo al sistema social o contexto cultural en la que se desenvuelve. Al respecto Santoro (2012) señala.

... una visión panorámica de las influencias del medio social-cultural sobre la percepción, de los efectos del grupo y el mecanismo de percepción, de los efectos del grupo y el mecanismo de percepción de la persona. Nos resta hacer una breve referencia a un concepto que promete ser importante dentro del campo de la psicología social: la cultura subjetiva (Osgood, 1964<sup>a</sup>; Triandis, 1972), la cual hace referencia a la forma en que “un grupo cultural percibe el ambiente construido por el hombre” (Triandis, 1972), así como la percepción de las normas sociales, los roles y los valores predominantes en el contexto cultural. (p. 106)

La percepción del medio social influye en la percepción de las personas sobre la realidad es así que la percepción no puede estar independientemente sino concatenado con el medio ambiente y físico en el que cada persona se desenvuelve de acuerdo a las experiencias de estas con la realidad.

Una persona puede percibir un objeto de la realidad al igual que otra persona, pero como también no puede ser igual porque ambos casos se tendrían que determinar de acuerdo al contexto y a las experiencias que tuvieron durante su vida, por ejemplo, esto también se puede explicar con las investigaciones sobre percepción de colores, imágenes pictóricas, ilusiones perceptuales demuestran algunos de los efectos del medio sobre la percepción.

#### **2.2.4. Educación Intercultural Bilingüe**

El Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU (2016) titulado *POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE*, tiene como finalidad garantizar la enseñanza de los niños, adolescentes, personas adultas, jóvenes y personas adultas del Perú, desde la diversidad cultural y lingüística que tiene cada pueblo; como objetivo el desarrollo de las competencias interculturales en toda las modalidades del sistema educativo peruano, para mejorar el sistema educativo en todo sus niveles de enseñanza.

#### **2.3. Definición de términos**

- a) Efectos sociales. - Para abordar los efectos sociales, se empezará por definir el término: efecto.

Según Bueno (1987) citado por Valbuena (s.f.), el efecto “se define como una interrupción, ruptura, alteración” (p. 3) características que para el presente trabajo se patentizan o expresan en la sociedad (efecto social).

- b) Crisis de valores. - tomando en cuenta a Morales (2010) que define como el egoísmo, falta de solidaridad e individualismo que se manifiesta en la acción humana.
- c) Pérdida de derechos laborales. - Sáchez y Corte (2012) es cuando se le quita o suspende los derechos especialmente relacionados al empleo. Toda persona tiene derecho a un trabajo que pueda elegir de manera libre sin condiciones para que pueda percibir un salario y con esto vivir de manera digna.
- d) Malestar docente. - Mungarro et al. (2017) indica como las emociones negativas que se manifiesta en los docentes donde viene hacer: enojo, insatisfacción, desgano, impotencia, desilusión, el desencanto, indiferencia, la tristeza, desesperación, inseguridad y la inquietud.
- e) Conflictos sociales. - La Defensoría del Pueblo (2019) define como un proceso complejo en el cual un grupo de personas asociadas o no tendrán intereses diferentes lo que generará contradicciones y esto derivarse en violencia.

## **2.5. Identificación de variable**

Univariable:

Efectos sociales de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU

### 2.6. Definición operativa de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN DE VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
Efectos sociales de los Decretos supremos N° 001 y 003	Sobre los efectos sociales que generan los Decretos supremos para contratación docente no se puede encontrar citada por un autor. Los efectos sociales que se generan por la aplicación de los Decretos Supremos 001 y 003 son los siguientes: crisis de los valores morales, pérdida de los derechos laborales, malestar docente y conflictos sociales.	Crisis de los valores morales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de solidaridad.</li> </ul>	1. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás docentes mostraron su falta de solidaridad en el proceso de contrata docente?	Para todas las preguntas la escala de medición será :  SI    N O
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Egoísmo.</li> </ul>	2. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás docentes mostraron egoísmo porque no les afecta a estos?	

			<ul style="list-style-type: none"><li>• Falta de respeto.</li></ul>	<p>3. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás docentes mostraron su falta de respeto con insultos a los que no tenían el título de EIB y constancia EIB?</p>	
--	--	--	---	--	--

		Pérdida de los derechos laborales	Adjudicación en plazas vacantes	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. ¿Con el Decreto Supremo N° 001 pudo adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB con su título profesional?</li> <li>5. ¿Con el Decreto Supremo N° 003 pudo adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB con su título profesional?</li> <li>6. ¿En la primera etapa logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?</li> <li>7. ¿En la segunda etapa logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB con su título profesional?</li> <li>8. ¿En la tercera etapa primer tramo logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?</li> <li>9. ¿En la tercera etapa segundo tramo logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?</li> </ol>	
--	--	-----------------------------------	---------------------------------	---	--

		Malestar en los docentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enojo</li> </ul>	<p><b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°001-2019-MINEDU</b></p> <p>10. ¿Usted sintió enojo al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desgano.</li> </ul>	<p>11. ¿Usted sintió desgano al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impotencia.</li> </ul>	<p>12. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desilusión.</li> </ul>	<p>13. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la</p>	

			denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indiferencia</li> </ul>	14. ¿Usted sintió indiferencia por parte del MINEDU al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tristeza.</li> </ul>	15. ¿Usted sintió tristeza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desesperación.</li> </ul>	16. ¿Usted sintió desesperación al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inseguridad</li> </ul>	17. ¿Usted sintió inseguridad de poder adjudicarse en una plaza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enojo</li> </ul>	<p><b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°003-2019-MINEDU</b></p> <p>18. ¿Usted sintió desgano al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desgano.</li> </ul>	<p>19. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impotencia.</li> </ul>	<p>20. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desilusión.</li> </ul>	<p>21. ¿Usted sintió indiferencia por parte del MINEDU al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB</p>	

				y/o la constancia EIB porque no poseía?	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indiferencia</li> </ul>	22. ¿Usted sintió tristeza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tristeza.</li> </ul>	23. ¿Usted sintió desesperación al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desesperación.</li> </ul>	24. ¿Usted sintió inseguridad de poder adjudicarse en una plaza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseía?	
	Conflictos sociales	Plantón		<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°001-2019-MINEDU</b>	

				<p>25. ¿Se dieron los plántones en las afueras de la UGEL Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>26. ¿Se dieron los plántones en las afueras de la DRE Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>27. ¿Se dieron los plántones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p><b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°003-2019-MINEDU</b></p> <p>28. ¿Se dieron los plántones en las afueras de la UGEL Huancavelica por pedir como requisito el título con la</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>29. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la DRE Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>30. ¿Se dieron los plantones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p>	
		Movilización		<p><b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°001-2019-MINEDU</b></p> <p>31. ¿Se dieron movilización (es) hacia la UGEL-Hpor pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>32. ¿Se dieron movilizaciones hacia la DRE por pedir como requisito el título</p>	

				<p>con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>33. ¿se dieron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p><b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°003-2019-MINEDU</b></p> <p>34. ¿Se dieron movilización (es) hacia la UGEL por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>35. ¿Se dieron movilizaciones hacia la DRE por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>36. ¿se dieron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica por pedir como requisito el título con la</p>	
--	--	--	--	--	--

				denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?	
			Enfrentamiento	<p><b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°001-2019-MINEDU</b></p> <p>37. ¿Hubo enfrentamientos entre docentes y la Comisión de Contrata Docente por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>38. ¿Hubo enfrentamientos entre dirigentes del Sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>39. ¿Hubo enfrentamientos entre docentes y la Directora de la DRE Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p>	

				<p>40. ¿Hubo enfrentamientos docentes con el Gobernador Regional de Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>41. ¿Hubo enfrentamientos entre docentes y Defensoría del Pueblo de Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>42. ¿Hubo enfrentamientos docentes con la Policía Nacional por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p><b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°003-2019-MINEDU</b></p> <p>43. ¿Hubo enfrentamientos docentes y la comisión de contrata docente por pedir como requisito el título con la</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>44. ¿Hubo enfrentamientos entre dirigentes del Sindicato de docentes con la Comisión de Contrata Docente por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>45. ¿Hubo enfrentamientos docentes con la Directora de la DRE Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>46. ¿Hubo enfrentamientos docentes con el Gobernador Regional de Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>47. ¿Hubo enfrentamientos docentes con Defensoría del Pueblo de Huancavelica por pedir como requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p>48. ¿Hubo enfrentamientos docentes con la Policía Nacional por pedir como</p>	
--	--	--	--	--	--

				requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?	
			Huelga	<p><b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°001-2019-MINEDU</b></p> <p>49. ¿El Sindicato de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga porque estaban en contra del requisito el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?</p> <p><b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°003-2019-MINEDU</b></p> <p>50. ¿El Sindicato de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga por pedir como requisito el</p>	

			título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?	
		Bloqueo de vías de acceso	<p><b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b></p> <p>51. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque estaban en contra del requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p> <p><b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTE AL REQUISITO PARA SER ADJUDICADO EN UNA IE EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b></p> <p>52. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque estaban en contra del requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?</p>	

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Ámbito de estudio**

El trabajo de investigación se realizó a nivel de la provincia de Huancavelica en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica en el año 2019. La provincia de Huancavelica se encuentra ubicada en la región central del Perú, y en la parte central y occidental del departamento, cuya ciudad capital concentra la mayor cantidad de población de la provincia, cuenta con 19 distritos, según el Censo Nacional (2017) tiene 115 054 habitantes.

#### **3.2. Tipo de la investigación**

Según Carrasco (2008) la investigación social tiene métodos y es sistemático que genera nuevos conocimientos y hacen que se profundice la información acerca de las relaciones sociales. Este trabajo de investigación se encuentra en el tipo social básica porque únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones interpersonales que se originan dentro de la sociedad.

En este trabajo de investigación se busca identificar los efectos sociales que generaron la aplicación de los Decretos supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU y con esto buscar profundizar la información sobre las relaciones interpersonales que se

produjeron en la provincia de Huancavelica producto de la aplicación de los decretos mencionados.

### **3.3. Nivel de investigación**

Según Hernández et al. (2014, p. 92) la investigación del nivel descriptivo busca describir las situaciones, los contextos, fenómenos y sucesos para poder detallar de cómo se manifiestan. Por ende, la presente investigación es de nivel descriptivo, porque busca describir los efectos sociales que generaron la aplicación de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU.

### **3.4. Método de investigación**

#### **3.4.1. Método descriptivo**

Según Gonzales et al (2018) el método descriptivo “interpreta la realidad de los hechos, es decir, condiciones, opiniones, prácticas que prevalecen, procesos, puntos de vista que se sostienen, efectos o tendencias a desarrollar”. La presente investigación describió los efectos sociales que generaron la aplicación de los Decretos supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU.

### **3.5. Diseño de investigación**

El diseño en la siguiente investigación es el descriptivo simple, bajo la esquematización de Sánchez y Reyes (1996), el cual es de la siguiente manera:

M.....O

Dónde:

M: muestra

O: Efectos sociales de los Decretos Supremos

### 3.6. Población, muestra y muestreo.

#### 3.6.1. La población

Docentes de EBR Inicial	Docentes de EBR Primaria	Docentes de EBR Ciencias Sociales	Docentes de EBR Comunicación	Miembros de la comisión de contrata	TOTAL
357	394	115	93	14	973

#### 3.6.2. Muestra

Docentes de EBR Inicial	Docentes de EBR Primaria	Docentes de EBR Ciencias Sociales	Docentes de EBR Comunicación	Miembros de la comisión de contrata	TOTAL
101	112	33	26	14	286

#### 3.6.3. Muestreo

De acuerdo a Gonzales et al. (2014) se utilizó el muestreo aleatorio estratificado porque esto se utiliza para poblaciones finitas. En cuanto a la variación que se observa en el cuadro, respecto al total de la muestra, es porque se tomó en cuenta, para la encuesta, a todos los integrantes de la Comisión de Contrata que vienen hacer 14 en su totalidad.

MUESTREO ALEATORIO ESTRATIFICADO				
Para poblaciones finitas				
<b>TAMAÑO DE LA MUESTRA</b>				
Cuando:	Z=	1.96		
	N=	<b>973</b>		
	P=	0.5		
	Q=	0.5		
	E=	0.05		
$n_0 = \frac{Z^2 N.P.Q}{Z^2 P.Q. + (N-1)E^2} = \mathbf{275.62}$				
POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO				
DOCENTES	Nº POBLACION	PORCENTAJE	Nº MUESTRA	PORCENTAJE
EBR INICIAL	357	36.69	101	35.40
EBR PRIMARIA	394	40.49	112	39.07
EBR SECUNDARIA CIENCIA SOCIALES	115	11.82	33	11.40
EBR SECUNDARIA COMUNICACIÓN	93	9.56	26	9.22
COMISIÓN DE CONTRATA	14	1.44	14	4.90
<b>Total</b>	<b>973</b>	<b>100.00</b>	<b>286</b>	<b>1.00</b>

### 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.6.1. Las técnicas para recolectar los datos

##### Encuesta asincrónica

Según Gonzales et al. (2018) “consiste en entregar al encuestado un instrumento documental para que este lo desarrolle en un momento libre. Podría incluso enviarse a través del correo electrónico, o colgarla en un sitio web”. En la investigación la técnica utilizada fue la encuesta asincrónica porque los cuestionarios fueron entregados a los docentes y a la comisión de contrata docente de la UGEL-H, para conocer la percepción sobre los efectos sociales de la implementación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para Instituciones Educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.

### 3.6.2. Instrumento de recolección de datos

#### El cuestionario

Según Hernández et al. (2014) el cuestionario contiene preguntas cerradas y las respuestas pueden ser dicotómicas (dos opciones de respuesta) o tener varias opciones para que el encuestado pueda responderlas. Es así que en la investigación se aplicó el instrumento de cuestionario con preguntas cerradas dicotómicas. Las cuales están planteadas para los docentes y la comisión de contrata docente de la UGEL-H donde se tiene las cuatro dimensiones de estudio.

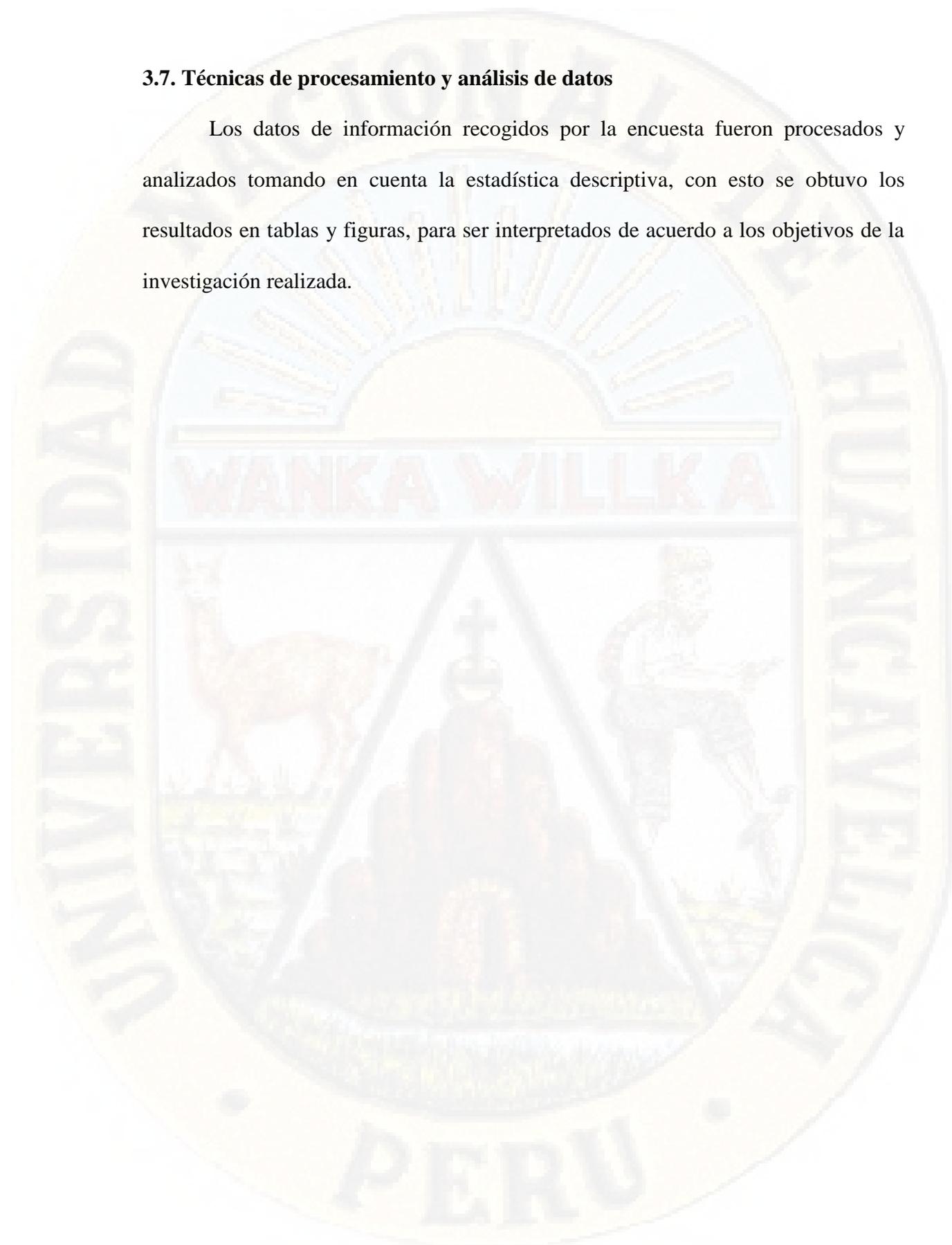
Para los miembros de la comisión de contrata docente en la primera dimensión de crisis de valores morales se tiene 3 preguntas cerradas, la segunda dimensión de pérdida de derechos laborales tiene 4 preguntas cerradas, la tercera dimensión de malestar docente tiene 14 preguntas cerradas y la cuarta dimensión sobre conflictos sociales tiene 28 preguntas cerradas, haciendo un total de 49 preguntas cerradas.

Para los docentes del Cuadro nacional de EBR Inicial, Primaria, Ciencias Sociales y Comunicación en la primera dimensión de crisis de valores morales se tiene 3 preguntas cerradas, la segunda dimensión de pérdida de derechos laborales tiene 7 preguntas cerradas, la tercera dimensión de malestar docente tiene 15 preguntas cerradas y la cuarta dimensión sobre conflictos sociales tiene 28 preguntas cerradas, haciendo un total de 53 preguntas cerradas.

Lo que se hizo es ir a las instituciones educativas públicas y privadas donde los docentes se encontraban laborando de la misma forma se ubicó en sus domicilios y UGEL-H a aquellos docentes que no se pudieron adjudicar en la primera etapa pese a que estaban en la relación del Cuadro Nacional de la Prueba Única 2019.

### 3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos de información recogidos por la encuesta fueron procesados y analizados tomando en cuenta la estadística descriptiva, con esto se obtuvo los resultados en tablas y figuras, para ser interpretados de acuerdo a los objetivos de la investigación realizada.



## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

#### **4.1. Presentación e interpretación de datos**

En el procesamiento de datos se tuvo en cuenta los resultados del cuestionario realizado a los docentes considerados en la muestra, sobre la percepción que tienen de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU, en cuanto a los efectos sociales y sus dimensiones. Así mismo el análisis y procesamiento de datos se realizó en relación con los objetivos y el diseño de investigación, a fin de comprobar la hipótesis de investigación. La presentación de los datos está en el siguiente orden primero de acuerdo a la formulación del problema y segundo de acuerdo al objetivo general y específicos de la investigación en la crisis de valores morales, pérdida de derechos laborales, malestar docente y conflictos sociales.

#### 4.1.1. Resultados de la variable efectos sociales desde la percepción de los docentes

##### 4.1.1.1. Resultados de efectos sociales

**Tabla 1**

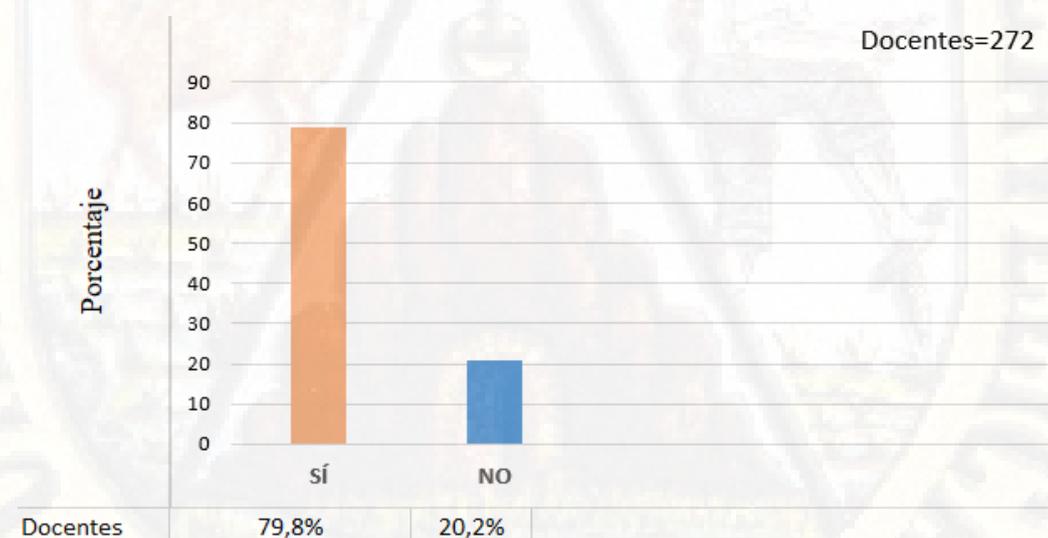
*Efectos Sociales de los Decretos Supremos 001 y 003 desde la Percepción de los Docentes de EBR*

2019					
	Efectos sociales	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	217	79,8	79,8	79,8
	NO	55	20,2	20,2	100,0
	Total	272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 1**

*Efectos Sociales de los Decretos Supremos 001 y 003 desde la Percepción de los Docentes de EBR*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efectos sociales en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

Interpretación: la tabla 1 y figura 1 indican los resultados sobre los efectos sociales de los decretos supremos N° 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR, donde se puede apreciar que de una muestra de 272 docentes, 217 (79,8%) están de

acuerdo con que existieron efectos sociales en la crisis de valores morales donde se manifestó la falta de solidaridad, egoísmo y falta de respeto con insultos a los que no tenían el título EIB y/o constancia EIB; pérdida de derechos laborales; malestar docente con enojo, desgano, impotencia, desilusión, indiferencia, tristeza, desesperación e inseguridad; en conflictos sociales con plantones, movilización, enfrentamiento, huelga y bloqueo de vías públicas y 55 docentes (20,2%) están en desacuerdo en que no hubo efectos sociales en la crisis de valores morales en la falta de solidaridad, egoísmo y falta de respeto con insultos a los que no tenían el título EIB y/o constancia EIB; pérdida de derechos laborales; malestar docente con enojo, desgano, impotencia, desilusión, indiferencia, tristeza, desesperación e inseguridad; en conflictos sociales con plantones, movilización, enfrentamiento, huelga y bloqueo de vías públicas.

#### 4.1.1.1.1. Resultados de la dimensión crisis de valores morales

**Tabla 2**

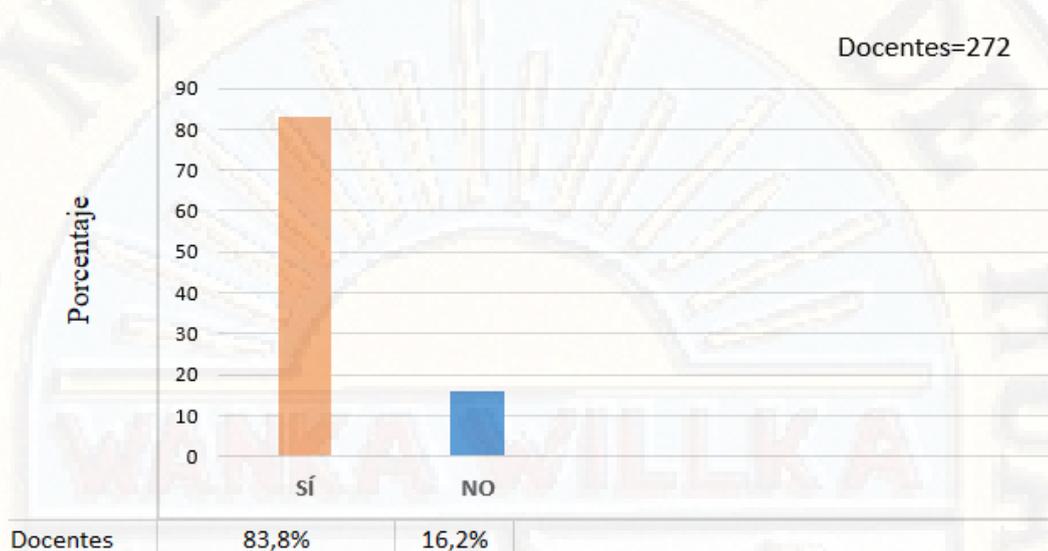
*Crisis de valores morales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR*

2019					
Crisis de valores morales		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	228	83,8	83,8	83,8
	NO	44	16,2	16,2	100,0
	Total	272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 2**

*Crisis de valores morales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente a la crisis de valores morales en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** la tabla 2 y figura 2 indican los resultados sobre la crisis de valores morales ocasionada por los decretos supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 228 (83,8%) respondieron SÍ y 44 docentes (16,2%) respondieron NO. Desde la percepción de la mayoría de docentes si hubo crisis de valores morales generándose la falta de solidaridad, el egoísmo y falta de respeto con insultos a los que no tenían el título EIB y/o constancia EIB. Esto podría ocasionar más división, en el magisterio huancavelicano en los procesos de contrata, generando que no se alcancen luchas conjuntas frente a irregularidades, también a posterior los docentes afectados no apoyarían ante cualquier problema a quienes contaban con los requisitos EIB.

#### 4.1.1.1.2. Resultados de la dimensión pérdida de derechos laborales

**Tabla 3**

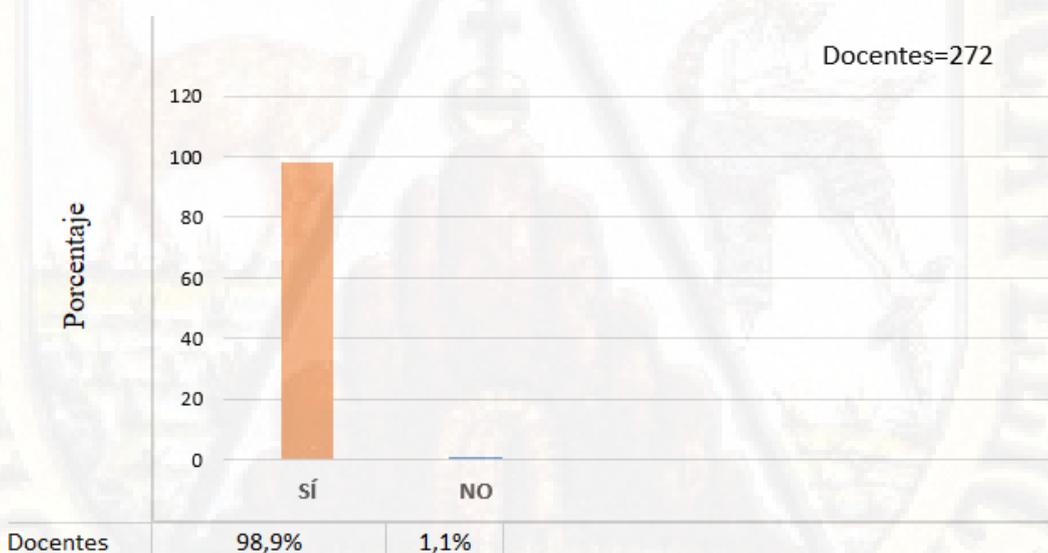
*Pérdida de los derechos laborales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR*

		2019			
	Pérdida de los derechos laborales	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	269	98,9	98,9	98,9
	NO	3	1,1	1,1	100,0
	Total	272	100,0	100,0	

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 3**

*Pérdida de los derechos laborales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR*



Nota. La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente a la pérdida de derechos laborales en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** la tabla 3 y figura 3 indican los resultados sobre la pérdida de derechos laborales ocasionada por los decretos supremos 001 y 003 desde la

percepción de los docentes de EBR, donde se puede apreciar que de una muestra de 272 docentes, 269 (98,9%) respondieron SÍ y 3 docentes (1,1%) respondieron NO. Desde la percepción de los docentes la mayoría no se pudo adjudicar con toda normalidad ya que no contaban en el título profesional con la denominación EIB y/o constancia de dominio de lengua originaria para docentes de EBR Inicial, Primaria, Ciencias Sociales y Comunicación en una plaza vacante para una I.E. EIB. Con este hecho se manifiesta la pérdida de los derechos laborales como consecuencias a esto se vería afectado los ingresos económicos de cada familia de los maestros que no pudieron adjudicarse y el crecimiento poblacional de desempleo en el magisterio huancavelicano se incrementaría generando posiblemente más problemas, dentro del seno de cada la familia.

**Tabla 4**

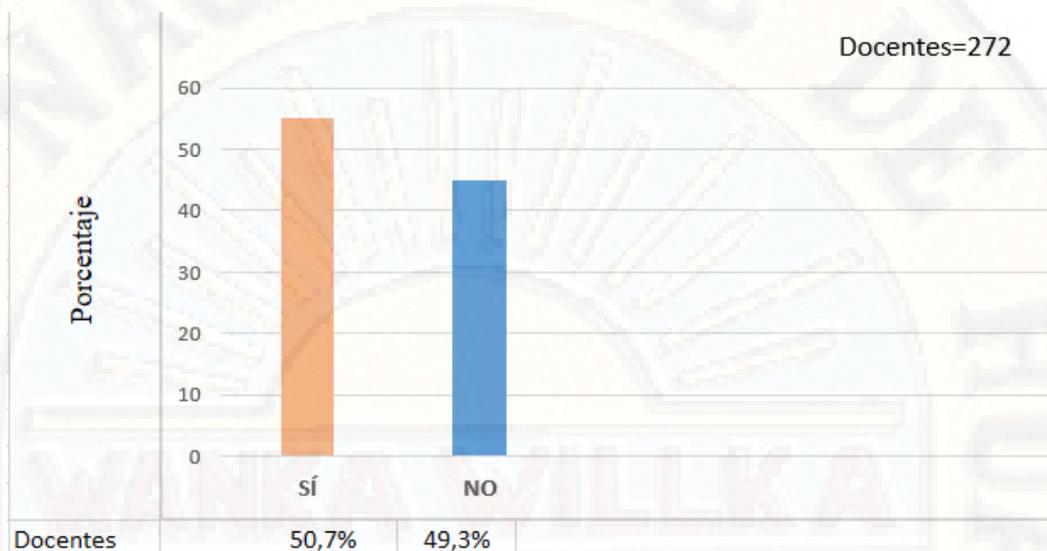
*Pérdida de los derechos laborales ocasionado por el Decreto Supremo 001*

		2019			
Pérdida de los derechos laborales con el D.S. N° 001		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	138	50,7	50,7	50,7
	SÍ	134	49,3	49,3	100,0
	Total	272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 4**

*Pérdida de los derechos laborales ocasionado por el Decreto Supremo 001*



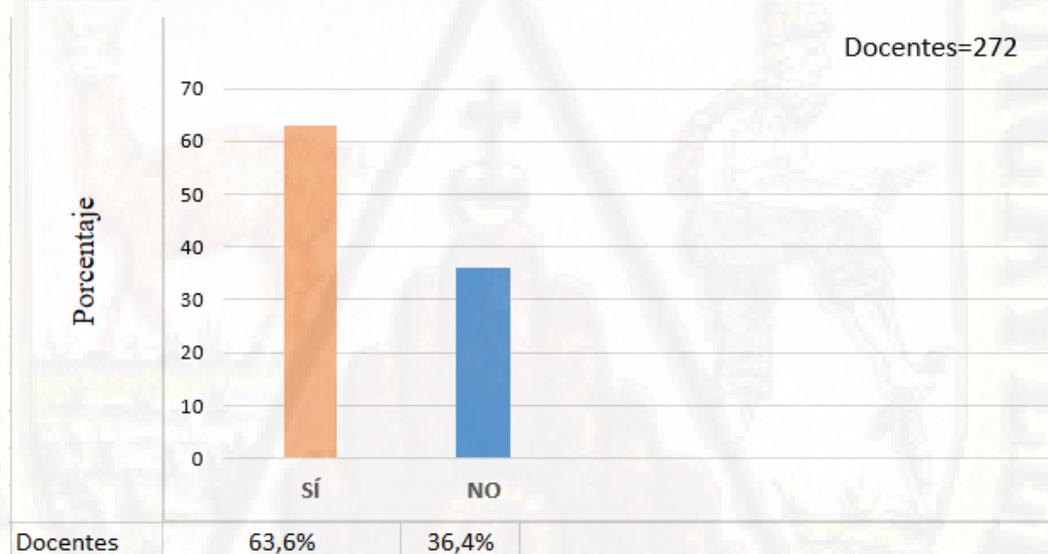
*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente a la pérdida de los derechos laborales en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** La tabla 4 y figura 4 se muestran los resultados sobre los docentes de EBR que adjudicaron plaza vacante mediante el Decreto Supremo N° 001, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 138 (50,7%) respondieron SÍ y 134 docentes (49,3%) respondieron NO. Desde la percepción de los docentes si hubo pérdida de los derechos laborales con el decreto supremo 001, que ocasionaría problemas al interior de la familia de cada uno de los docentes porque habría la posibilidad de que se queden sin trabajo durante todo el año 2019 y no tener ingresos económicos para cubrir los gastos de sus hijos y de ellos mismos.

**Tabla 5***Pérdida de los derechos laborales ocasionado por el Decreto Supremo 003*

		2019			
Pérdida de los derechos laborales con el N° 003		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	173	63,6	63,6	63,6
	SÍ	99	36,4	36,4	100,0
Total		272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 5***Pérdida de los derechos laborales ocasionado por el Decreto Supremo 003*

*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente a la pérdida de los derechos laborales en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** La tabla 5 y figura 5 indican los resultados sobre los docentes de EBR que buscaron adjudicarse en una plaza vacante mediante el Decreto Supremo 003, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 173 (63,6%)

respondieron SÍ, y 99 docentes (36,4%) respondieron NO. Desde la percepción de los docentes si hubo pérdida de los derechos laborales, pero en menor medida, porque ya no necesariamente pedían el título profesional con la denominación EIB, por ello hubo mayor cantidad de docentes que sí pudieron adjudicarse para garantizar un año de contrato y cubrir los gastos dentro de su familia. Sin embargo, también no se adjudicaron en una plaza vacante los docentes, esto probablemente pudo haber pasado porque ya no había plazas vacantes y con esto aún se puede mantener el problema económico en las familias y el desempleo en el magisterio.

#### 4.1.1.1.3. Resultados de la dimensión malestar docente

**Tabla 6**

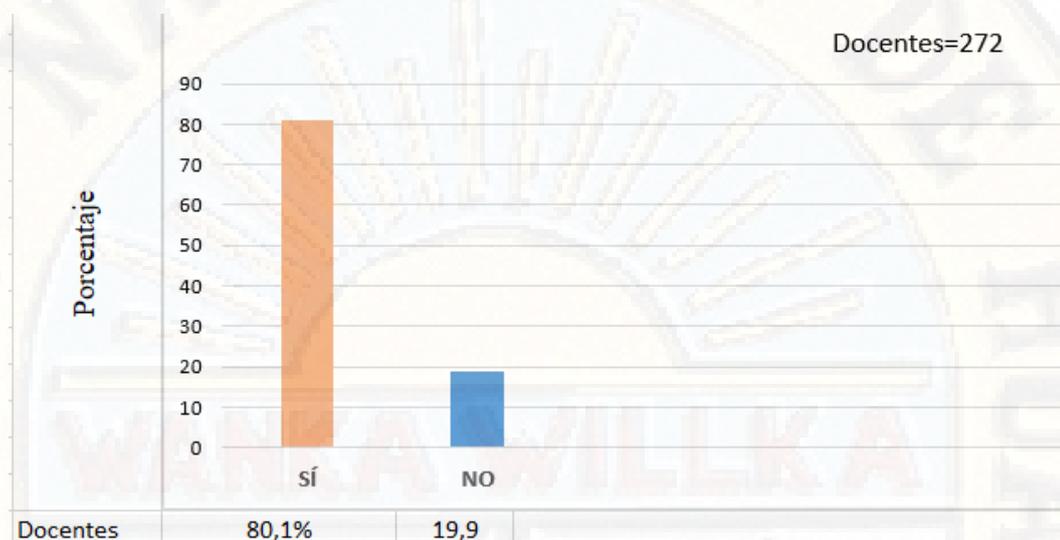
*Malestar de los docentes ocasionado por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR*

		2019			
Malestar de los docentes		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	218	80,1	80,1	80,1
	NO	54	19,9	19,9	100,0
	Total	272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 6**

*Malestar de los docentes ocasionado por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente al malestar de los docentes en el proceso de adjudicación de plazas 2019

**Interpretación:** La tabla 6 y figura 6 indican los resultados sobre el malestar docente ocasionado por los decretos supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 218 (80,1%) respondieron SÍ y 54 docentes (19,9%) respondieron NO. Desde la percepción de la mayoría de docentes se manifestó el malestar expresándose el enojo, desgano, impotencia, desilusión, indiferencia, tristeza, desesperación e inseguridad. Con este hecho podría generarse en el magisterio huancavelicano problemas emocionales y psicológicos. También volcarse estos problemas identificados dentro de la familia ya que el docente podría descargar su malestar dentro de ella generando violencia familiar.

**Tabla 7**

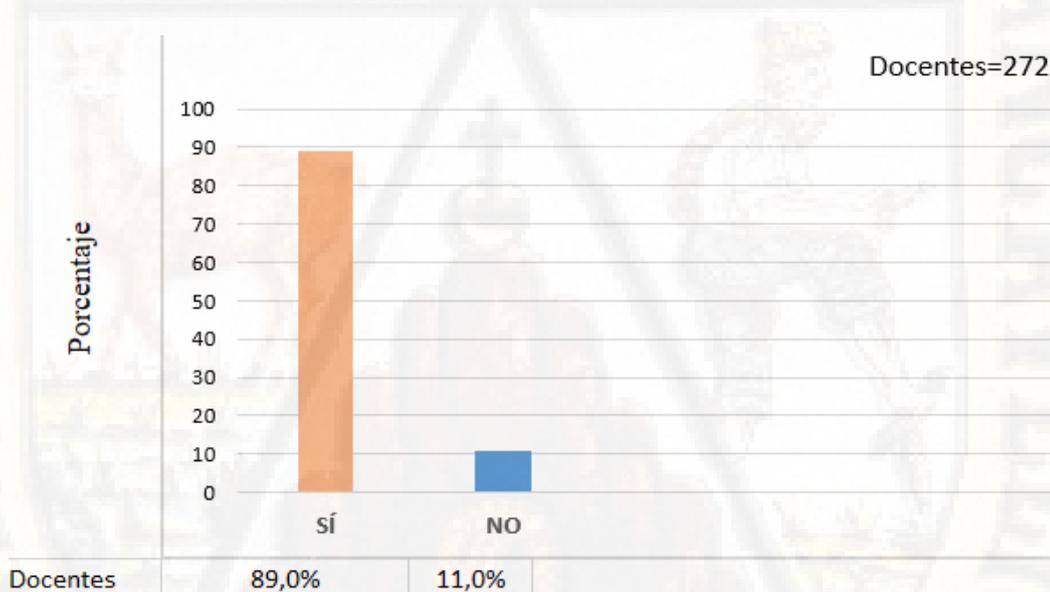
*Malestar de los docentes ocasionado por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR*

		2019			Porcentaje acumulado
Malestar con el D.S. N° 001		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	
Válido	SÍ	242	89,0	89,0	89,0
	NO	30	11,0	11,0	100,0
Total		272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 7**

*Malestar de los docentes ocasionado por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR.*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente al malestar de los docentes en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** La tabla 7 y figura 7 indican los resultados sobre el malestar docente ocasionado por el Decreto Supremo N° 001 desde la percepción de los docentes de EBR, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 242 (89,0%)

respondieron SÍ y 30 docentes (11,0%) respondieron NO. Desde la percepción de la mayoría de docentes se expresó el enojo, desgano, impotencia, desilusión, indiferencia, tristeza, desesperación e inseguridad, por parte de los docentes quienes no pudieron adjudicarse. Con esto se puede suponer que al presentarse en la mayoría de docentes el malestar emocional y psicológico puede afectar en su salud física derivándose en distintas enfermedades, de la misma manera generar violencia familiar en su hogar.

**Tabla 8**

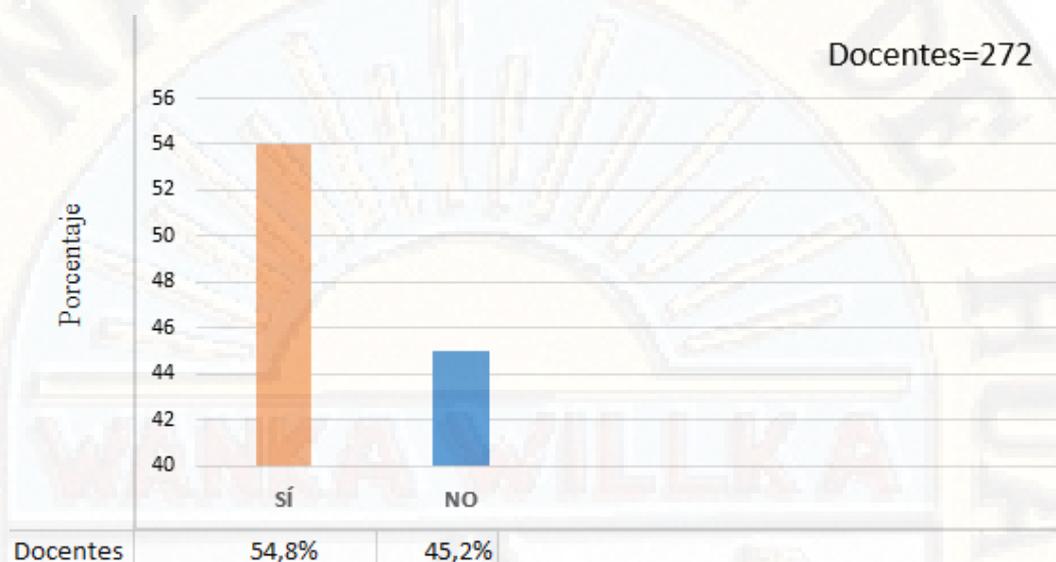
*Malestar de los docentes ocasionado por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR.*

		2019			
Malestar con el D.S. N° 001		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	149	54,8	54,8	54,8
	NO	123	45,2	45,2	100,0
	Total	272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 8**

*Malestar de los docentes ocasionado por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR.*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente al malestar de los docentes en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** La tabla 8 y figura 8 indican los resultados sobre el malestar docente ocasionado por el decreto supremo N° 003 desde la percepción de los docentes de EBR, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 149 (54,8%) respondieron SÍ y 123 docentes (45,2%) respondieron NO. Desde la percepción de la mayoría de docentes si hubo malestar, pero en menor medida a comparación del primer Decreto, expresados en enojo, desgano, impotencia, desilusión, indiferencia, tristeza, desesperación e inseguridad. Con estos resultados se puede apreciar que aún el malestar de los docentes persistió con la aplicación del último Decreto Supremo.

#### 4.1.1.1.4. Resultados de la dimensión conflictos sociales

**Tabla 9**

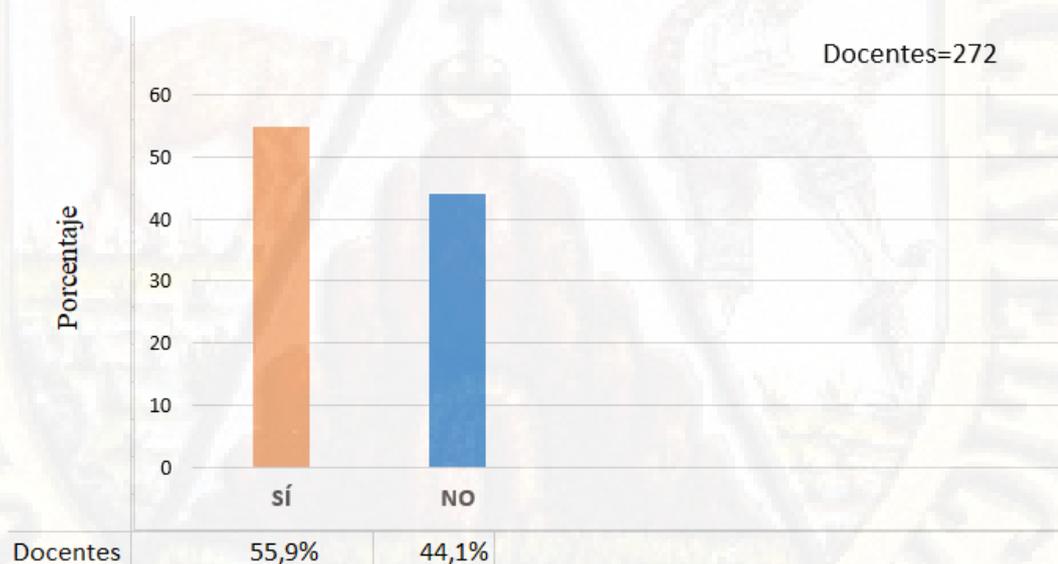
*Conflictos sociales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR*

		2019			
Conflictos sociales		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	152	55,9	55,9	55,9
	NO	120	44,1	44,1	100,0
	Total	272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 9**

*Conflictos sociales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los docentes de EBR*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente a conflictos sociales en el proceso de adjudicación de plazas 2019

**Interpretación:** La tabla 9 y figura 9 indican los resultados sobre los conflictos sociales ocasionados por los decretos supremos 001 y 003 desde la percepción de los

docentes de EBR, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 152 (55,9%) respondieron SÍ y 120 docentes (44,1%) respondieron NO. Desde la percepción de la mayoría de docentes si hubo conflictos sociales desarrollándose plantones, movilización, enfrentamiento, huelga y bloqueo de vías públicas. Cuando existen los conflictos sociales dentro de un organismo público no se puede desarrollar con toda normalidad las actividades y esto en el sector educación (proceso de adjudicación en plazas vacantes) estaría generándose que no se contrate al personal docente en su debido tiempo para el inicio del año escolar con toda la plana docente completa en una I.E.

**Tabla 10**

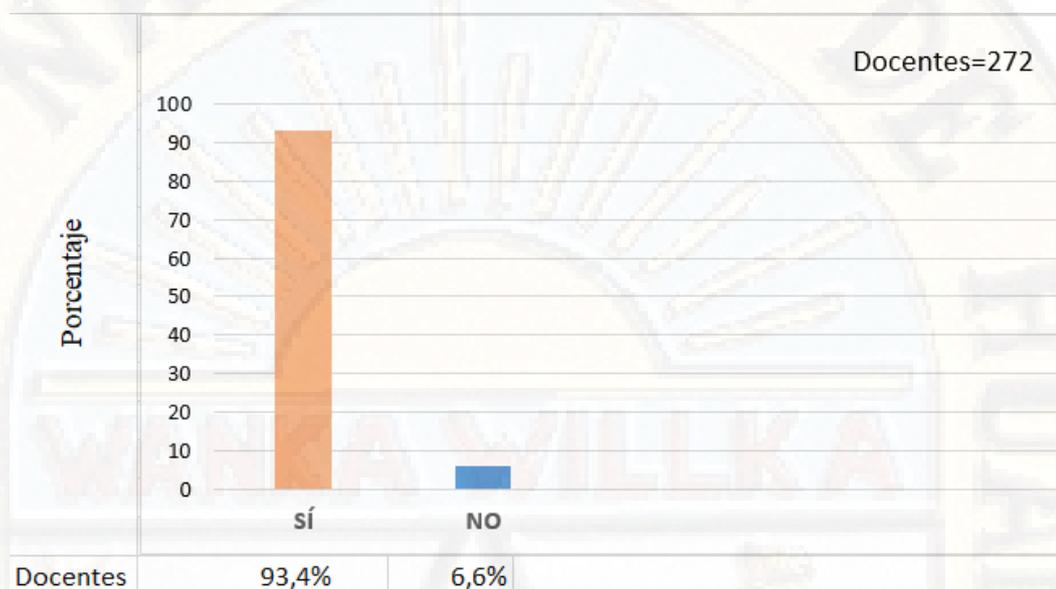
*Plantones ocasionados por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR*

		2019			
Plantones con el D.S. N° 001		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	254	93,4	93,4	93,4
	NO	18	6,6	6,6	100,0
Total		272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 10**

*Plantones ocasionados por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente a plantones en el proceso de adjudicación de plazas 2019

**Interpretación:** La tabla 10 y figura 10 indican los resultados sobre los plantones ocasionados por el decreto supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 254 (93,4%) respondieron SÍ y 18 docentes (6,6%) respondieron NO. Desde la percepción de los docentes si hubo plantones en las afueras de la UGEL-Huancavelica, en la DRE Huancavelica y en el Gobierno Regional de Huancavelica, por ende, se puede presumir que impidieron probablemente el ingreso de los trabajadores generando problemas en el normal funcionamiento de las oficinas de las entidades mencionadas.

**Tabla 11**

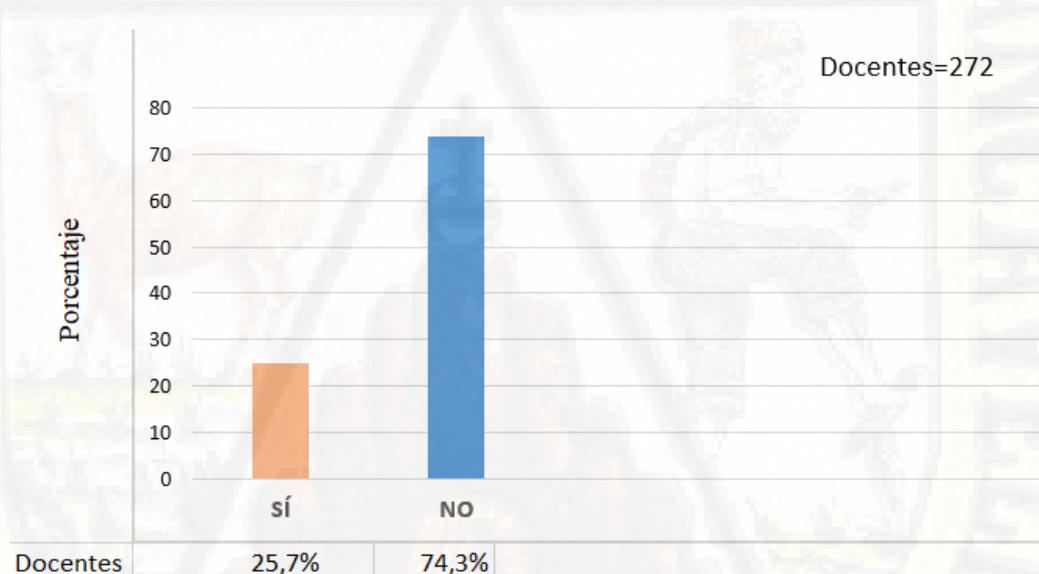
*Plantones ocasionados por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR*

		2019			
Plantones con el D.S. N° 003		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	70	25,7	25,7	25,7
	NO	202	74,3	74,3	100,0
Total		272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 11**

*Plantones ocasionados por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente a plantones en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** La tabla 11 y figura 11 indican los resultados sobre los plantones ocasionados por el decreto supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 70 (25,7%) respondieron SÍ y 202 docentes (74,3%) respondieron NO. Estos respondieron, desde su percepción,

a la pregunta si hubo plantones en las afueras de la UGEL-Huancavelica, en la DRE Huancavelica y en el Gobierno Regional de Huancavelica. Se puede presumir que el último Decreto Supremo ya no desfavorecía a la mayoría de docentes y por ende los docentes ya no hicieron plantones impidiendo el normal funcionamiento de las oficinas de las entidades públicas mencionadas anteriormente.

**Tabla 12**

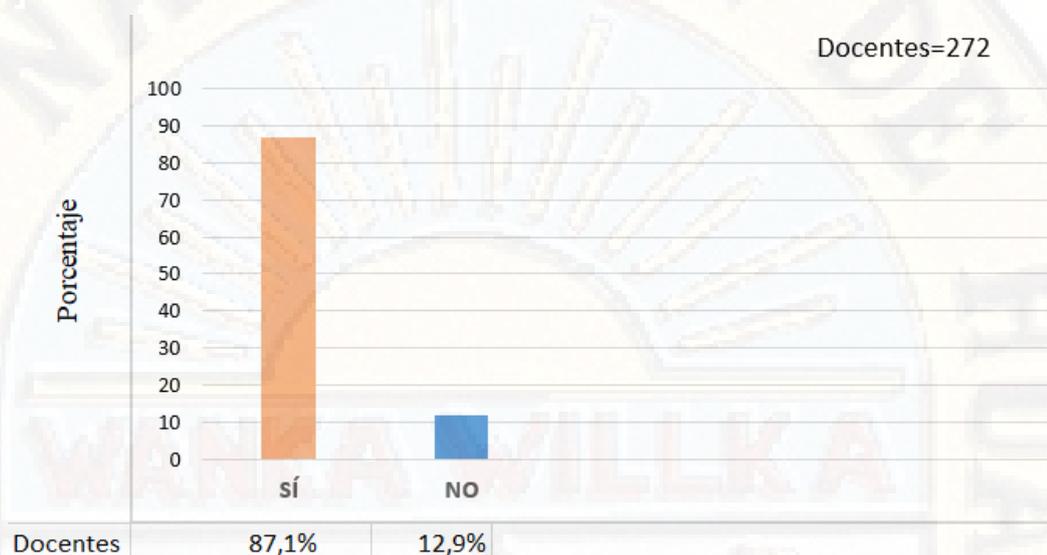
*Movilizaciones ocasionadas por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR*

		2019			
Movilización con el D.S. N° 001		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	237	87,1	87,1	87,1
	NO	35	12,9	12,9	100,0
	Total	272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 12**

*Movilizaciones ocasionadas por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente a movilización en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** La tabla 12 y figura 12 indican los resultados sobre las movilizaciones ocasionadas por el decreto supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 237 (87,1%) respondieron SÍ y 35 docentes (12,9%) respondieron NO. Desde la percepción de la mayoría de docentes si hubo movilización, hacia la UGEL-Huancavelica, a la DRE-Huancavelica y Gobierno Regional. Con esto se puede indicar que las movilizaciones generaron que se obstruya el libre tránsito en las vías públicas afectando al transporte público de todas maneras generando pérdidas económicas.

**Tabla 13**

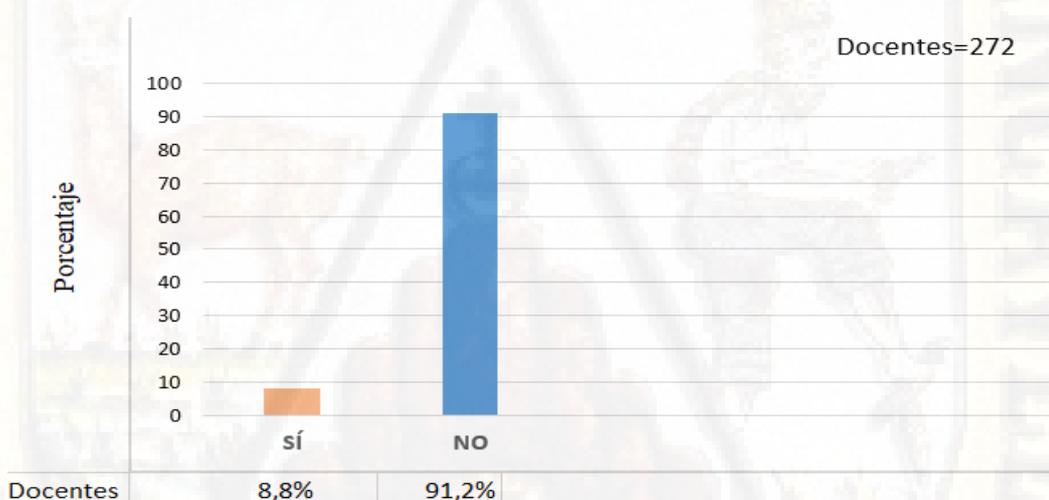
*Movilizaciones ocasionadas por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR*

2019					
Movilización con el D.S. N° 003		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	24	8,8	8,8	8,8
	NO	248	91,2	91,2	100,0
Total		272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 13**

*Movilizaciones ocasionadas por el Decreto Supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente a la movilización en el proceso de adjudicación de plazas 2019

**Interpretación:** La tabla 13 y figura 13 indican los resultados sobre las movilizaciones ocasionadas por el decreto supremo 003 desde la percepción de los docentes de EBR, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 24 (8,8%) respondieron SÍ y 248 docentes (91,2%) respondieron NO. Desde la percepción de la mayoría de

docentes no hubo movilización hacia la UGEL-Huancavelica, a la DRE- Huancavelica y Gobierno Regional.

**Tabla 14**

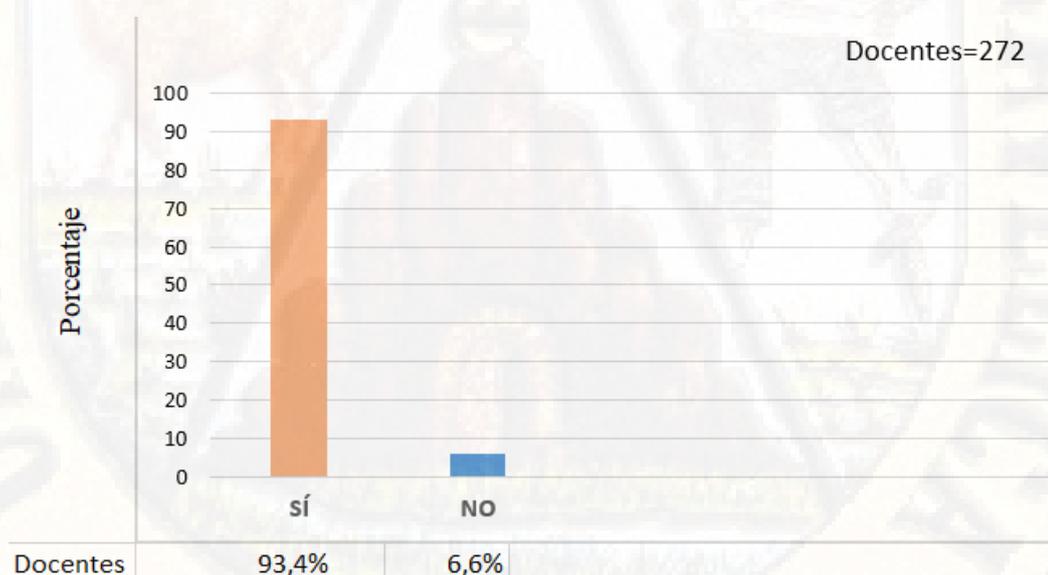
*Enfrentamientos ocasionados por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR*

2019					
Enfrentamiento con el D.S. N° 001		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	254	93,4	93,4	93,4
	NO	18	6,6	6,6	100,0
	Total	272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 14**

*Enfrentamientos ocasionados por el Decreto Supremo 001 desde la percepción de los docentes de EBR*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente al enfrentamiento en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** La tabla 14 y figura 14 indican los resultados sobre los enfrentamientos ocasionados por el Decreto Supremo N° 001 desde la percepción de los docentes de EBR, donde se aprecia que de una muestra de 272 docentes 254 (93,4%) respondieron SÍ y 18 docentes (6,6%) respondieron NO. Desde la percepción de la mayoría de docentes si hubo enfrentamiento entre los docentes y la Comisión de Contrata docente, entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente, entre los docentes y la directora de la DRE Huancavelica, entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica, entre los docentes y la Defensoría del Pueblo y entre los docentes y la Policía Nacional. Todo esto estaría generando que no se cumpla el diálogo para solucionar los problemas.

**Tabla 15**

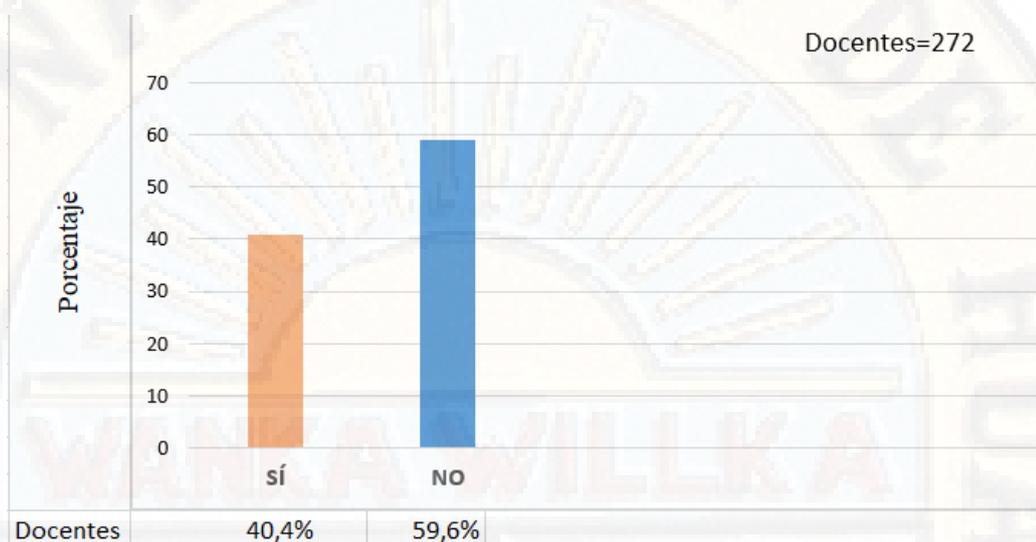
*Enfrentamientos Ocasionados por el Decreto Supremo 003 desde la Percepción de los Docentes de EBR*

		2019			
Enfrentamiento con el D.S. N° 003		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	110	40,4	40,4	40,4
	NO	162	59,6	59,6	100,0
	Total	272	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los docentes en el año 2019.

**Figura 15**

*Enfrentamientos Ocasionados por el Decreto Supremo 003 desde la Percepción de los Docentes de EBR*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de docentes que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente al enfrentamiento en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** La tabla 14 y figura 14 indican los resultados sobre los enfrentamientos ocasionados por el decreto supremo N° 003 desde la percepción de los docentes de EBR, donde se puede apreciar que, de una muestra de 272 docentes, 110 (40,4%) respondieron SÍ y 162 docentes (59,6%) respondieron NO. Desde la percepción de la mayoría de docentes no hubo enfrentamiento entre los docentes y la Comisión de Contrata docente; entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente; entre los docentes y la directora de la DRE Huancavelica; entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica, entre los docentes y la Defensoría del Pueblo; entre los docentes y la Policía Nacional. Con este último Decreto ya no se generó el problema de enfrentamiento.

#### 4.1.2. Resultados desde la percepción de los miembros de la comisión de contrata

##### 4.1.2.1. Resultados de efectos sociales

**Tabla 16**

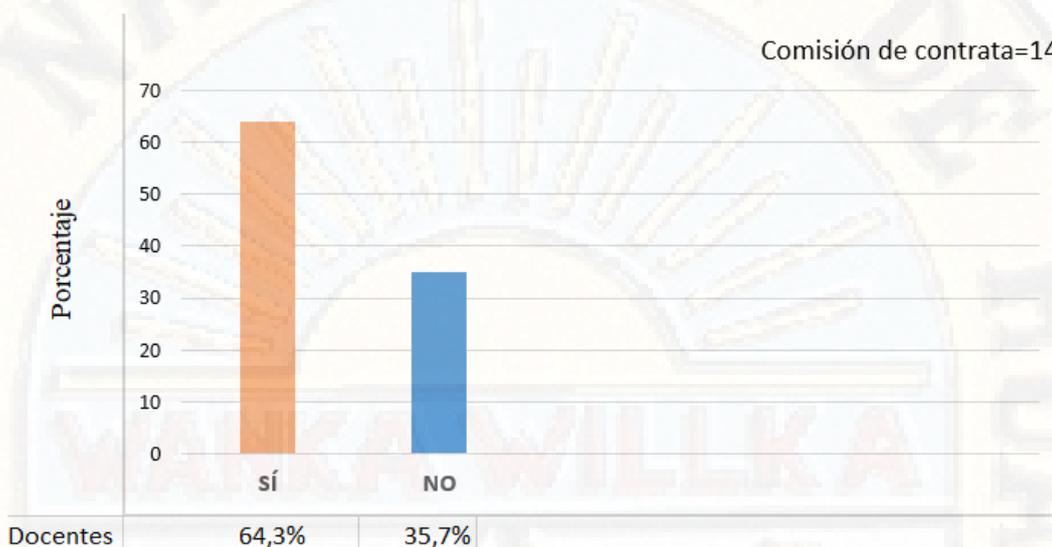
*Efectos sociales de los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.*

		2019			
Efectos sociales		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	9	64,3	64,3	64,3
	NO	5	35,7	35,7	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los miembros de la Comisión de Contrata en el año 2019.

**Figura 16**

*Efectos sociales de los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de la Comisión de Contrata que respondieron SÍ o NO hubo efectos sociales en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** La tabla 16 y figura 16 indican los resultados sobre los efectos sociales por los decretos supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la comisión de contrata de la UGEL Huancavelica, donde se puede apreciar que, de una muestra de 14 miembros, 9 (64,3%) respondieron SÍ y 5 miembros (35,7%) respondieron NO. Desde la percepción de gran parte de los miembros de la Comisión de Contrata no hubo efectos sociales en la crisis de valores morales en la falta de solidaridad, egoísmo y falta de respeto con insultos a los no tenían el título EIB y/o constancia EIB; pérdida de derechos laborales; malestar docente con enojo, desgano, impotencia, desilusión, indiferencia, tristeza, desesperación e inseguridad; en conflictos sociales con plantones, movilización, enfrentamiento, huelga y bloqueo de vías públicas.

#### 4.1.2.1.1. Dimensión crisis de valores morales

**Tabla 17**

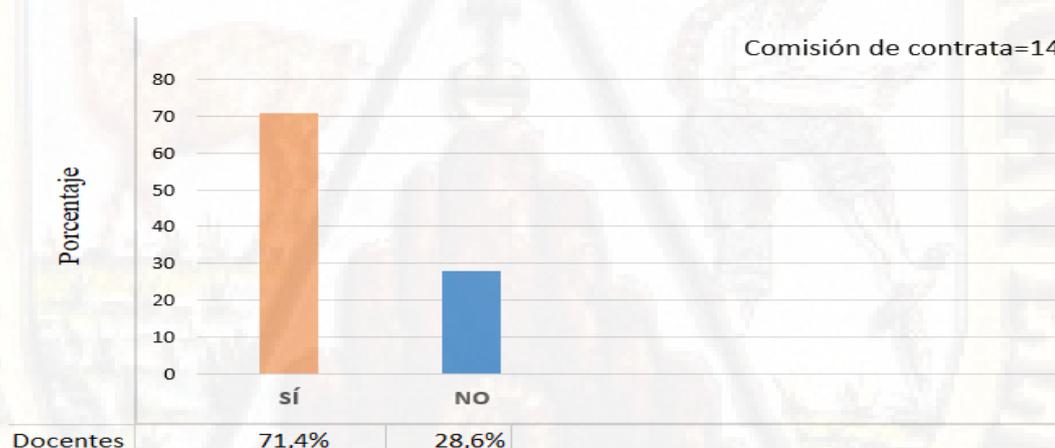
*Crisis de valores morales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica*

		2019			
Crisis de valores morales		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	10	71,4	71,4	71,4
	NO	4	28,6	28,6	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los miembros de la Comisión de Contrata en el año 2019.

**Figura 17**

*Crisis de valores morales ocasionada por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de la Comisión de Contrata que respondieron SÍ o NO hubo efectos referentes a la crisis de valores morales en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** La tabla 17 y figura 17 indican los resultados sobre la crisis de valores morales ocasionada por los decretos supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la comisión de contrata de la UGEL Huancavelica, donde se puede

apreciar que, de una muestra de 14 miembros, 10 (71,4%) respondieron SÍ y 4 miembros (28,6%) respondieron NO. Desde la percepción de gran parte de los miembros de la Comisión de Contrata si hubo crisis de valores morales con la falta de solidaridad, egoísmo y falta de respeto con insultos a los no tenían el título EIB y/o constancia EIB. Estos resultados se confirman con las repuestas de los docentes.

#### 4.1.2.1.2. Dimensión pérdida de derechos laborales

**Tabla 18**

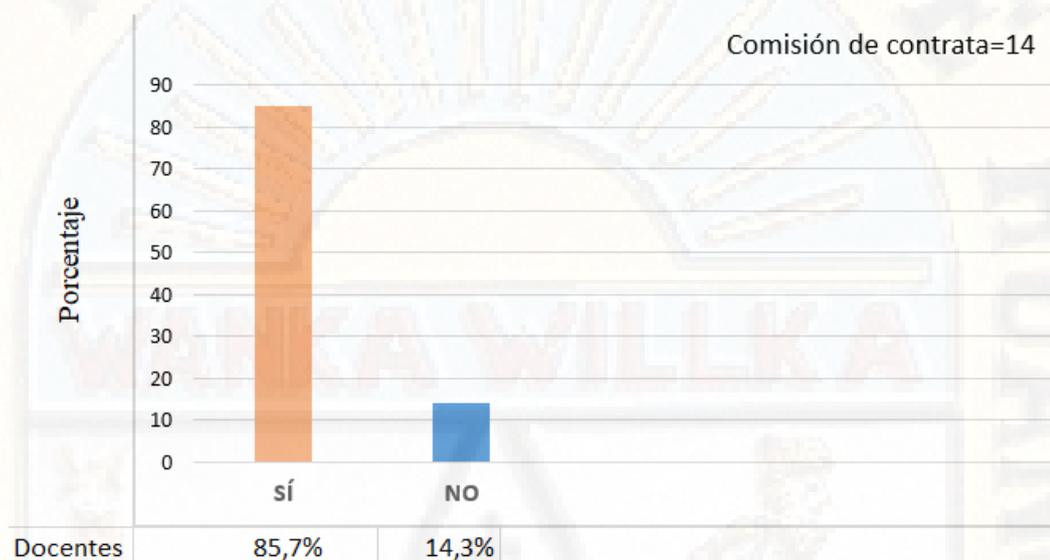
*Pérdida de los derechos laborales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los Miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica*

		2019			
Pérdida de los derechos laborales		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	12	85,7	85,7	85,7
	NO	2	14,3	14,3	100,0
Total		14	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los miembros de la Comisión de Contrata en el año 2019.

**Figura 18**

*Pérdida de los derechos laborales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los Miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de la Comisión de Contrata que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente a la pérdida de derechos laborales en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** En la tabla 18 y figura 18 se muestran los resultados sobre la pérdida de derechos laborales ocasionada por los decretos supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la comisión de contrata de la UGEL Huancavelica, donde se puede apreciar que, de una muestra de 14 miembros, 12 (85,7%) respondieron SÍ y 2 miembros (14,3%) respondieron NO. Desde la percepción de la mayoría de los miembros de la Comisión si hubo pérdida de los derechos laborales porque no se pudieron adjudicar con toda normalidad en las primeras, segunda y tercera etapa. Estos resultados muestran que la Comisión de Contrata docente confirma lo indicado por los docentes.

#### 4.1.2.1.3. Dimensión malestar

**Tabla 19**

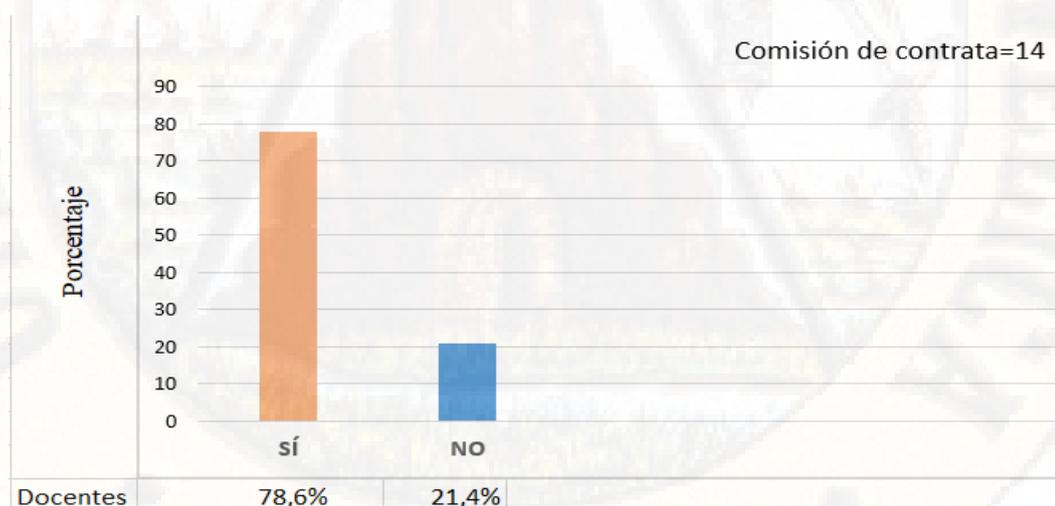
*Malestar en los integrantes de la Comisión de Contrata Docente ocasionado por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica*

2019					
Malestar		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	11	78,6	78,6	78,6
	NO	3	21,4	21,4	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los miembros de la Comisión de Contrata en el año 2019.

**Figura 19**

*Malestar en los integrantes de la Comisión de Contrata Docente ocasionado por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de la Comisión de Contrata que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente al malestar en los integrantes de la Comisión de Contrata docente en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** En la tabla 19 y figura 19 se muestran los resultados sobre el malestar en los miembros de la Comisión de Contrata, ocasionados por los decretos supremos N° 001 y 003, donde se puede apreciar que, de una muestra de 14 miembros, 11 (78,6%) respondieron SÍ y 3 miembros (21,4%) respondieron NO. Desde la percepción la gran parte de los miembros de la Comisión de Contrata dentro de ellos se expresaron el enojo, desgano, impotencia, desilusión, indiferencia, tristeza, desesperación e inseguridad. Estos resultados indican que sí hubo malestar en los integrantes de la Comisión de Contrata Docentes lo cual les generaría una presión social y generándose una preocupación y desequilibrio emocional y psicológico. Estos resultados nos indican que el malestar que sintieron fue tanto en los docentes y Comisión de Contrata.

#### 4.1.2.1.4. Dimensión conflictos sociales

**Tabla 20**

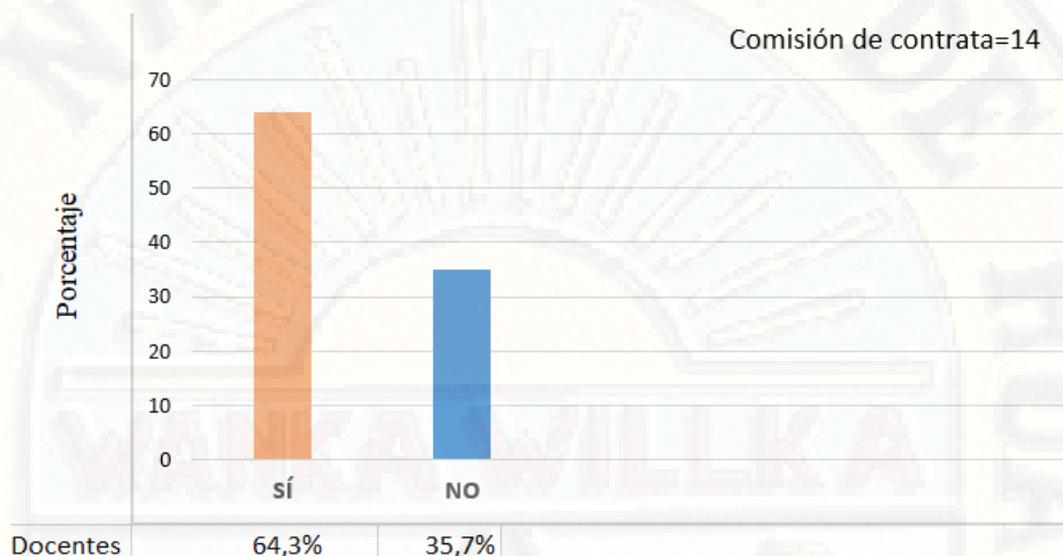
*Conflictos sociales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.*

		2019			
Conflictos sociales		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	9	64,3	64,3	64,3
	NO	5	35,7	35,7	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

*Nota.* Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los miembros de la Comisión de Contrata en el año 2019.

**Figura 20**

*Conflictos sociales ocasionados por los Decretos Supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica.*



*Nota.* La figura muestra la cantidad en porcentaje de la Comisión de Contrata que respondieron SÍ o NO hubo efecto referente a conflictos sociales en el proceso de adjudicación de plazas 2019.

**Interpretación:** En la tabla 20 y figura 20 se muestran los resultados sobre los conflictos sociales ocasionados por los decretos supremos 001 y 003 desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata de la UGEL Huancavelica, donde se puede apreciar que de una muestra de 14 miembros, 9 (64,3%) respondieron SÍ y 5 miembros (35,7%) respondieron NO. Desde la percepción de la mayoría de los miembros de la Comisión de Contrata si hubo conflictos sociales con plantones en las afueras de la UGEL-Huancavelica, en la DRE Huancavelica y en el Gobierno Regional de Huancavelica; movilización hacia la UGEL-Huancavelica, a la DRE- Huancavelica y Gobierno Regional; enfrentamiento entre los docentes y la Comisión de Contrata docente, entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente, entre los docentes y la directora de la DRE Huancavelica, entre los docentes

y el gobernador regional de Huancavelica, entre los docentes y la Defensoría del Pueblo, entre los docentes y la Policía Nacional; huelga y bloqueo de vías públicas. Estos resultados se afirman con las repuestas de los docentes.

### **4.3. Discusión de resultados de los efectos sociales**

Este parte se desarrolló de acuerdo a los efectos sociales, que generaron la aplicación de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU desde la percepción de los docentes de EBR y desde la percepción de los miembros de la Comisión de Contrata Docente de la UGEL Huancavelica, en la crisis de valores morales, pérdida de derechos laborales, malestar docente y conflictos sociales.

Los efectos sociales que se pudieron encontrar producto de esta investigación harán posible identificar que problemas trajo la aplicación de estas normas en el proceso de contratación docente 2019.

#### **4.3.1. Discusión de resultados de la crisis de valores morales**

Desde la percepción de los docentes y Comisión de Contrata Docentes encontraron efectos sociales en la crisis de valores morales en los docentes que aspiraban a una plaza vacante para una Institución Educativa en la UGEL-Huancavelica, porque se generó la falta de solidaridad, egoísmo y falta de respeto con insultos a los docentes que se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB. En el antecedente de la presente investigación encontramos a Calzadilla (2010) donde nos señala que la crisis moral humana, se da por la crisis en la formación de valores en los distintos espacios donde se educa. En el marco teórico encontramos a Morales (2010) donde nos indica que vivimos en una sociedad demasiado egoísta, falta de solidaridad e individualismo.

En las personas se manifiesta en su forma de hablar, relacionarse, ya sea para adquirir posesiones materiales, también para desenvolverse en el ambiente laboral. De acuerdo a los resultados obtenidos del procesamiento de datos y las investigaciones de Calzadilla (2010) y morales (2010) se afirma que sí existieron, desde la percepción de los docentes y Comisión de Contrata, crisis de valores morales en el proceso de adjudicación de plazas.

#### **4.3.2. Discusión de resultados de la pérdida de los derechos laborales.**

Desde la percepción de los docentes y Comisión de Contrata Docente los resultados que se encontraron en los efectos sociales de pérdida de derechos laborales en los docentes que aspiraban a una plaza vacante para una Institución Educativa en la UGEL-Huancavelica, fue que no se pudieron adjudicar con toda normalidad en la primera etapa con el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU porque los docentes que se veían afectados por no contar con el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB. Esto afectó los derechos laborales de los maestros porque no se pudieron adjudicar con toda normalidad en las distintas etapas del proceso de adjudicación. Así como afirma Sánchez & Corte (2012) donde indica que en las últimas décadas los maestros han ido perdiendo derechos laborales como fue el caso de Argentina donde los maestros ya no tienen estabilidad laboral; en los años ochenta con la dictadura en Chile los maestros perdieron la estabilidad laboral que posteriormente se recuperaría; pero las condiciones paupérrimas de los maestros continuarían. En el año 2008, en México también los maestros perdieron la estabilidad laboral con los mecanismos de evaluación donde se les obligó a rendir un examen para recién ejercer a la profesión y capacitaciones para rendir evaluaciones de permanencia en el trabajo. Los resultados obtenidos del procesamiento de datos sobre la investigación de Sánchez

y Corte (2012) se afirma que sí existieron, desde la percepción de los docentes y Comisión de Contrata, pérdida de derechos laborales en el proceso de adjudicación de plazas producto de la aplicación de los Decretos Supremos de contrata que emitió el MINEDU.

#### **4.3.3. Discusión de resultados del malestar docente**

Desde la percepción de los docentes los resultados que se obtuvo es que trajo efectos sociales en el malestar docente porque los docentes sintieron enojo, desgano, impotencia, desilusión, indiferencia por parte del MINEDU, tristeza, desesperación e inseguridad. también la percepción de la Comisión de Contrata Docente los resultados que se obtuvo es que trajo efectos sociales en el malestar de los miembros de la comisión de Contrata Docente porque sintieron enojo, desgano, impotencia, desilusión, tristeza, desesperación e inseguridad a verse obligados a aplicar los Decretos Supremos. Con los antecedentes de investigación se confirman los resultados obtenidos, porque Mungarro et al. (2017) indicó en su trabajo de investigación que el malestar docente se produce por la inseguridad en la contratación. generando enojo, desencanto, insatisfacción, molestia, impotencia, desilusión, desgano, indiferencia, enfado, tristeza, desesperación, inseguridad e inquietud. En el marco teórico el trabajo de Mungarro et al. (2017) indica que el malestar docente, por la implementación de diversas normas al sistema educativo, se genera el tono emocional positivo, identifica emociones como la actitud proactiva y la satisfacción. Mientras que, en el otro extremo, en el tono negativo, menciona emociones como el enojo, el fastidio, la insatisfacción, la molestia, el desgano, la impotencia, la desilusión, el desencanto, la indiferencia, el enfado, la tristeza, la desesperación, la inseguridad y la inquietud. Todas estas, relacionadas con el malestar.

#### **4.3.4. Discusión de resultados sobre los conflictos sociales**

Los resultados sobre los conflictos sociales ocasionados por los Decretos Supremos N° 001 y 003 desde la percepción de los docentes y Comisión de Contrata Docente están de acuerdo con que existieron conflictos sociales con plantones en las afueras de la UGEL-Huancavelica, en la DRE Huancavelica y en el Gobierno Regional de Huancavelica; movilización hacia la UGEL-Huancavelica, a la DRE- Huancavelica y Gobierno Regional; enfrentamiento entre los docentes y la Comisión de Contrata docente, entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente, entre los docentes y la directora de la DRE Huancavelica, entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica, entre los docentes y la Defensoría del Pueblo, entre los docentes y la Policía Nacional; huelga y bloqueo de vías públicas. Estos resultados se corroboran con el trabajo de investigación de Rospigliosi y Valdés (2016) donde indica que entre los años 2008 y 2015 se produjeron 226 conflictos entre las cuales tenemos 91 conflictos por su alta intensidad, nivel, duración, pérdidas económicas y una gran cantidad de muertos también heridos; 81 conflictos de mediana intensidad con manifestaciones, bloqueos y daños a propiedades privadas; 54 de baja intensidad con marchas, movilizaciones, pero de poca cantidad de personas.

De la misma manera con los reportes de la Defensoría del pueblo dónde indica que hubo problemas en el sector del magisterio peruano donde los docentes realizaron plantones, movilización, enfrentamiento, huelgas y bloqueo de vías de acceso, esto se relaciona con lo ocurrido en la UGEL Huancavelica

## CONCLUSIONES

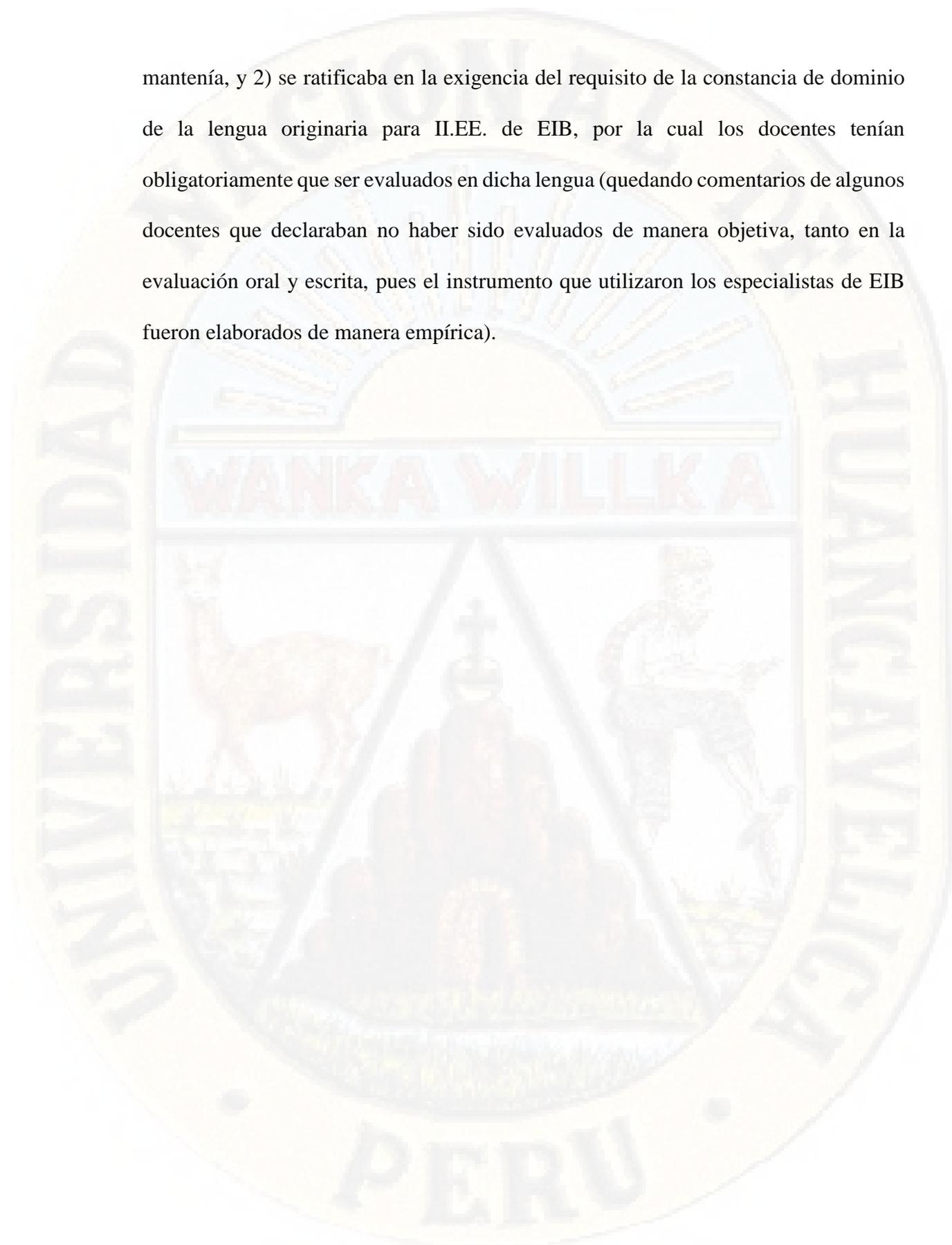
1. En la dimensión *crisis de valores morales*, la aplicación de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU, generaron: falta de solidaridad, egoísmo y falta de respeto (insultos) entre docentes.
2. Respecto a la dimensión *pérdida de derechos laborales*, la aplicación de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU afectaron a los profesores que querían laborar en Instituciones Educativas de EIB, ya que no se pudieron adjudicar en las Etapas I y II.
3. En cuanto a la dimensión *malestar docente*, la aplicación de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU generó, en los profesores que deseaban adjudicarse en Instituciones Educativas de EIB, enojo, desgano, impotencia, desilusión, tristeza, desesperación e inseguridad debido a la indiferencia por parte del MINEDU.
4. Concerniente al *malestar* de los miembros de la Comisión de Contrata Docente 2019, la aplicación de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU provocó en los miembros de la Comisión de Contrata Docente 2019 el enojo, desgano, la impotencia, la desilusión, la tristeza, la desesperación e inseguridad cuando afectaban a los profesores que querían adjudicarse en Instituciones Educativas de EIB en el proceso de contrata.
5. En la dimensión *conflictos sociales*, los docentes que aspiraban adjudicarse en Instituciones Educativas de EIB, organizados en el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Huancavelica (SUTEH), generaron *plantones* en las afueras del local de la UGEL-H, del local de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica (DREH) y en el local del Gobierno

Regional de Huancavelica (GRH). Aquellos conflictos sociales se expresaron en *movilizaciones* con destino al local de la UGEL-H, de la DREH y del GRH; asimismo, se expresaron *enfrentamientos* entre los docentes y la Comisión de Contrata Docente 2019 (CCD-2019), entre los dirigentes del SUTEH y la CCD-2019, entre los docentes y la directora de la DREH, entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica, entre los docentes y la Defensoría del Pueblo y entre los docentes y la Policía Nacional; finalmente, se hicieron *bloqueos de vías públicas* por parte de los docentes afectados.

Cabe mencionar que estos dos decretos fueron derogados por el decreto N° 017-2020 MINEDU, lógicamente este último Decreto se emitió por los problemas que generaron los dos primeros Decretos en los procesos de contrata durante el 2019; sin embargo, aquellos problemas no se resolverán completamente con la 017, si es que el MINEDU no realiza investigaciones en las distintas regiones del país, donde ocurrieron estos problemas, ya que cada región tiene sus particularidades en los campos cultural, social, político y económico.

Aunque la mayoría de los encuestados manifestó haber sido afectado por el Decreto Supremo N° 001, con el Decreto Supremo N° 003-2019-MINEDU solo una minoría de los docentes encuestados continuaron siendo afectados. Es importante resaltar que con este segundo Decreto se modifican los requisitos que, en parte, favorece de alguna manera a los docentes, ya que se reconocieron los títulos sin la denominación EIB y los títulos de Segunda Especialidad, pero dejó en pie dos problemas: 1) el perjuicio a los docentes fue irreversible e irreparable; es decir, las UGEL que ya habían adjudicado en las Etapas y tramos respectivas con el Decreto Supremo N° 001 se

mantenía, y 2) se ratificaba en la exigencia del requisito de la constancia de dominio de la lengua originaria para II.EE. de EIB, por la cual los docentes tenían obligatoriamente que ser evaluados en dicha lengua (quedando comentarios de algunos docentes que declaraban no haber sido evaluados de manera objetiva, tanto en la evaluación oral y escrita, pues el instrumento que utilizaron los especialistas de EIB fueron elaborados de manera empírica).



## SUGERENCIAS

- En tiempos de conflictos, para evitar o disminuir la crisis de valores morales en los docentes, la UGEL-H debe implementar las normas emanadas del MINEDU teniendo en cuenta la realidad particular de la educación huancavelicana (Educación Intercultural Bilingüe) y realizar talleres enfatizando en la práctica de buenos valores; y elaborar directivas a fin de incluir en los reglamentos internos de la cada I.E. poniendo énfasis en la práctica de buenos valores.
- Para evitar la pérdida de los derechos laborales en perjuicio de los docentes, el MINEDU debe emitir Decretos Supremos que no desconozcan los títulos profesionales (sea o no de Segunda Especialidad) que otorgan las Facultades de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos; y para dar cumplimiento con la EIB, no excluyendo arbitrariamente del acceso al trabajo, la UGEL-H debe previamente promover y realizar, mediante convenios con el Centro de Idiomas de la UNH u otras entidades, cursos de quechua (oral y escritura) con la debida certificación y de forma gratuita, y fuera del horario de clases, con el objetivo de darle las condiciones necesarias a los docentes que aspiren laborar en I.E. de EIB.
- Para evitar que nuevamente se produzca el malestar de los docentes e integrantes de la Comisión de Contrata Docente a causa de otras normas de parecido contenido, el MINEDU, a través de la DREH y UGEL, debe promover talleres: 1) que resalten la importancia de la enseñanza intercultural bilingüe y 2) que sensibilicen respecto al control de la inquietud y desazón que se experimenta ante un acontecimiento considerado de forma negativa.

- Para que los conflictos sociales no se concreticen, el MINEDU antes de aprobar decretos u otras normas debe realizar investigaciones en cada región del país a fin de consolidar un diagnóstico situacional, tomando como referencia los resultados de la presente investigación, de tal forma que al momento de aplicar sus políticas sean viables evitando principalmente trasgredir derechos laborales.
- El MINEDU para la revaloración de las distintas culturas y por ende los idiomas dentro del país debe tener en cuenta que, luego de los estudios de Arguedas la realidad del ande no se ha revertido completamente respecto a la aceptación del propio idioma materno, ya que una parte considerable de los padres de familia procedentes de las zonas rurales campesinas de la provincia de Huancavelica persisten en rechazar su idioma y hasta lo prohíben en la comunicación de sus hijos por considerarla equivalente al atraso y no enseñarles para evitarles una posible discriminación en las grandes ciudades, cuyos habitantes se comunican en lengua castellana. Por consiguiente, el MINEDU antes de continuar el proyecto intercultural bilingüe debe realizar un gran trabajo de sensibilización sobre la identidad cultural que solo se hará posible con el establecimiento y desarrollando de la industria en el campo andino.

## REFERENCIAS

### Bibliografía

Azareño, F. (2013). *Incertidumbre jurídica como consecuencia de la nueva Ley de la Carrera Pública Magisterial N° 29062*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Azanero\\_sf.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Azanero_sf.pdf)

Barreira, C., Tavares, J., Zuluaga, J., González, R., y González, F. (2013). *Conflictos sociales, luchas sociales y políticas de seguridad ciudadana*. Universidad Autónoma del Estado de México.

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20131007104153/ConflictosSociales.pdf>

Basombrío, C., Rospigliosi, F., y Valdés, R. (2016). *Conflictos sociales en el Perú (2008-2015)* (1ª. ed.). Fundación Konrad Adenauer (KAS).

<http://chs-peru.com/pdf/VF-CONFLICTOS-SOCIALES-LIBRO.pdf>

Carrasco, S. (2008). *Metodología de la investigación*. San Marcos.

Galimberti, U. (2002). *Diccionario de Psicología*. (M. Emilia, Trad.). Siglo XXI Editores.

[https://www.academia.edu/40931211/Galimberti\\_umberto\\_diccionario\\_de\\_psicologia](https://www.academia.edu/40931211/Galimberti_umberto_diccionario_de_psicologia)

Freud, S. (1984). *Contribución a la historia del movimiento psicoanalítico. Trabajos sobre metapsicología y otras obras*. (vol. 14). (2ª. ed.) Amorrortu Editores

[https://www.academia.edu/44124738/Freud\\_Sigmund\\_Obras\\_Completas\\_14\\_Tomo\\_XIV](https://www.academia.edu/44124738/Freud_Sigmund_Obras_Completas_14_Tomo_XIV)

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. (1976). *Términos Latinoamericanos para el Diccionario de Ciencias Sociales*. CLACSO - ILDIS.

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/historico/rama.pdf>

Contreras, C., y Oliart, P. (2014). *Modernidad y educación en el Perú*. Ministerio de Cultura.

<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/ModernidadyeducacionenelPeru.pdf>

Correa, N. (Marzo de 2011). *INTERCULTURALIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS: UNA AGENDA AL 2016*. CIES consorcio de investigación económica y social.

<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Interculturalidad%20y%20politicasy%20publicas%20Una%20agenda%20al%202016.pdf>

Durkheim, É. (2016). *El suicidio* (M. Chaparro). Epublibre.

<http://ceiphistorica.com/wp-content/uploads/2016/04/Durkheim-%C3%89mile-El-Suicidio.pdf>

Dussel, E. (2006). *20 Tesis de política*. México: siglo veintiuno editores.

[https://enriquedussel.com/txt/Textos\\_Libros/56.20\\_Tesis\\_de\\_politica.pdf](https://enriquedussel.com/txt/Textos_Libros/56.20_Tesis_de_politica.pdf)

Flores, M. R. (2010). *Práctica de valores en los docentes de educación básica de dos instituciones educativas públicas de la DREC-Callao*. Universidad San Ignacio de Loyola.

[http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/123456789/1157/1/2010\\_Flores\\_Pr%C3%A1ctica%20en%20valores%20en%20los%20docentes%20de%20educaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20de%20dos%20instituciones%20educativas%20p%C3%BAblicas%20de%20la%20DRE%20Callao.pdf](http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/123456789/1157/1/2010_Flores_Pr%C3%A1ctica%20en%20valores%20en%20los%20docentes%20de%20educaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20de%20dos%20instituciones%20educativas%20p%C3%BAblicas%20de%20la%20DRE%20Callao.pdf)

Gantu, I. A. (2018). *Efectos sociales de la política educativa de incremento de la jornada escolar, desde la percepción de los miembros de la comunidad educativa*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10413/Gantu\\_pi.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10413/Gantu_pi.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Gentili, P. (2011). *Pedagogía de la igualdad, ensayos contra la educación excluyente*. siglo veintiuno editores.

[http://radioprogreso.hn.cedoh.org/Biblioteca\\_CEDOH/archivos/0094%20PEDAGOGIA%20DE%20LA%20IGUALDAD%20ENSAYOS%20SOBRE%20LA%20EDUCACION%20EXCLUYENTE.pdf](http://radioprogreso.hn.cedoh.org/Biblioteca_CEDOH/archivos/0094%20PEDAGOGIA%20DE%20LA%20IGUALDAD%20ENSAYOS%20SOBRE%20LA%20EDUCACION%20EXCLUYENTE.pdf)

Gonzales, A., Oseda, D., Ramírez, F. G., y Gave, J. L. (2014). *¿Cómo aprender y enseñar investigación científica?*. Universidad Nacional de Huancavelica.

Gonzales, F. (s.f.). *El Darwinismo social: Espectro de una ideología*. pp. 65-79.

<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Documat-ElDarwinismoSocial-587108.pdf>

Gonzales, A., Guerra, T. S., y Ordoñez, G. (2018). *Guía para la elaboración de proyectos de investigación* (1ª. ed.). Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.

Huaynate, S. (2018). *IMPACTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL N° 29944 EN LA PÉRDIDA DE LA ESTABILIDAD LABORAL DE DOCENTES NOMBRADOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO – 2018*. Universidad de Huánuco.

<http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/1508/Huaynate%20Salazar%2c%20Serly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R., Fernández, C., y Batista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed.). Mc Graw Hill Educatio.

Mariátegui, J. (1978). *Temas de Educación* (4ª. ed.). Amauta.

Marx, C., y Engels, F. (1970). *La ideología alemana* (5.ª ed.). Ediciones Grijalbo.

Marx, C., y Engels, F. (1970). *Obras Escogidas: El dieciocho Brumario de Luis Bonaparte*. Progreso.

Marx, K. (2010). *El capital* (Vol. I). (P. Scaron, Trad.). Siglo XXI Editores.

Ritzer, G. (1993). *Teoría sociológica Contemporánea* (3.ª ed.). México: McGRAW-HILL.

[http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/teoria\\_sociologica\\_contemporanea\\_ritzer\\_george.com\).pdf](http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/teoria_sociologica_contemporanea_ritzer_george.com).pdf)

Sánchez, H., & Reyes, C. (1996). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Mantaro.

Velázquez, M., y Ruiz, V. (2016, 18 de febrero). *Los valores morales; tolerancia, respeto y solidaridad en adolescentes de segundo año de secundaria*. Universidad Pedagógica Nacional.

<http://200.23.113.51/pdf/27919.pdf>

Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.  
<https://zoonpolitikonmx.files.wordpress.com/2014/08/max-weber-economia-y-sociedad.pdf>

## Hemerografía

Abarca, G. (2015). Educación Intercultural Bilingüe: Educación y Diversidad.

*APUNTES Educación y Desarrollo Post-2015*, 9.

<http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE09-ESP.pdf>

Álvarez, M. (2012). Teorías psicológicas (1ª. ed.). *RED TERCER MILENIO S.C*

[http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho\\_y\\_ciencias\\_sociales/Teorias\\_psicologicas.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Teorias_psicologicas.pdf)

Blanco, E. (2017). Los Alumnos Indígenas en México: Siete Hipótesis. *Revista*

*Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 15(3), 81-112.

<https://revistas.uam.es/reice/issue/view/694/383>

Calzadilla, R. (2010). La crisis humana como una crisis en la formación de valores.

*Revista Universidad de Investigación*, 11, 57-74.

<https://www.redalyc.org/pdf/410/41028422005.pdf>

Catriquir, D. (2014). Desempeño del profesor de Educación Intercultural Bilingüe:

criterios evaluativos desde la voz del *lof che*. *Polis, Revista Latinoamericana*, 13(39), 301-330.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v13n39/art14.pdf>

Correas, F. (2000, agosto). LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO LABORAL. *Revista*

*Crítica Jurídica* (17), 83-90.

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3176-3002-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3176-3002-1-PB%20(1).pdf)

Cruz, E. (2015). LA INTERCULTURALIDAD EN LAS POLÍTICAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. *Praxis & Saber*, 6(12), 191-207.

<http://www.scielo.org.co/pdf/prasa/v6n12/v6n12a10.pdf>

Decreto Supremo N° 006 de 2016. (2016, 9 de julio). Ministerio de Educación. El Peruano.

<http://www.minedu.gob.pe/comunicado/pdf/normativa-2018/ds-006-2016-minedu-aprueba-politica-de-educacion-intercultural-bilingue.pdf>

Díez, J. (2013, julio). Teoría sociológica y realidad social. *Reis. Rev.Esp.Investig.Sociol.* (143), 7-24.

<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-TeoriaSociologicaYRealidadSocial-4314468.pdf>

Ley N° 30167 de 2014 (2014, 2 de marzo). Congreso de la República. El Peruano.

<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30167.pdf>

DECRETO DE URGENCIA N° 007-2018. (2018, 21 de junio). PODER EJECUTIVO. El Peruano.

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/302811/Decreto\\_de\\_Urgencia\\_N\\_007-201820190328-26938-26ujgb.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/302811/Decreto_de_Urgencia_N_007-201820190328-26938-26ujgb.pdf)

DECRETO SUPREMO N° 290 – 2012- EF. (2012, 23 de diciembre). Ministerio de Educación. El Peruano.

<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/ds290-2012-rim.pdf>

Ley N° 29510. (2010, 24 de marzo). CONGRESO DE LA REPÚBLICA. El Peruano.

[http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2006\\_2011/ADLP/Normas\\_Legales/29510-LEY.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2006_2011/ADLP/Normas_Legales/29510-LEY.pdf)

DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU. (2019, 6 de enero). MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El Peruano.

<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf/ds001-2019-minedu-contrato-docente-2019.pdf>

Decreto Supremo N° 003-2019-MINEDU. (2019, 31 de enero). Ministerio de Educación. El Peruano.

<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf/ds-n-003-2019-minedu-mode%20%E2%80%93de-contratacion.pdf>

Ley N° 28044. (2003, 29 de julio). CONGRESO DE LA REPÚBLICA. El Peruano.

[http://www.unfv.edu.pe/occa/images/pdf/Ley\\_28044\\_ley%20general\\_de\\_educacion.pdf](http://www.unfv.edu.pe/occa/images/pdf/Ley_28044_ley%20general_de_educacion.pdf)

Faure, N. Q. (2016). Sacudirse el desgano. Humberto Giannini acerca de la pereza. *Actas del Coloquio Internacional Conversaciones Humberto Giannini*, (1).

<https://revistas.uchile.cl/index.php/ACI/article/view/42993>

Federación de enseñanza de CC.OO. de Andalucía. (2009). Temas para la Educación.

*Revista digital para profesionales de enseñanza*, (5).

<https://www.feandalucia.ccoo.es/docu/p5sd6306.pdf>

Galindo, M. (2018, julio-diciembre). LA PIRÁMIDE DE KELSEN O JERARQUÍA NORMATIVA. *REVISTA JURÍDICA DERECHO*, 7(9), 126-148.

[http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v7n9/v7n9\\_a08.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v7n9/v7n9_a08.pdf)

LEY N° 29944 (2019, 30 de julio). CONGRESO DE LA REPÚBLICA. El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-reforma-magisterial-ley-n-29944-870810-1/>

Luengo, J., Olmedo, A., Santa Cruz, E., y Saura, G. (2012, setiembre - diciembre). NUEVAS FORMAS, NUEVOS ACTORES Y NUEVAS DINÁMICAS DE LA PRIVATIZACIÓN EN EDUCACIÓN. *Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 16 (3), 3-12.

<https://www.redalyc.org/pdf/567/56725002001.pdf>

Melis, A. (2010). La Propuesta Lingüística de Arguedas: El escritor y el maestro. *Revista de Crítica Literaria Latinoamericana*, (72), 191-202.

<file:///C:/Users/ASUS/Downloads/86-Article%20Text-87-1-10-20190617.pdf>

Minici, A., Rivadeneira, C., y Dahab, J. (2007). El enojo y su expresión. *Revista de terapia cognitivo conductual*, 5.

<http://cetecic.com.ar/revista/pdf/el-enojo-y-su-expresion.pdf>

Ministerio de Educación. (2017, marzo). *Currículo Nacional de la Educación Básica*. Currículo Nacional.

<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019, marzo). *Constitución Política del Perú*.

[https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019\\_WEB.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf)

Moëne, K. (2010). EL CONCEPTO DE LA SOLIDARIDAD. *Revista Chilena de Radiología*, 16 (2).

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchradiol/v16n2/art01.pdf>

Morillo, E. (2010). Reformas educativas en el Perú del Siglo XX. *OEI-Revista Iberoamericana de Educación*.

<https://rieoei.org/historico/deloslectores/233Morillo.PDF>

Mungarro, G., Chacón, Y., & Navarrete, G. (2017). Malestar docente y su impacto emocional en profesores de educación primaria. *Congreso nacional de investigación educativa - COMIE*, 13.

<http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/2398.pdf>

Quilaqueo, D. (2005). EDUCACIÓN INTERCULTURAL DESDE LA TEORÍA DEL CONTROL CULTURAL EN CONTEXTO DE DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL MAPUCHE. *Cuadernos Interculturales*, 3(4), 37-50.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2370529>

Sánchez, M., y Corte, F. M. (2012). La precarización del trabajo: el caso de los maestros de educación básica en América Latina. *Revista Latinoamericana de estudios educativos*, XLII (1), 25-54.

[http://www.cee.edu.mx/revista/r2011-2020/r\\_texto/t\\_2012\\_1\\_03.pdf](http://www.cee.edu.mx/revista/r2011-2020/r_texto/t_2012_1_03.pdf)

Sánchez, M., & Del Sagrario, F. M. (2014). Un estudio sobre la intensificación y la extensión de las jornadas de trabajo. El caso de los maestros de españa en Tlaxcala. *Revista Latinoamerica de Estudios Educativos (México)*, XLIV, 73-117.

[file:///C:/Users/ASUS/Downloads/art%C3%ADculo\\_redalyc\\_27031268004.pdf](file:///C:/Users/ASUS/Downloads/art%C3%ADculo_redalyc_27031268004.pdf)

Santoro, E. (2012). *Percepción social*. Espacio de formación de multimodal.

[http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/1059/264\\_3.pdf?sequence=1](http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/1059/264_3.pdf?sequence=1)

Saravia, J. I. (2018, 9 de enero). La gestión pública en el Perú en perspectiva histórica (siglos XIX-XXI). *Historia*, (2), 143-161.

<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/enlineasgenerales/article/viewFile/2674/2883>

Serrano, J. (1998). El papel del maestro en la Educación Intercultural Bilingüe. *Revista Iberoamericana de Educación*(17).

<https://rieoei.org/historico/oeivirt/rie17a04.htm>

Simmel, G. (1918, mayo - agosto). El conflicto de la cultura moderna. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 315-332.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=250170>

Trapnell, L., & Nila, V. (2011). Apuntes críticos para la Formación de Docentes en EIB. *Revista cultural electrónica Construyendo Nuestra Interculturalidad*, 6(6/7), 1-21. <https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2012/09/120908.pdf>

Valbuena, F. (2005, 14 de octubre.). *Teoría sobre causas y efectos-Fundación Gustavo Bueno*. <http://www.fgbueno.es/edi/val/fvtgi35.pdf>

Velásquez, J. F. (2008, octubre). La indiferencia como síntoma social. *Revista digital de la Escuela de la Orientación Lacaniana*, 18.

## Webgrafía

Bedolla, F. (2019, 5 de octubre). *Efecto e impacto social: se parecen mucho, pero no son lo mismo*. SUSTENTARSE.

<https://sustentarse.com.mx/efecto-e-impacto-social-se-parecen-mucho-pero-no-son-lo-mismo/>

Centro Manuel Escudero. Psicología y Psiquiatría. (s.f.). *PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS EN TRATAMIENTO DE LA INSATISFACCIÓN* *Tratamos la insatisfacción en el centro de Psicología y Psiquiatría Manuel Escudero Madrid*. Centro Manuel Escudero Psicología Clínica y Psiquiatría.

<https://www.manuelescudero.com/psicologos-insatisfaccion-madrid/>

Concepto de definición. (2019, octubre 21). *¿Qué es Seguridad? >> Su Definición y Significado* (2019). Concepto Definición.

<https://conceptodefinicion.de/seguridad/>

Correo Huancavelica. (2019, julio 29). En medio de discrepancias adjudican plazas para los docentes de Huancavelica. *Correo*.

<https://diariocorreo.pe/edicion/huancavelica/en-medio-de-discrepancias-adjudican-plazas-para-los-docentes-de-huancavelica-866397/>

Correo Huancayo. (2019, julio 29). Faltan 120 docentes bilingües para Junín e inician proceso de contratación. *Correo*.

<https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/faltan-120-docentes-bilingues-para-junin-e-inician-proceso-de-contratacion-873751/>

Defensoría del Pueblo. (2015, 24 de noviembre). *¿Qué es un conflicto social?*

<https://www.defensoria.gob.pe/blog/que-es-un-conflicto-social/>

Defensoría del Pueblo. (2019, enero). *Reporte mensual de conflictos sociales N° 179.*

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/Conflictos-Sociales-N%C2%B0-179-Enero-2019.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2019, febrero). *Reporte mensual de conflictos sociales N° 180.*

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/03/Conflictos-Sociales-N%C2%B0-180-Febrero-2018.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2017, junio). *Reporte mensual de conflictos sociales N° 160.*

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N-160-Junio-2017.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2018, junio). *Reporte mensual de conflictos sociales N° 172.*

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N-172-Junio-2018.pdf>

Diario Los Andes. (2019, enero 24). Suspenden proceso de contrato docente. diario

*Los Andes.*

<https://www.losandes.com.pe/2019/01/24/suspenden-proceso-de-contrato-docente/>

El Comercio. (2019, febrero 1). Venezolanos en Perú: las cifras actualizadas de la migración tras inicio del 2019. *El comercio.*

<https://elcomercio.pe/peru/venezolanos-peru-cifras-actualizadas-migracion-inicio-2019-noticia-603230-noticia/>

El Comercio. (2019, junio 29). ¿Qué ciudades de Sudamérica tienen el costo de vida más caro? Lima es una de ellas. *El comercio*.

<https://elcomercio.pe/economia/mundo/lima-cuarta-ciudad-sudamerica-costo-vida-caro-mercero-noticia-649439-noticia/>

Escalante, N. (14 de Febrero de 2019). Acreditación EIB generó dificultades en contratación de docentes. *Correo*.

<https://diariocorreo.pe/edicion/ayacucho/acreditacion-eib-genero-dificultades-en-contratacion-de-docentes-870673/>

Expatistan. (2019). *Costo de vida en Perú*.

<https://www.expatistan.com/es/costo-de-vida/pais/peru>

Gestión. (2018, noviembre 20). Reposición de maestros interinos quitará 14,000 plazas a docentes con título profesional. *GESTIÓN*.

<https://gestion.pe/peru/reposicion-maestros-interinos-quitara-14-000-plazas-docentes-titulo-profesional-250376-noticia/>

Gestión. (2019, junio 26). ¿Cuál es el sueldo mínimo en el Perú y cómo ha evolucionado en el tiempo?. *GESTIÓN*.

<https://gestion.pe/tu-dinero/finanzas-personales/sueldo-minimo-peru-aumento-nda-nnlt-252048-noticia/>

Gestión. (2018, octubre 28). Más de 14 mil docentes cesados podrían retornar a las aulas sin cumplir requisitos. *GESTIÓN*.

<https://gestion.pe/peru/politica/14-mil-docentes-cesados-retornar-aulas-cumplir-requisitos-248361-noticia/>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI). (2018).

*Pobreza monetaria disminuyó en 1,2 puntos porcentuales durante el año 2018.*

<http://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-disminuyo-en-12-puntos-porcentuales-durante-el-ano-2018-11492/>

InfoMercado. (2018, 25 de abril). *¿Cuánto gasta mensualmente un peruano promedio?*. <https://infomercado.pe/cuanto-gasta-mensualmente-un-peruano-promedio/>

INSIDE PERU. (s.f.). *Costo de vida en el Perú*. INSIDE PERU.

<https://insideperu.com.pe/es/faq-3/costo-de-vida-en-el-peru/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Conozca algunos conceptos de normatividad*. Normatividad.

<https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-1449>

Ministerio de Educación. (2019). *Cronograma de nombramiento 2019 y evaluación docente*. Evaluación.

<http://evaluaciondocente.perueduca.pe/nombramiento2019/cronograma/>

Morales, M. F. (2010). *Crisis de valores*. CRISIS DE VALORES.

[http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:NGFM8T8\\_XoJ:direccionestrategica.itam.mx/wp-content/uploads/2010/07/Crisis-de-Valores.doc+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:NGFM8T8_XoJ:direccionestrategica.itam.mx/wp-content/uploads/2010/07/Crisis-de-Valores.doc+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe)

Nicuesa, M. (2018, 11 de enero). *Como aliviar la desesperación*. *Psicología-Online*.

<https://www.psicologia-online.com/como-aliviar-la-desesperacion-105.html>

Psicólogos en Madrid EU. (2011, 10 de julio). *Tristeza*. Psicólogos en Madrid EU.

<https://psicologosenmadrid.eu/tristeza/>

Riveros, W. (2019, 2 de febrero). *LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LA DRE HUANCAVELICA DANDO EXPLICACIONES SOBRE LOS ACTUADOS EN TODO EL PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2019.*  
<https://web.facebook.com/riverosmachuca/videos/2115619415194355/>

Riveros, W. (2019, 2 de febrero). *LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LA DRE HUANCAVELICA DANDO EXPLICACIONES SOBRE LOS ACTUADOS EN TODO EL PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2019.*  
<https://web.facebook.com/riverosmachuca/videos/2115345505221746/>

Rosales, S. (2018, 20 de diciembre). Mínima parte de profesionales venezolanos logran que Sunedu reconozca sus títulos. *Gestión.*  
<https://gestion.pe/economia/management-empleo/minima-parte-profesionales-venezolanos-logra-sunedu-reconozca-titulos-253404-noticia/>

Sánchez, M. (2015, 28 de febrero). *EDUCANDO EMOCIONES: “LA IMPOTENCIA EMOCIONAL”.* Coaching, Psicología y Educación.  
<https://marsanchezpsicologa.com/2015/02/28/educando-emociones-la-impotencia-emocional/>

TeleSUR. (2015, 15 de octubre). AGENDA ABIERTA [Constitución chilena de 1980: espíritu dictatorial y privatización].  
<https://www.youtube.com/watch?v=MOImX5fxlPI>

teleSUR<sup>HD</sup> (2019, 12 de abril). *¿Cuántos líderes sociales han asesinado durante 2019 en Colombia?. teleSUR<sup>HD</sup>.*

<https://www.telesurtv.net/news/lideres-sociales-asesinados-colombia-20190412-0002.html>

UGEL-Huancavelica. (2019, 6 de febrero). *Facebook UGEL Huancavelica*.

<https://drive.google.com/file/d/14VtrCC0fOeWLKwJ4vlnWVOxe41glnBV7/view?fbclid=IwAR1eSR-LCqYPjCUtQOH2RtwJlovnqLKIQoJcSPxr7AOQREU19piMgI0HJok>

UGEL-Huancavelica. (2019, 25 de febrero). *Facebook de la UGEL*

*HUANCAVELICA*.

[https://web.facebook.com/ugelhuancavelica/?\\_tn=%2Cd%2CP-R&eid=ARCs5DJdwjyrQrB7iwzGU1vF6BJ2B7DpOW-PiQdoHnlvwIbmtdANYQ1pV9SQTd-ivEPM8wkJjH7QG\\_HI](https://web.facebook.com/ugelhuancavelica/?_tn=%2Cd%2CP-R&eid=ARCs5DJdwjyrQrB7iwzGU1vF6BJ2B7DpOW-PiQdoHnlvwIbmtdANYQ1pV9SQTd-ivEPM8wkJjH7QG_HI)

UGEL-Huancavelica. (2019, 30 de enero). *Facebook UGEL HUANCAVELICA*.

<https://web.facebook.com/ugelhuancavelica/photos/pcb.1771407926298877/1771407822965554/?type=3&theater>

Yarin, B. (2012, 10 de diciembre). *La guía de Psicología*.

<https://psicologia.laguia2000.com/psicoanalisis/7420>

## Anexo 1: Matriz de consistencia

### Efectos sociales de los Decretos Supremos N° 001 y 003, desde la percepción de los docentes y comisión de contrata 2019 UGEL Huancavelica

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cuáles son los efectos sociales de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y comisión de contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para Instituciones Educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>a) ¿Cuál es el efecto, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en la crisis de valores morales en los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata?</p> <p>b) ¿Cuál es el efecto, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en la pérdida de los derechos laborales de los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata?</p> <p>c) ¿Cuál es el efecto, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en el malestar de los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata?</p> <p>d) ¿Cuál es el efecto, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en los conflictos sociales, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar cuáles son los efectos sociales de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y comisión de contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para Instituciones Educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>a) Identificar cual es el efecto, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en la crisis de valores morales en los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata.</p> <p>b) Identificar cual es el efecto, sobre la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en la pérdida de los derechos laborales de los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata.</p> <p>c) Identificar cual es el efecto, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en el malestar de los docentes, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata.</p> <p>d) Identificar cual es el efecto, de la aplicación de los decretos supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU en los conflictos sociales, desde la percepción de los docentes y la comisión de contrata.</p>	<p>Los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU trajo consigo lo siguientes efectos sociales: conflicto social, crisis de valores morales, malestar docente y pérdida de derechos laborales.</p> <p>f5760de4d5002e30c9.</p>	<p>Efectos sociales de los Decretos Supremos N° 001 y 003-2019-MINEDU</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Social Básica</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> Social Descriptiva</p> <p><b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b> Descriptivo</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> M.....0</p> <p><b>POBLACIÓN</b> 959 docentes 14 miembros de la comisión de contrata</p> <p><b>MUESTRA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Docentes de EBR Inicial: 102</li> <li>• Docentes de EBR Primaria: 113</li> <li>• Docentes de EBR Secundaria Ciencias Sociales: 33</li> <li>• Docentes de EBR Secundaria Comunicación: 27</li> <li>• Comisión de contrata docente: 14</li> </ul> <p><b>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> Encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> Cuestionario</p> <p><b>TÉCNICA Y ANÁLISIS DE PROCESAMIENTO DE DATOS</b> Se realizará el análisis de datos a través del programa estadístico SPSS 23 y Excel.</p>

## Anexo 2: Modelo del cuestionario para la Comisión de Contrata Docente



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**  
 (Creada por Ley 25265)



**ESCUELA DE POSGRADO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE POSGRADO**  
 LINGÜÍSTICA, QUECHUA Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL

### CUESTIONARIO DE EFECTOS SOCIALES DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 001 Y 003, DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS DOCENTES Y DE LA COMISIÓN DE CONTRATA 2019 UGEL-HUANCAMELICA

Código:

**I. OBJETIVO:** Determinar cuáles son los efectos sociales de los Decretos Supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y de la Comisión de Contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para Instituciones Educativas (I.E.) EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.

#### II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Sexo:

Femenino  Masculino

**III. INSTRUCCIONES:** Estimados (as) miembros de la Comisión de Contrata Docente 2019 a continuación se presentan 49 preguntas con respecto a la adjudicación de plazas vacantes para I.E. EIB a los maestros(as) de EBR Inicial, Primaria y Secundaria (Comunicación y Ciencias Sociales), los cuales debe responder considerando su percepción sobre los efectos sociales en determinadas situaciones; asimismo, le pido que conteste de la manera más sincera posible, ya que será de gran utilidad para la investigación.

A continuación, lea las preguntas con detenimiento y marque con (X) encima del SÍ o del NO de acuerdo a lo que describa mejor su forma de percibir.

ITEMS	RESPUESTAS	
	SÍ	NO
<b>CRISIS DE VALORES MORALES</b>		
1. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título profesional con la denominación en EIB y/o la constancia EIB, ¿los demás educadores, que no eran afectados, mostraron falta de solidaridad en el proceso de contrata docente?	<del>SÍ</del>	NO
2. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título profesional con la denominación en EIB y/o la constancia EIB, ¿los demás educadores mostraron egoísmo en el proceso de contrata docente?	<del>SÍ</del>	NO
3. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título profesional con la denominación en EIB y/o la constancia EIB, ¿los demás docentes, que no eran afectados, mostraron falta de respeto con insultos a los que no tenían el título de EIB y/o constancia EIB?	SÍ	<del>NO</del>
<b>PÉRDIDA DE LOS DERECHOS LABORALES</b>		
4. ¿Con el Decreto Supremo N° 001 los docentes se adjudicaron con toda normalidad en una plaza vacante para una I.E. EIB con su título profesional sin la denominación EIB y/o constancia EIB?	SÍ	<del>NO</del>
5. ¿Con el Decreto Supremo N° 003 los docentes se adjudicaron con toda normalidad en una plaza vacante para una I.E. EIB con su título profesional sin la denominación EIB y/o constancia EIB?	SÍ	<del>NO</del>
6. ¿Con el Decreto Supremo N° 001 los docentes estaban siendo afectados en cuanto a la posibilidad de tener un trabajo?	<del>SÍ</del>	NO

7. ¿Con el Decreto Supremo N° 003 los docentes estaban siendo afectados en cuanto a la posibilidad de tener un trabajo?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>MALESTAR DOCENTE</b>		
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
8. ¿Usted sintió enojo al enterarse que los requisitos para adjudicar a los docentes en una plaza vacante para I.E. EIB era que posean el título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
9. ¿Usted sintió desgano al enterarse que los requisitos para adjudicar a los docentes en una I.E. EIB era que posean el título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
10. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que los requisitos para para adjudicar a los docentes en una plaza vacante para I.E. EIB era que posean el título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
11. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que los requisitos para adjudicar a los docentes en una plaza vacante para I.E. EIB era que posean el título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
12. ¿Usted sintió tristeza al pedir a los docentes los requisitos del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB para adjudicar en una plaza vacante de I.E. EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
13. ¿Usted sintió desesperación al pedir a los docentes los requisitos del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB para adjudicar en una plaza vacante de I.E. EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
14. ¿Usted sintió inseguridad al pedir a los docentes los requisitos del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB para adjudicar en una plaza vacante de I.E. EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
15. ¿Usted sintió enojo al enterarse que los requisitos para adjudicar a los docentes en una plaza vacante para I.E. EIB era que posean el título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
16. ¿Usted sintió desgano al enterarse que los requisitos para adjudicar a los docentes en una plaza vacante para I.E. EIB era que posean el título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
17. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que los requisitos para adjudicar a los docentes en una plaza vacante para I.E. EIB era que posean el título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
18. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que los requisitos para adjudicar a los docentes en una plaza vacante para I.E. EIB era que posean el título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
19. ¿Usted sintió tristeza al pedir a los docentes los requisitos del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB para adjudicar en una plaza vacante de I.E. EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
20. ¿Usted sintió desesperación al pedir a los docentes los requisitos del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB para adjudicar en una plaza vacante de I.E. EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
21. ¿Usted sintió inseguridad al pedir a los docentes los requisitos del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB para adjudicar en una plaza vacante de I.E. EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>CONFLICTOS SOCIALES</b>		
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
22. ¿Se realizaron los plantones en las afueras de la UGEL Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
23. ¿Se realizaron los plantones en las afueras de la DRE Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

24. ¿Se realizaron los plantones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
25. ¿Se realizaron los plantones en las afueras de la UGEL Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
26. ¿Se realizaron los plantones en las afueras de la DRE Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
27. ¿Se realizaron los plantones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
28. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la UGEL Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
29. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la DRE Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
30. ¿Se realizaron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
31. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la UGEL Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
32. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la DRE Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
33. ¿Se realizaron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica en rechazo al requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
34. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Comisión de Contrata docente a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
35. ¿Hubo enfrentamientos entre los dirigentes del Sindicato de Docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
36. ¿Hubo enfrentamientos entre docentes y la directora de la DRE Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
37. ¿Hubo enfrentamientos entre docentes y el gobernador regional de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
38. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Defensoría del Pueblo de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
39. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Policía Nacional a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

LAS PREGUNTAS SON REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADO EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°003-2019-MINEDU		
40. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Comisión de Contrata docente a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
41. ¿Hubo enfrentamientos entre los dirigentes del Sindicato de Docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
42. ¿Hubo enfrentamientos entre docentes y la directora de la DRE Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
43. ¿Hubo enfrentamientos entre docentes y el gobernador regional de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
44. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Defensoría del Pueblo de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB porque no poseían?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
45. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Policía Nacional a raíz del requisito del título profesional con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
LAS PREGUNTAS SON REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADO EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°001-2019-MINEDU		
46. ¿El Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga porque el requisito del título profesional con la denominación EIB y/o constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
47. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque el requisito del título profesional con la denominación EIB y/o constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
LAS PREGUNTAS SON REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADO EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°003-2019-MINEDU		
48. ¿El Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga porque el requisito del título profesional con la denominación EIB y/o constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
49. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque el requisito del título profesional con la denominación EIB y/o constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**Anexo 3: Modelo de cuestionario aplicado a docentes del Cuadro Nacional de la Prueba Única 2019**



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**  
 (Creada por Ley 25265)



**ESCUELA DE POSGRADO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE POSGRADO**

LINGÜÍSTICA, QUECHUA Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL

**CUESTIONARIO DE EFECTOS SOCIALES DE LOS DECRETOS SUPREMOS  
 N° 001 Y 003, DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS DOCENTES Y DE LA  
 COMISIÓN DE CONTRATA 2019 UGEL-HUANCVELICA**

**Código:** 001

**I. OBJETIVO:** Determinar cuáles son los efectos sociales de los Decretos Supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y de la Comisión de Contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para Instituciones Educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

2.1. Género:

Femenino  Masculino

2.2. Marque con aspa (X), solo una opción, de acuerdo al documento más alto que haya obtenido y luego complete la denominación:

Título profesional en: Educación Inicial

Grado de Bachiller en: .....

Egresado de la carrera profesional: .....

2.3. Etapa(s) en la que se presentó para ser adjudicado en una plaza vacante para una Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

- Primera etapa
- Segunda etapa
- Tercera etapa, primer tramo
- Tercera etapa, segundo tramo
- Etapa excepcional

**III. INSTRUCCIONES:** Estimado(a) maestro(a) a continuación se presentan 53 preguntas que están dirigidas a los docentes de Educación Básica Regular (EBR) Inicial, Primaria y Secundaria (Ciencias Sociales y Comunicación) quienes se presentaron a una plaza vacante para Instituciones Educativas EIB, los cuales debe responder considerando su percepción sobre los efectos sociales en determinadas situaciones; le pido que conteste de la manera más sincera posible, ya que será de gran utilidad para la investigación. Lea las preguntas con detenimiento y marque con (X) encima del SÍ o del NO de acuerdo a lo que describa mejor su forma de percibir.

ÍTEMS	RESPUESTAS	
	SÍ	NO
1. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás educadores que no eran afectados mostraron su falta de solidaridad en el proceso de contrata docente?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás educadores mostraron egoísmo en el proceso de contrata docente?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
3. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás docentes, que no eran afectados, mostraron su falta de respeto con insultos a los que no tenían el título de EIB y/o constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>PÉRDIDA DE LOS DERECHOS LABORALES</b>		
4. ¿Con el Decreto Supremo N° 001 pudo adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
5. ¿Con el Decreto Supremo N° 003 pudo adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
6. ¿En la primera etapa logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
7. ¿En la segunda etapa logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
8. ¿En la tercera etapa, primer tramo, logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
9. ¿En la tercera etapa, segundo tramo, logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
10. ¿En la etapa excepcional logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>MALESTAR DOCENTE</b>		
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
11. ¿Usted sintió enojo al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
12. ¿Usted sintió desgano al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
13. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
14. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
15. ¿Usted sintió indiferencia por parte del MINEDU al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
16. ¿Usted sintió tristeza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
17. ¿Usted sintió desesperación al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
18. ¿Usted sintió inseguridad de poder adjudicarse en una plaza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
19. ¿Usted sintió desgano al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
20. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>

21. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
22. ¿Usted sintió indiferencia por parte del MINEDU al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
23. ¿Usted sintió tristeza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
24. ¿Usted sintió desesperación al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
25. ¿Usted sintió inseguridad de poder adjudicarse en una plaza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>CONFLICTOS SOCIALES</b>		
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
26. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la UGEL Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	NO
27. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la DRE Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	NO
28. ¿Se dieron los plantones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
29. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la UGEL Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	NO
30. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la DRE Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
31. ¿Se dieron los plantones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
32. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la UGEL-H contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
33. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la DRE contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	NO
34. ¿Se realizaron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
35. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la UGEL-H contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
36. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la DRE contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
37. ¿Se realizaron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica contra el requisito del título con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO

<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
38. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
39. ¿Hubo enfrentamientos entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
40. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la directora de la DRE Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
41. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
42. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Defensoría del Pueblo de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
43. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Policía Nacional a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
44. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
45. ¿Hubo enfrentamientos entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
46. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la directora de la DREH a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
47. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
48. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Defensoría del Pueblo de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
49. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Policía Nacional a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
50. ¿El Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
51. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los educadores?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADO EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
52. ¿El Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
53. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los educadores?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley 25265)

ESCUELA DE POSGRADO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIDAD DE POSGRADO

LINGÜÍSTICA, QUECHUA Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL



CUESTIONARIO DE EFECTOS SOCIALES DE LOS DECRETOS SUPREMOS Nº 001 Y 003, DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS DOCENTES Y DE LA COMISIÓN DE CONTRATA 2019 UGEL-HUANCAMELICA

Código: 002

I. OBJETIVO: Determinar cuáles son los efectos sociales de los Decretos Supremos Nº 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y de la Comisión de Contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para Instituciones Educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.

II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Género:

Femenino  Masculino

2.2. Marque con aspa (X), solo una opción, de acuerdo al documento más alto que haya obtenido y luego complete la denominación:

Título profesional en: Educ. Primaria

Grado de Bachiller en: .....

Egresado de la carrera profesional: .....

2.3. Etapa(s) en la que se presentó para ser adjudicado en una plaza vacante para una Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

- Primera etapa
- Segunda etapa
- Tercera etapa, primer tramo
- Tercera etapa, segundo tramo
- Etapa excepcional

III. INSTRUCCIONES: Estimado(a) maestro(a) a continuación se presentan 53 preguntas que están dirigidas a los docentes de Educación Básica Regular (EBR) Inicial, Primaria y Secundaria (Ciencias Sociales y Comunicación) quienes se presentaron a una plaza vacante para Instituciones Educativas EIB, los cuales debe responder considerando su percepción sobre los efectos sociales en determinadas situaciones; le pido que conteste de la manera más sincera posible, ya que será de gran utilidad para la investigación. Lea las preguntas con detenimiento y marque con (X) encima del SÍ o del NO de acuerdo a lo que describa mejor su forma de percibir.

ÍTEMS	RESPUESTAS	
<b>CRISIS DE VALORES MORALES</b>		
1. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás educadores que no eran afectados mostraron su falta de solidaridad en el proceso de contrata docente?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

2. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás educadores mostraron egoísmo en el proceso de contrata docente?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
3. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás docentes, que no eran afectados, mostraron su falta de respeto con insultos a los que no tenían el título de EIB y/o constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
<b>PÉRDIDA DE LOS DERECHOS LABORALES</b>		
4. ¿Con el Decreto Supremo N° 001 pudo adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input type="radio"/> SÍ	<input checked="" type="radio"/> NO
5. ¿Con el Decreto Supremo N° 003 pudo adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa?	<input type="radio"/> SÍ	<input checked="" type="radio"/> NO
6. ¿En la primera etapa logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input type="radio"/> SÍ	<input checked="" type="radio"/> NO
7. ¿En la segunda etapa logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input type="radio"/> SÍ	<input checked="" type="radio"/> NO
8. ¿En la tercera etapa, primer tramo, logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input type="radio"/> SÍ	<input checked="" type="radio"/> NO
9. ¿En la tercera etapa, segundo tramo, logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input type="radio"/> SÍ	<input checked="" type="radio"/> NO
10. ¿En la etapa excepcional logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input type="radio"/> SÍ	<input checked="" type="radio"/> NO
<b>MALESTAR DOCENTE</b>		
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
11. ¿Usted sintió enojo al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
12. ¿Usted sintió desgano al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
13. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
14. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
15. ¿Usted sintió indiferencia por parte del MINEDU al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
16. ¿Usted sintió tristeza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
17. ¿Usted sintió desesperación al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
18. ¿Usted sintió inseguridad de poder adjudicarse en una plaza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
19. ¿Usted sintió desgano al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
20. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO

21. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
22. ¿Usted sintió indiferencia por parte del MINEDU al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
23. ¿Usted sintió tristeza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
24. ¿Usted sintió desesperación al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
25. ¿Usted sintió inseguridad de poder adjudicarse en una plaza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
<b>CONFLICTOS SOCIALES</b>		
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
26. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la UGEL Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
27. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la DRE Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
28. ¿Se dieron los plantones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
29. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la UGEL Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
30. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la DRE Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
31. ¿Se dieron los plantones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
32. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la UGEL-H contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
33. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la DRE contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
34. ¿Se realizaron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
35. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la UGEL-H contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
36. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la DRE contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
37. ¿Se realizaron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica contra el requisito del título con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO

LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU		
38. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
39. ¿Hubo enfrentamientos entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
40. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la directora de la DRE Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
41. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
42. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Defensoría del Pueblo de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
43. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Policía Nacional a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU		
44. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
45. ¿Hubo enfrentamientos entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
46. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la directora de la DREH a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
47. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
48. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Defensoría del Pueblo de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
49. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Policía Nacional a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU		
50. ¿El Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
51. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los educadores?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADO EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU		
52. ¿El Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
53. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los educadores?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley 25265)

ESCUELA DE POSGRADO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIDAD DE POSGRADO

LINGÜÍSTICA, QUECHUA Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL



CUESTIONARIO DE EFECTOS SOCIALES DE LOS DECRETOS SUPREMOS Nº 001 Y 003, DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS DOCENTES Y DE LA COMISIÓN DE CONTRATA 2019 UGEL-HUANCAVELICA

Código: 030

I. OBJETIVO: Determinar cuáles son los efectos sociales de los Decretos Supremos Nº 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y de la Comisión de Contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para Instituciones Educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.

II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Género:

Femenino  Masculino

2.2. Marque con aspa (X), solo una opción, de acuerdo al documento más alto que haya obtenido y luego complete la denominación:

Título profesional en: *Historia y C. ss.*

Grado de Bachiller en: .....

Egresado de la carrera profesional: .....

2.3. Etapa(s) en la que se presentó para ser adjudicado en una plaza vacante para una Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

- Primera etapa
- Segunda etapa
- Tercera etapa, primer tramo
- Tercera etapa, segundo tramo
- Etapa excepcional

III. INSTRUCCIONES: Estimado(a) maestro(a) a continuación se presentan 53 preguntas que están dirigidas a los docentes de Educación Básica Regular (EBR) Inicial, Primaria y Secundaria (Ciencias Sociales y Comunicación) quienes se presentaron a una plaza vacante para Instituciones Educativas EIB, los cuales debe responder considerando su percepción sobre los efectos sociales en determinadas situaciones; le pido que conteste de la manera más sincera posible, ya que será de gran utilidad para la investigación. Lea las preguntas con detenimiento y marque con (X) encima del SÍ o del NO de acuerdo a lo que describa mejor su forma de percibir.

ÍTEMS	RESPUESTAS
<b>CRISIS DE VALORES MORALES</b>	
1. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás educadores que no eran afectados mostraron su falta de solidaridad en el proceso de contrata docente?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

2. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás educadores mostraron egoísmo en el proceso de contrata docente?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
3. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás docentes, que no eran afectados, mostraron su falta de respeto con insultos a los que no tenían el título de EIB y/o constancia EIB?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>PÉRDIDA DE LOS DERECHOS LABORALES</b>		
4. ¿Con el Decreto Supremo N° 001 pudo adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
5. ¿Con el Decreto Supremo N° 003 pudo adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
6. ¿En la primera etapa logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
7. ¿En la segunda etapa logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
8. ¿En la tercera etapa, primer tramo, logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
9. ¿En la tercera etapa, segundo tramo, logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
10. ¿En la etapa excepcional logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>MALESTAR DOCENTE</b>		
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
11. ¿Usted sintió enojo al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
12. ¿Usted sintió desgano al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
13. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO.
14. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
15. ¿Usted sintió indiferencia por parte del MINEDU al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
16. ¿Usted sintió tristeza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
17. ¿Usted sintió desesperación al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
18. ¿Usted sintió inseguridad de poder adjudicarse en una plaza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
19. ¿Usted sintió desgano al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
20. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

21. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
22. ¿Usted sintió indiferencia por parte del MINEDU al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
23. ¿Usted sintió tristeza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
24. ¿Usted sintió desesperación al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
25. ¿Usted sintió inseguridad de poder adjudicarse en una plaza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>CONFLICTOS SOCIALES</b>		
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
26. ¿Se dieron los pltones en las afueras de la UGEL Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
27. ¿Se dieron los pltones en las afueras de la DRE Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
28. ¿Se dieron los pltones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
29. ¿Se dieron los pltones en las afueras de la UGEL Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
30. ¿Se dieron los pltones en las afueras de la DRE Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
31. ¿Se dieron los pltones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
32. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la UGEL-H contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
33. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la DRE contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
34. ¿Se realizaron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
35. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la UGEL-H contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
36. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la DRE contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
37. ¿Se realizaron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica contra el requisito del título con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
38. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
39. ¿Hubo enfrentamientos entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
40. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la directora de la DRE Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
41. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
42. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Defensoría del Pueblo de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
43. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Policía Nacional a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
44. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
45. ¿Hubo enfrentamientos entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
46. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la directora de la DREH a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
47. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
48. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Defensoría del Pueblo de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
49. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Policía Nacional a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
50. ¿El Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
51. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los educadores?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADO EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
52. ¿El Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
53. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los educadores?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley 25265)

ESCUELA DE POSGRADO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIDAD DE POSGRADO

LINGÜÍSTICA, QUECHUA Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL



**CUESTIONARIO DE EFECTOS SOCIALES DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 001 Y 003, DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS DOCENTES Y DE LA COMISIÓN DE CONTRATA 2019 UGEL-HUANCAMELICA**

Código: 001

**I. OBJETIVO:** Determinar cuáles son los efectos sociales de los Decretos Supremos N° 001-2019-MINEDU y 003-2019-MINEDU, desde la percepción de los docentes y de la Comisión de Contrata en el proceso de adjudicación de plazas 2019 para Instituciones Educativas EIB en la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

2.1. Género:

Femenino  Masculino

2.2. Marque con aspa (X), solo una opción, de acuerdo al documento más alto que haya obtenido y luego complete la denominación:

Título profesional en: Lengua y Literatura

Grado de Bachiller en:

Egresado de la carrera profesional:

2.3. Etapa(s) en la que se presentó para ser adjudicado en una plaza vacante para una Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

- Primera etapa
- Segunda etapa
- Tercera etapa, primer tramo
- Tercera etapa, segundo tramo
- Etapa excepcional

**III. INSTRUCCIONES:** Estimado(a) maestro(a) a continuación se presentan 53 preguntas que están dirigidas a los docentes de Educación Básica Regular (EBR) Inicial, Primaria y Secundaria (Ciencias Sociales y Comunicación) quienes se presentaron a una plaza vacante para Instituciones Educativas EIB, los cuales debe responder considerando su percepción sobre los efectos sociales en determinadas situaciones; le pido que conteste de la manera más sincera posible, ya que será de gran utilidad para la investigación. Lea las preguntas con detenimiento y marque con (X) encima del SÍ o del NO de acuerdo a lo que describa mejor su forma de percibir.

ÍTEMS		RESPUESTAS	
CRISIS DE VALORES MORALES			
1. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás educadores que no eran afectados mostraron su falta de solidaridad en el proceso de contrata docente?		<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

2. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás educadores mostraron egoísmo en el proceso de contrata docente?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
3. Cuando los docentes se veían afectados en el proceso de contrata por no contar con el título con la denominación en EIB y/o la constancia EIB. ¿Los demás docentes, que no eran afectados, mostraron su falta de respeto con insultos a los que no tenían el título de EIB y/o constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>PÉRDIDA DE LOS DERECHOS LABORALES</b>		
4. ¿Con el Decreto Supremo N° 001 pudo adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
5. ¿Con el Decreto Supremo N° 003 pudo adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
6. ¿En la primera etapa logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
7. ¿En la segunda etapa logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
8. ¿En la tercera etapa, primer tramo, logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
9. ¿En la tercera etapa, segundo tramo, logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
10. ¿En la etapa excepcional logró adjudicarse en una plaza vacante para una Institución Educativa EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>MALESTAR DOCENTE</b>		
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
11. ¿Usted sintió enojo al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
12. ¿Usted sintió desgano al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
13. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
14. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
15. ¿Usted sintió indiferencia por parte del MINEDU al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
16. ¿Usted sintió tristeza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
17. ¿Usted sintió desesperación al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
18. ¿Usted sintió inseguridad de poder adjudicarse en una plaza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
19. ¿Usted sintió desgano al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
20. ¿Usted sintió impotencia al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

21. ¿Usted sintió desilusión al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
22. ¿Usted sintió indiferencia por parte del MINEDU al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
23. ¿Usted sintió tristeza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
24. ¿Usted sintió desesperación al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
25. ¿Usted sintió inseguridad de poder adjudicarse en una plaza al enterarse que el requisito para ser adjudicado en una IE EIB era tener el título con la denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>

#### CONFLICTOS SOCIALES

##### LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU

26. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la UGEL Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
27. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la DRE Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
28. ¿Se dieron los plantones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

##### LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU

29. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la UGEL Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
30. ¿Se dieron los plantones en las afueras de la DRE Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
31. ¿Se dieron los plantones en las afueras del Gobierno Regional Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>

##### LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU

32. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la UGEL-H contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
33. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la DRE contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
34. ¿Se realizaron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

##### LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU

35. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la UGEL-H contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
36. ¿Se realizaron movilizaciones hacia la DRE contra el requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
37. ¿Se realizaron movilizaciones hacia el Gobierno Regional de Huancavelica contra el requisito del título con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>

<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
38. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
39. ¿Hubo enfrentamientos entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
40. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la directora de la DRE Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
41. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
42. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Defensoría del Pueblo de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
43. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Policía Nacional a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
44. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
45. ¿Hubo enfrentamientos entre los dirigentes del sindicato de docentes y la Comisión de Contrata Docente a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
46. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la directora de la DREH a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
47. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y el gobernador regional de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
48. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Defensoría del Pueblo de Huancavelica a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
49. ¿Hubo enfrentamientos entre los docentes y la Policía Nacional a raíz del requisito del título profesional con denominación EIB y/o la constancia EIB?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADOS EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU</b>		
50. ¿El Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
51. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los educadores?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>LAS PREGUNTAS SON REFERENTES A LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICADO EN UNA I.E. EIB DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MINEDU</b>		
52. ¿El Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de Huancavelica convocó a una huelga porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los docentes?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
53. ¿Los docentes bloquearon las vías públicas porque el requisito del título con la denominación EIB y/o la constancia EIB afectaba el derecho laboral de los educadores?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

## Anexo 4: Validación del instrumento con Jueces Expertos



ANEXO N° 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(CREADO POR LA LEY N°25265)

ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : *Mg. César Alberto Franco Corpio*
- 1.2 Cargo e institución donde labora : *Docente Facultad Ciencias de la Educación*
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: *Cuestionario de efectos sociales de los D.S....*
- 1.4 Autor del instrumento : *Edith Enciso Huamani*

### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJA	REGULAR	BUENA	MUY BUENA
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos				X	
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación				X	
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)						
		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{(12) + (35)}{50} = \frac{47}{50} = 0,94$$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

### IV. CALIFICACIÓN DE APPLICABILIDAD

..... *Se sugiere revisar ortografía. Como unica obser-*

..... *servación*

LUGAR: Huancavelica. *11* de *Nov*... del 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

*[Firma]*  
FIRMA DEL JUEZ



ANEXO N° 02

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(CREADO POR LA LEY N°25265)

### ESCUELA DE POSGRADO

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE

### EDUCACIÓN

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### POR CRITERIO DE JUECES

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : *Hoces La Rosa Zaida Patricia*
- 1.2 Cargo e institución donde labora : *Directora de la Unidad de Posgrado FEQ-UHU*
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : *Guía de preguntas de opción múltiple de la asignatura de Estadística para la carrera de Psicología de la UHU*
- 1.4 Autor del instrumento : *Edith Enciso Helmerich*

#### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJA	REGULAR	BUENA	MUY BUENA
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					✓
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					✓
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos				✓	
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					✓
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					✓
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)						
		A	B	C	D	E

Coeficiente de validez =  $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{48}{50} = 0.96$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

#### IV. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable por su claridad y objetividad.  
 LUGAR: Huancavelica 05 de Julio del 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA  
 Zaida Patricia Hoces La Rosa  
 FIRMA DEL JUEZ



ANEXO N° 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA  
(CREADO POR LA LEY N°25265)



ESCUELA DE POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE  
EDUCACIÓN  
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Lapa Rivera Lavro
- 1.2 Cargo e institución donde labora : .....
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Prestacion de efectos sociales de los Decretos Supremos N°001 y 003 desde la percepción de los docentes...
- 1.4 Autor del instrumento : Edito. Enciso Huamani

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					✓
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					✓
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					✓
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					✓
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					✓
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					✓
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

Coefficiente de validez =  $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$  50 / 1  
50

III. CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

LUGAR: Huancavelica 08 de Nov. del 2019.

Dr. Laura Lapa Rivera  
ABOGADO  
Reg. C.A.N. N° 068  
FIRMA DEL JUEZ



ANEXO N° 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA  
(CREADO POR LA LEY N°25265)



ESCUELA DE POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE  
EDUCACIÓN  
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : *Lapa Rivera Lavro*
- 1.2 Cargo e institución donde labora : .....
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: *Prestionario de efectos sociales de los Decretos Supremos N°001 y 003 desde la percepción de los docentes...*
- 1.4 Autor del instrumento : *Edito. Enciso Huamani*

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJA	REGULAR	BUENA	MUY BUENA
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					✓
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					✓
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					✓
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					✓
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					✓
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					✓

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

Coefficiente de validez =  $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$  50 / 1  
50

III. CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

LUGAR: Huancavelica *08* de *Nov.* del 20*19*.

*[Firma]*  
**Dr. Laura Lapa Rivera**  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.N. N° 068  
 FIRMA DEL JUEZ



ANEXO N° 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADO POR LA LEY N°25265)

ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE

EDUCACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

POR CRITERIO DE JUECES

I.DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Cardenas Almonacid, Jesús Gabriel
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Ministerio Publico
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario de efectos sociales de los Decretos Supremos...
- 1.4 Autor del instrumento : Editith Enciso Huamani

II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)						
		A	B	C	D	E

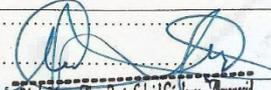
Coefficiente de validez =  $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{50}{50} = 1$

III.CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1.00]

IV.CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

LUGAR: Huancavelica 08 de noviem. del 2019.

  
 Mg. J. Jesús Gabriel Cárdenas Almonacid  
 C.A.H. N° 331  
 FIRMA DEL JUEZ

**Anexo 5: Actas del proceso de contrata docente donde se suspende el proceso de adjudicación de plazas**



Acta de Adjudicación de Plazas del  
Proceso de contratación 2019. UGEC-Hsq.

En las audiencias del Auditorium Eco Turístico San Cristóbal siendo horas nueve y media de la mañana del día Veinte uno de enero del año dos mil diez y nueve, reunidos los miembros del Comité de contrata Docente 2019; con la finalidad de cumplir el cronograma Regional publicado, pidiendo que esta adjudicación estivo programada para las 8:00 am pero por problemas informáticos se está iniciando a la hora señalada; procediéndose a la adjudicación de la siguiente manera:

- 01: a la prof. Guadalupe Heconida Avila al tercer llamado No se presentó (Nombramiento).
- 02: a la prof. Lucy Apari Cuxipuma al tercer llamado No se presentó se nombramiento.
- 03: a la prof. Ely Lucero Cendro al tercer llamado No se presentó.
- 04: a la prof. Mercedes Flores caso: al tercer llamado No se presentó (Verif. se nombrado)
- 05: a la prof. Anaida Forbes Cargui al tercer llamado No se presentó.
- 06: a la prof. Lucy Sullo Heconida al tercer llamado No se presentó.
- 07: a la prof. Eve Oquendo Cendro con DUE No cumple con los requisitos.

*[Firma]*



77

Acta de Adjudicación de plazas.  
del Nivel Primaria 2019 - UBEL-Hrca.

En las instalaciones del IEE Trujillo, con  
Díaz; siendo horas ocho y media del día Veinte  
dos de enero del año dos mil diez y nueve; reunidos  
los miembros del Comité de Evaluación Docente 2019, con  
la finalidad de cumplir con el cronograma publicado  
previamente a la adjudicación de las plazas vacantes  
en el nivel primaria, procediendo a la adjudicación  
de la siguiente manera:

- 01.- al prof. Lionela Duran Vargas. al fono. Mandado.  
No se presentó. (Recurrida). - 71207423.  
02.- al prof. Hugo Repuello Soto.  
No se presentó.  
03.- la prof. Sarieta Ocampo Naluc con - 23276657.  
la I.E. 36002 - Hrca.



- 04.- la prof. Jeni Ocampo Guerrero.  
No se presentó.

- 05.- la prof. Wilemar Huamani Cordero con DNE 40713982  
se le adjudica la I.E. 36010 - Hrca



- 06.- la prof. Zaira Ibáñez Sorilla con DNE 40092256  
se le adjudica la I.E. 36417 - Tapana.





*[Signature]*  
23271064

*[Signature]*  
23271857

*[Signature]*  
23270497

*[Signature]*  
23270183

*[Signature]*  
23274387

Acta de Adjudicación de Plazas de  
Contrata - Nivel Secundaria - 2019.

En los cuartos del auditorio Eco Limpio San Cristobal, siendo horas ocho y media del día Veinte Tres de Enero del año dos mil diez y nueve, reunidos los miembros del comité de contrata Docente 2019, con la finalidad de cumplir el cronograma publicado procediendo a la adjudicación de plazas del nivel secundaria, de la siguiente manera:

Ate y cetera

01.- la prof. Lileia Pozo Maurigera con DNI - 23269331



Se adjudica la IE. "WBG" - *[Signature]*

*[Signature]*

43.- Eleazar Tarpe Huaraturo - NP.

43.- Demetrio Sotomero Tarpe - 23252859.- se adjudica  
se adjudica la IE. "Pantalei Norte".

*[Signature]*

44.- Maria Monica Gomez Hucayllapa - RB 274470.- se adjudica  
la IE. "MAD" - *[Signature]*

*[Signature]*

45.- Sebastian Quipe Montenegro 41057544.- se adjudica  
la IE. "TA" - Palca

*[Signature]*

46.- Wilder Carbajal Chuquilama - 80634495.- se adjudica  
la IE. se adjudica a *[Signature]*

*[Signature]*

cc. cc.

01.- a la prof.-

Siendo cena y noche del mismo día; la  
Comisión de Contrata Docente 2019.- habiéndose  
suscitado problemas; por parte del Sindicato  
SUTE MCA; y Docentes del nivel Secundario.  
Cuando se unificó con la adjudicación de  
las áreas de cc. ss y comunicación; en

120



Salvaguarda de la Integridad de los miembros del Comité de Contrata docente, puesto que los disturbios que ocasionan los muestros impiden el normal desarrollo del proceso; en presencia de los Especialistas de la DREH; prof. - Roderic Paucar Huamani y Jorge Enrique Salas Comarena y la Fiscal de Prevención; Segunda Fiscalía del Delito. Dra. Sulhy. Sanchez Huamani Fiscal Adjunta a fin de suspender el proceso de adjudicación del Nivel Secundaria, a partir del Orden de Especialidades CC-SS, hasta el día Lunes 24-05-19 a horas 8:30am

*[Signature]*  
Sulhy Sanchez Huamani  
Fiscal Adj. Prov.  
2da F.P.D. Haco

*[Signature]*  
Jorge Enrique Salas Comarena  
DM. 23271064

*[Signature]*  
23271264

*[Signature]*  
20550955

*[Signature]*  
23270497

*[Signature]*  
20927106

*[Signature]*  
DREH-DCA - 23269000

*[Signature]*  
23271852

*[Signature]*  
232710572

*[Signature]*  
232710183

*[Signature]*  
23271857.



121

## Acta de Adjudicación del Plazas del Nivel Secundaria - Contrata - 2019.

En los ausentes del Auditorium Eco Turístico de San Cristobal - Hrca, siendo horas nueve de la mañana del día veinti cuatro de enero del año dos mil diez y nueve; la comisión de contrata Docute 2019, con la finalidad de continuar con el proceso de adjudicación del Nivel Secundaria procediéndose con la adjudicación de la Especialidad de Matemática

01.- al Angely Meritanez Rodriguez. NP.-

02.- al Edwin Caabro Parí con NMF-4081105  
Se adjudica la JE. "MBP" - Hrca

03-

Se suspende la adjudicación por no haber garantías y los incidentes que dan lugar a las especialidades de comunicación y Ec.SS. hasta 28/01/19

En los ausentes de la JE. 36011 de San Cristobal siendo horas ocho y doce de la mañana del día veinti cinco de enero del año dos mil diez y nueve reunidos los miembros del comité de contrata Docute con la finalidad de reiniciar el proceso de adjudicación de plazas del nivel Secundaria, Especialidad Matemática procediéndose de la siguiente manera:



02.- Angel E. Rojas Ocampo - NP.

03.- Roberto W. Huarmuni Rojas - 40163682 No cumple requisitos.

04.- Alfredo Soto Jurado - 23267029 - No cumple requisitos

1. solo

05.- Marco D. Guillen Poma - 40627627 - No cumple requisitos.

06.- Edwin Alegre Quimenes - NP.

No habiendo mas adjudicaciones cubrenia el  
criterio siendo horas tres y media del mismo día  
mes y año en curso, en señal de conformidad  
pasaron a firmar los presentes:

Observación: Declarando que las especialidades de  
Comunicación y CC-SS. se adjudicaron el día  
lunes 28-01-19, según de la recomendación de  
los especialistas de la OREH.

23274324

23270072

23274324

## Anexo 6: Fotos



Fuente: propia. En esta imagen se le está realizando la encuesta a una maestra de Comunicación.



Fuente: propia. En esta imagen se le está realizando la encuesta a una maestra de Ciencias Sociales.

## Anexo 7: Autorización



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de Universalización de la Salud"

Huancavelica, 28 de octubre del 2020

**CARTA N° 232 -2020/GOB.REG.HVCA-GRDS-DREH/UGEL-HVCA**

**SEÑORA:**  
EDITH ENCISO HUAMANI

**PRESENTE.-**

**ASUNTO : AUTORIZACIÓN DE USO DE NOMBRE DE LA  
UGEL - HVCA, PARA FINES ACADÉMICOS**

**REF. :** SOLICITUD ( Registro de Sisgedo 1650089)

\*\*\*\*\*

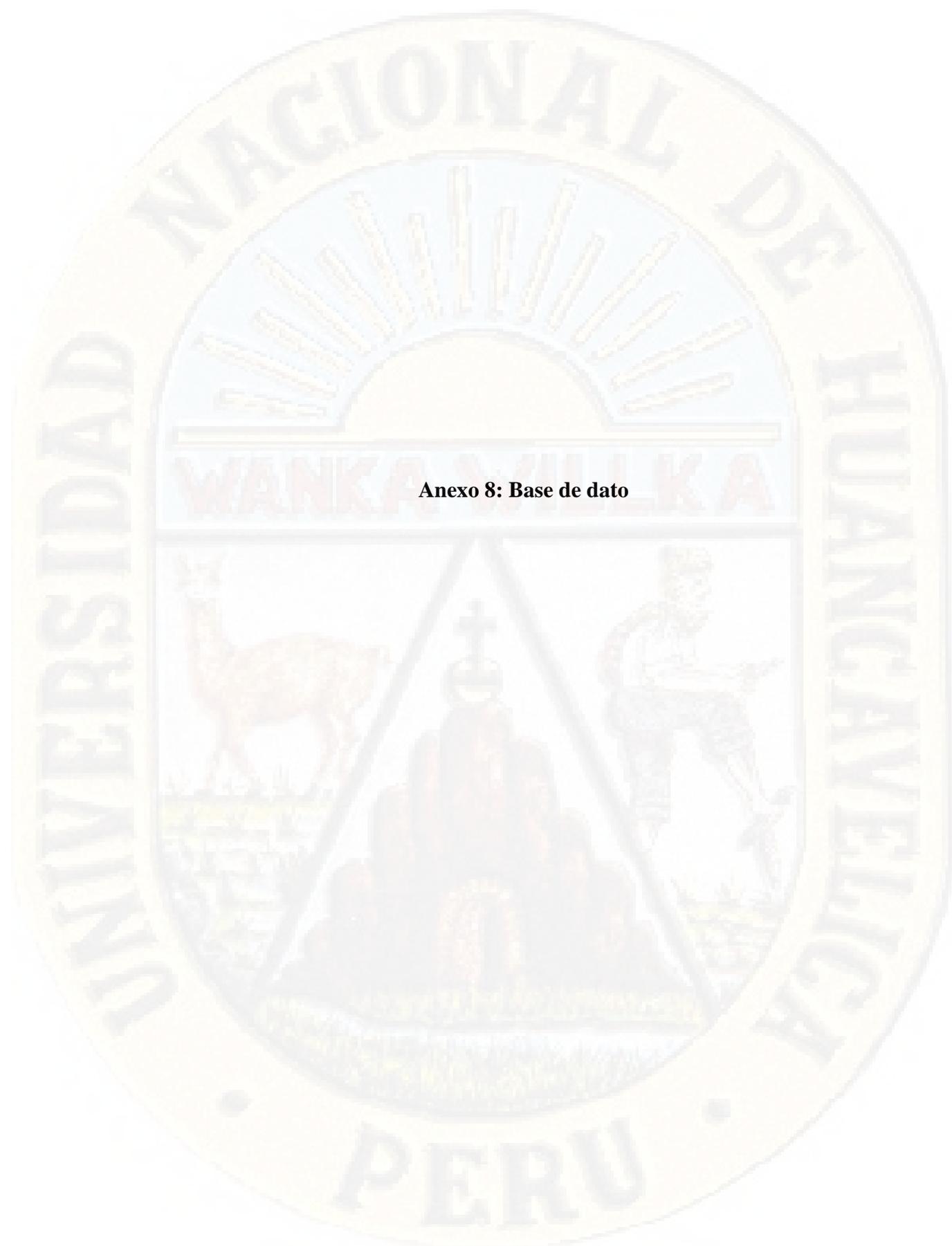
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, asimismo en atención al documento en referencia, se autoriza el uso del nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, para fines estrictamente académicos del trabajo de investigación en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, que lleva por título "EFECTOS SOCIALES DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 001 Y 003, DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS DOCENTES Y COMISIÓN DECONTRATA 2019 UGEL HUANCVELICA", DE A CUERDO AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN"

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,

  
  
Mg. León Huamani Ramos  
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL I  
UGEL HUANCVELICA

Reg. Documento: 01660610  
Reg. Expediente: 01263900



**Anexo 8: Base de dato**

